



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

Presidente

Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna

Año I

Jueves 28 de abril de 2022

Sesión 35 Anexo VII

Mesa Directiva

Presidente

Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna

Vicepresidentes

Dip. Karla Yuritzi Almazán Burgos

Dip. Santiago Creel Miranda

Dip. Marcela Guerra Castillo

Secretarios

Dip. Brenda Espinoza López

Dip. Karen Michel González Márquez

Dip. Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel

Dip. Jasmine María Bugarín Rodríguez

Dip. Luis Enrique Martínez Ventura

Dip. Jéssica María Guadalupe Ortega de la Cruz

Dip. María Macarena Chávez Flores

Junta de Coordinación Política

Presidente

Dip. Rubén Ignacio Moreira Valdez
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Coordinadores de los Grupos Parlamentarios

Dip. Moisés Ignacio Mier Velasco
Coordinador del Grupo Parlamentario de
Morena

Dip. Jorge Romero Herrera
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Acción Nacional

Dip. Carlos Alberto Puente Salas
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Verde Ecologista de México

Dip. Alberto Anaya Gutiérrez
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo

Dip. Jorge Álvarez Máynez
Coordinador del Grupo Parlamentario de
Movimiento Ciudadano

Dip. Luis Ángel Xariel Espinosa Cházaro
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido de la Revolución Democrática



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidente Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año I	Ciudad de México, jueves 28 de abril de 2022	Sesión 35 Anexo VII

SUMARIO

DICTÁMENES NEGATIVOS

De la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación, con punto de acuerdo por el que desecha iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 9 Bis de la Ley de Ciencia y Tecnología.	5
De la Comisión de Educación, con punto de acuerdo por el que desecha iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 9 de la Ley General de Educación.	27
De la Comisión de Educación, con punto de acuerdo por el que desecha iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y Maestros.	60
De la Comisión de Educación, con punto de acuerdo por el que desecha iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 13 de la Ley General de Educación.	90

De la Comisión de Educación, con punto de acuerdo por el que desecha iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 6, 31, 32, 35 y 49 de la Ley General de Educación Superior y 87 y 89 de la Ley General de Educación. **117**

De la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con punto de acuerdo por el que desecha iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. **167**

PROYECTO DE DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 9 BIS DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA BLANCA MARÍA DEL SOCORRO ALCALÁ RUÍZ Y SUSCRITA POR DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación de la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, le fue turnado para su estudio y elaboración del Dictamen correspondiente, el expediente **318**, que contiene la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 9 Bis, de la Ley de Ciencia y Tecnología, por lo que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente:

DICTAMEN

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 85 y 176 del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión encargada del análisis y dictamen de la Iniciativa antes mencionada, desarrolló sus trabajos mediante la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado "**Fundamento**", se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado "**Antecedentes**", se deja constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo y turno para el dictamen de la referida Iniciativa con Proyecto de Decreto, cuyo turno recayó en este Órgano Legislativo. Así mismo, de la solicitud de evaluación del impacto presupuestario al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas.
- III. En el apartado denominado "**Contenido de la Iniciativa**", se reproducen en términos generales, los motivos y alcance de la Iniciativa con Proyecto de Decreto en estudio, y se hace una breve referencia de los temas que la componen. En este se incluye un cuadro comparativo en el que se presenta el texto vigente y la propuesta de modificaciones al artículo.
- IV. En el apartado denominado "**Consideraciones**", los integrantes de este órgano colegiado exponemos los razonamientos y argumentos de valoración de la Iniciativa

y de los motivos que se valoraron para sustentar la decisión de desechar este dictamen con modificaciones.

- V. En el apartado denominado **“Impacto Presupuestario”**, se enuncian los resultados entregados por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, de la evaluación del impacto presupuestario que generaría la eventual aprobación de la Iniciativa que nos ocupa, en sus términos.
- VI. En el apartado denominado **“Acuerdos”**, se presentan los correspondientes a los que llegamos los integrantes de esta Comisión como resultado de la evaluación realizada.

I. FUNDAMENTO

Con base en las facultades que nos confieren los artículos, 39 numerales 1 y 2 fracción VII; 45 numeral 6, incisos e) y f) y numeral 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 80 numeral 2; 81 numeral 2; 82 numeral 1; 84 numeral 1; 85; 157 numeral 1, fracción I; 158 numeral 1, fracción I; 162 y 176 del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación, en uso de sus atribuciones y facultades conferidas, es competente para emitir el presente dictamen por lo que en ejercicio de estas funciones, se abocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta al tenor de los siguientes:

II. ANTECEDENTES

- a) En sesión ordinaria celebrada el día 07 de octubre de 2021, se presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 9 Bis de la Ley de Ciencia y Tecnología, presentada por la Diputada Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz y suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
- b) En la misma fecha de su presentación, la Mesa Directiva turnó la Iniciativa en comentario a la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación de la LXIV Legislatura, para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.
- c) Con fecha 11 de noviembre de 2021, se solicitó al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, el estudio del impacto presupuestario que causaría la aprobación de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 9 Bis de la Ley de Ciencia y Tecnología.

- d) Con fecha 20 de enero de 2022, se recibió el estudio de impacto presupuestario por vía digital.

III. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La diputada proponente expone que actualmente la innovación tecnológica y la investigación científica marcan la pauta de las transformaciones que vive la humanidad y que en los últimos 20 años este ritmo se ha acelerado impulsando de manera vertiginosa cambios en las formas de comunicarse, producir, comercializar, consumir, educar, interrelacionarse y socializar.

Refiere que, en el ámbito de los grupos y empresas de investigación y de desarrollo tecnológico, han denominado a esta etapa como los albores o el inicio de la Cuarta Revolución Industrial o Industria 4.0 y menciona que la Primera Revolución inicia con la invención de la máquina de vapor que impulsó el crecimiento de la manufactura y amplió las rutas comerciales. Un siglo después, con la introducción de las líneas de montaje, el uso de petróleo y energía eléctrica como nuevas fuentes de energía, además de los avances en comunicaciones (vía telefónica y telegráfica), cambiaron los paradigmas económicos en materia de producción en masa y permitieron la implementación de cierto grado de automatización en los procesos de fabricación. Posteriormente, una tercera revolución digital que, con el avance de la electrónica, la informática, las telecomunicaciones avanzadas y el análisis de datos aplicados a los procesos de producción, permitieron la digitalización de las fábricas para automatizar algunos procesos, además de recopilar y compartir datos.

Establece la proponente que en la actualidad las empresas están integrando a sus fábricas las llamadas tecnologías habilitadoras, incluida el internet de las cosas (IOT), el Big Data, la computación, la analítica en la nube, la inteligencia artificial, el machine learning (aprendizaje automatizado o aprendizaje de máquinas es el sub campo de las ciencias de la computación y una rama de la inteligencia artificial, cuyo objetivo es desarrollar técnicas que permitan que las computadoras aprendan), la robótica para hacer más eficientes sus procesos de producción.

La Cuarta Revolución Industrial fusiona los avances de la revolución industrial (maquinaria, procesos y fábricas) con los de la revolución digital (internet, redes y sistemas) para lograr una mayor flexibilidad e individualización de los procesos que mejoren la producción,

creando sistemas ciberfísicos e inteligentes, que combinan infraestructura física con software, sensores, nanotecnología y tecnología digital de comunicaciones avanzados.

La iniciante refiere una cita del economista y fundador del Foro Económico Mundial, Kleus Schwab, que expone en 2016 en su libro La cuarta revolución industrial, que estábamos "...al borde de una revolución tecnológica que modificará fundamentalmente la forma en que vivimos, trabajamos y nos relacionamos. En su escala, alcance y complejidad, la transformación será distinta a cualquier cosa que el género humano haya experimentado antes".

Este panorama, continúa la diputada iniciante nos da una importante dimensión sobre la relevancia que tiene y que tendrá para todos los países la inversión en formación de capital humano en ciencias e informática y en ciencia, tecnología e innovación para lograr sus objetivos de crecimiento y desarrollo.

También menciona que, en el marco de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo se hizo énfasis en que la ciencia, la tecnología y la innovación son factores fundamentales para el logro de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y los Objetivos de Desarrollo Sostenible y, que si se hace un esfuerzo para modernizar las capacidades en este ámbito de los países en desarrollo, se puede propiciar una mejora en la productividad, el crecimiento económico, además de promover la inclusión social y posibilitar la sostenibilidad ambiental. Se destaca que para que las políticas en esta materia tengan éxito es primordial sentar las bases fundamentales mediante la creación de un entorno propicio para fomentar la inversión de los sectores público y privado en capital humano y aprendizaje tecnológico. Además de que se debe invertir en infraestructura, garantizar el acceso universal a internet, invertir para infraestructura y desarrollo de centros de investigación, desarrollar el diseño de mecanismos de gobernanza que permitan orientar las iniciativas de ciencia, tecnología e innovación y, vincular y coordinar a todas las partes interesadas.

Agrega que la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) ha reiterado en múltiples documentos que "Invertir en ciencia, tecnología e innovación (CTI) es fundamental para el desarrollo económico y el progreso social." Destaca que la innovación permite a los países "...aplicar las técnicas científicas y los conocimientos tecnológicos al desarrollo de productos y servicios útiles, así como a la creación de empleo".

De la misma forma la proponente describe que durante los últimos diez años, el monto asignado a ciencia y tecnología en el Presupuesto de Egresos de la Federación (**PEF**) ha rondado entre 0.2 y 0.3 por ciento del producto interno bruto (**PIB**), mostrando un macro crecimiento entre 2014 y 2015. De acuerdo con el informe general del estado de la ciencia, la tecnología y la innovación 2017 del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (**CONACyT**) el Gasto en Investigación Científica y Desarrollo Experimental ascendió a 0.48 por ciento del PIB en 2017. Dicha cifra es similar a la reportada por el Banco Mundial y permite observar que la gran parte de este gasto (62.5 por ciento) proviene del sector público, mientras que 22.9 por ciento proviene del sector privado y 14.6 por ciento de otras fuentes.

En el mismo sentido, de acuerdo con cifras del último Reporte sobre Ciencia de la UNESCO, México tiene importantes rezagos en la materia. Su inversión en investigación y desarrollo como porcentaje del PIB en 2014 fue de 0.44 por ciento y en 2018 de 0.31 por ciento.

Algunos datos importantes para destacar, continua, si nos comparamos con otros países de la región latinoamericana, es que en 2018 en nuestro país solo contábamos con 260 investigadores por millón de habitantes, cifra que se encuentra por debajo del promedio de la región que es de 593 investigadores donde Argentina tenía mil 192 y Brasil 888. En lo que respecta a publicaciones y coautoría científica internacional es importante destacar que tuvimos un crecimiento de 2015 a 2019 pasando de 40.3 por ciento a 45 por ciento, cifra que está por encima del promedio regional que es 40.8 por ciento.

Sin embargo, analiza la iniciante, los niveles de inversión en este rubro siguen estando por debajo de los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), ya que en 2018 el promedio era de 2.4 por ciento y nuestro país está lejos de esa cifra, pese a que la Ley de Ciencia y Tecnología establece en su artículo 9 Bis que el monto no debe ser menor a 1 por ciento del PIB.

Se destaca en la iniciativa, un análisis realizado por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas (CEFP) de la Cámara de Diputados donde se confirma, a decir de la proponente, que el gasto en esta materia no ha aumentado y se ha mantenido en 0.4 por ciento en promedio. Lo que se aprecia en la siguiente tabla.

Recursos Aprobados para la Ciencia y el Desarrollo, 2012-2021
(millones de pesos de 2021)

Año	Función Ciencia, Tecnología e Innovación	% de la Función Ciencia, Tecnología e Innovación en el PIB	Ramo 38 "Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología"	% del Ramo 38 "Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología" en el PIB	Transversal 12 "Programa de Ciencia, Tecnología e Innovación"	% del Transversal 12 en el PIB
2012	61,634.2	0.3	31,234.7	0.1	84,718.0	0.4
2013	67,550.4	0.3	35,509.5	0.2	99,013.5	0.4
2014	75,540.6	0.3	41,865.4	0.2	110,247.3	0.5
2015	81,394.3	0.3	44,143.0	0.2	115,332.7	0.5
2016	75,820.1	0.3	42,176.4	0.2	113,656.0	0.5
2017	61,510.1	0.2	31,334.3	0.1	100,384.6	0.4
2018	60,218.6	0.2	30,149.9	0.1	101,828.0	0.4
2019	53,424.1	0.2	26,536.6	0.1	97,928.9	0.4
2020	51,054.1	0.2	26,539.2	0.1	102,111.9	0.4
2021*	49,963.2	0.2	26,573.1	0.1	102,720.8	0.4
TMCA	-2.3		-1.8		2.2	

Fuente: CEFP

En la Iniciativa se resalta que esta realidad conmina al gobierno y a los demás actores políticos involucrados a tomar cartas en el asunto y a redoblar esfuerzos para convertir a la inversión en ciencia, tecnología y desarrollo como catalizadores del crecimiento y desarrollo además de factores democratizadores. En el marco de la crisis de salud y económica que generó la pandemia se ratificó el valor que tienen los centros de investigación, los institutos y la comunidad científica además de la utilidad de las tecnologías digitales en situaciones de emergencia.

La UNESCO ha evidenciado que la tendencia internacional es que la mayoría de los países están aumentando sus niveles de inversión en investigación, en ciencia, tecnología e innovación. Datos de este organismo refieren que entre el año 2014 y 2018 más de 30 países aumentaron su gasto en este rubro. Sin embargo, destaca también que la mayoría de los países en vías de desarrollo siguen dependiendo de las tecnologías y conocimientos técnicos procedentes del extranjero por lo que recomienda que para lograr una doble transición verde y digital bajo un enfoque de sostenibilidad se necesitará invertir más en investigación e innovación.

La autora de esta Iniciativa concluye que para que nuestro país no quede a la zaga de la Cuarta Revolución Industrial y siga siendo dependiente de las tecnologías e investigaciones de otros países, es fundamental establecer metas de inversión donde este rubro sea



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

PROYECTO DE DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 9 BIS DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA BLANCA MARÍA DEL SOCORRO ALCALÁ RUÍZ Y SUSCRITA POR DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI.

prioritario y estratégico, por lo cual propone un incremento del presupuesto en 0.5 por ciento para lograr un 1.5 por ciento en un periodo de 5 años.

Como se ha mostrado en el resumen de la exposición de motivos de la proponente y el cuadro comparativo de la reforma propuesta a la norma objeto de la Iniciativa, dicha propuesta pretende reformar el artículo 9 Bis de la Ley de Ciencia y Tecnología, para aumentar el monto anual que el Estado (federación, entidades federativas y municipios) destinan a las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico, que ahora, deberá ser tal que el gasto nacional en este rubro no deberá ser menor al 1.5% del producto interno bruto del país, en los términos siguientes:

LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 9 BIS. El Ejecutivo Federal y el Gobierno de cada Entidad Federativa, con sujeción a las disposiciones de ingresos Y gasto público correspondientes que resulten aplicables, concurrirán al financiamiento de la investigación científica y desarrollo tecnológico. El monto anual que el Estado - Federación, entidades federativas y municipios destinen a las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico, deberá ser tal que el gasto nacional en este rubro no podrá ser menor al 1% del producto interno bruto del país mediante los apoyos, mecanismos e instrumentos previstos en la presente Ley</p>	<p>Artículo 9 BIS. El Ejecutivo Federal y el Gobierno de cada Entidad Federativa, con sujeción a las disposiciones de ingresos Y gasto público correspondientes que resulten aplicables, concurrirán al financiamiento de la investigación científica y desarrollo tecnológico. El monto anual que el Estado - Federación, entidades federativas y municipios destinen a las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico, deberá ser tal que el gasto nacional en este rubro no podrá ser menor al 1.5 % del producto interno bruto del país mediante los apoyos, mecanismos e instrumentos previstos en la presente Ley.</p>
	ARTÍCULOS TRANSITORIOS

	<p>Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Segundo. La Secretaría de Educación, en coordinación con el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, en el marco de sus atribuciones presupuestales, deberán presentar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los montos y rubros prioritarios en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico para alcanzar 1.5 por ciento de gasto público en los 5 ejercicios presupuestales posteriores a la entrada en vigor del decreto.</p>
--	---

Tomando como base los elementos de información disponible, en relación a la Iniciativa que nos ocupa de conformidad con lo que establece el numeral 2 del artículo 176 del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación de la LXV Legislatura, se abocó a su estudio para cumplir con el mandato del Pleno de esta Cámara de Diputados en cuanto a las reformas propuestas a la Ley de Ciencia y Tecnología, con base en los siguientes:

IV. CONSIDERANDOS

PRIMERO. La iniciativa que se analiza encuentra su fundamento constitucional en la fracción V del artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a letra dispone:

Artículo 3o.

...

V. Toda persona tiene derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica. El Estado apoyará la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica, y garantizará el acceso abierto

a la información que derive de ella, para lo cual deberá proveer recursos y estímulos suficientes, conforme a las bases de coordinación, vinculación y participación que establezcan las leyes en la materia; además alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura;

...

En tal dispositivo normativo se aprecia que todas las personas tienen el derecho de gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica, además de que le confiere la obligación al Estado de proveer recursos y estímulos suficientes para ello, siempre que estén de conformidad con las leyes en la materia, **por lo que la propuesta de reforma, al versar sobre la posibilidad de aumentar el monto anual que el Estado destina a las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico, no contraviene a nuestra carta magna.**

SEGUNDO. Asimismo, en las fracciones XXV y XXIX-F del artículo 73 de nuestro texto fundamental, se incluye la facultad para que el Congreso de la Unión legisle en materia de ciencia y tecnología.

TERCERO. En el plano internacional, nuestro país es integrante de un total de 114 tratados relacionados al tema de ciencia y tecnología, así como en propiedad intelectual y derechos de autor, de los cuales se encuentran vigentes a la fecha 112¹. Con lo que se aprecia que la ciencia y la tecnología son elementos muy importantes para el desarrollo de las naciones.

Estos tratados internacionales, son en su mayoría suscritos entre dos o tres naciones. Al respecto y a manera de ejemplo, el preámbulo y el artículo primero del Convenio Básico de Cooperación Científica y Técnica entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno Imperial de Irán señalan que animados por un interés común de fomentar la cooperación mutua para promover con fines pacíficos, el desarrollo científico y tecnológico en concordancia con los objetivos de desarrollo económico y social de ambos países, y asimismo que las partes fomentarán la cooperación técnica y científica entre ambos Estados y para ello formularán un programa con fines y proyectos específicos teniendo en particular consideración las áreas de mutuo interés, respectivamente.

De los enunciados transcritos se aprecian los principios de cooperación y promoción en materias de ciencia y tecnología, así como el compromiso de los Estados miembros de adoptar las medidas y políticas necesarias para su desarrollo, es por ello, que **conforme a**

¹ Recuperado de http://archivos.diputados.gob.mx/Centros_Estudio/Cesop/Comisiones/9_cyt.htm.

los estándares internacionales podemos observar que la materia objeto de la Iniciativa propuesta, no los contraviene.

CUARTO. Análisis sobre el ámbito reglamentario de la propuesta

Como sabemos la Ley de Ciencia y Tecnología es reglamentaria de la fracción V del artículo 3 de la CPEUM y tiene entre otros los siguientes objetivos, señalados en las fracciones I, II y III de su artículo primero:

La Ley de Ciencia y Tecnología dispone en su artículo primero, lo siguiente:

Artículo 1.

La presente Ley es reglamentaria de la fracción V del artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y tiene por objeto:

I. Regular los apoyos que el Gobierno Federal está obligado a otorgar para impulsar, fortalecer, desarrollar y consolidar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en general en el país;

II. Determinar los instrumentos mediante los cuales el Gobierno Federal cumplirá con la obligación de apoyar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación;

III. Establecer los mecanismos de coordinación de acciones entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y otras instituciones que intervienen en la definición de políticas y programas en materia de desarrollo científico, tecnológico e innovación, o que lleven a cabo directamente actividades de este tipo;

Asimismo, el artículo 2 del citado ordenamiento dispone lo siguiente:

Artículo 2.

Se establecen como bases de una política de Estado que sustente la integración del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, las siguientes:

I. Incrementar la capacidad científica, tecnológica, de innovación y la formación de investigadores y tecnólogos para resolver problemas nacionales fundamentales, que contribuyan al desarrollo del país y a elevar el bienestar de la población en todos sus aspectos;

II. Promover el desarrollo, la vinculación y diseminación de la investigación científica que se derive de las actividades de investigación básica y aplicada, el desarrollo tecnológico de calidad y la innovación, asociados a la actualización y mejoramiento de la calidad de la educación y la expansión de las fronteras del conocimiento apoyándose en las nuevas tecnologías de la información y, en su caso, mediante el uso de plataformas de acceso abierto. Así como convertir a la ciencia, la tecnología y la innovación en elementos fundamentales de la cultura general de la sociedad;

III. Incorporar el desarrollo tecnológico y la innovación a los procesos productivos y de servicios para incrementar la productividad y la competitividad que requiere el aparato productivo nacional;

En los que se aprecia el interés por aumentar la capacidad en materia de investigación científica, tecnológica, de innovación y de formación de investigadores y tecnólogos, así como la promoción del desarrollo, la vinculación y diseminación de dichas actividades, y la incorporación de los desarrollos tecnológicos y de innovación a los procesos productivos.

En razón de lo anterior, observamos que la iniciativa no presenta conflictos normativos en el ámbito de su propia ley (reglamentario).

QUINTO. En relación a la fracción IV del artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, que reglamenta acerca de los elementos indispensable de las iniciativas, entre los cuales se encuentran los "Argumentos que la sustenten", observamos que lo referido en **la exposición de motivos podría no justificar la reforma planteada, toda vez que, si bien se profundiza en la necesidad de que los Estados realicen inversión en la formación de capital humano en ciencias e informática, así como en ciencia, tecnología e innovación para lograr sus objetivos de crecimiento y desarrollo; y se enfatiza en lo señalado por las Naciones Unidas en relación a que la ciencia, la tecnología y la innovación son fundamentales para el logro de la Agenda 2030 y que invertir en ellas es esencial para el desarrollo económico y el proceso social, podrían no haberse incluido argumentos que expliquen la necesidad de aumentar el monto anual que el Estado destina a las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico, es decir, podría no haber información, en la exposición de motivos, que señale con precisión la relación que tiene el monto vigente y el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación (en el sentido que fuese, es decir, en contra o a favor), que permitan establecer la pertinencia del aumento propuesto.**

De la misma manera, **podría no establecerse un análisis prospectivo en razón del porcentaje de aumento que se propone, por lo que la propuesta de aumentar .5 puntos porcentuales del PIB, que el Estado destine a las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico pudiera no estar plenamente justificada, más aún cuando se considera que el texto vigente prevé el 1 por ciento, por lo que el aumento propuesto es del 50%, lo que pudiera necesitar justificarse.**

En relación a la fracción V del artículo reglamentario citado, que atiente al "Fundamento Legal", consideramos que es adecuado el fundamento constitucional invocado, **no obstante, observamos que la solicitante podría no citar las facultades específicas del Congreso, en cuanto a la materia particular que se pretende legislar.** Por cuanto hace al fundamento reglamentario, este es adecuado.

SEXTO. La reforma al artículo 9 Bis de la Ley de Ciencia y Tecnología, versa sobre el aumento del monto anual que el Estado (federación, entidades federativas y municipios) destina a las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico, que deberá ser tal que el gasto nacional en este rubro no podrá ser menor al 1.5 % del producto interno bruto del país, con lo que aumenta en .5% al que se establece en la ley vigente, es decir, un aumento del 50%.

Al respecto, observamos que **el aumento propuesto podría no estar plenamente justificado en la exposición de motivos, ya que como hemos expresado, pudiera no presentarse un análisis que relacione el monto vigente (1% del PIB) y el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación en la actualidad, motivo por el cual pudiera no establecerse plenamente la pertinencia de un aumento, asimismo, es de observarse que pudieran, en el mismo sentido, no esgrimirse razones que justifiquen el porcentaje de aumento propuesto, con lo que podría quedar sin sustento la reforma, ya que se desconocería la posibilidad de saber si esa propuesta resolvería la problemática que la iniciativa pretende resolver, más aún cuando la proponente comenta que el monto destinado a esas actividades no ha alcanzado el 1% del PIB.**

SÉPTIMO. La propuesta de reforma incluye dos artículos como disposiciones finales, el primero establece el inicio de la vigencia del decreto, lo que es acorde a la técnica legislativa; el segundo de ellos establece la obligación para que la Secretaría de Educación, en coordinación con el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, en el marco de sus



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

PROYECTO DE DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 9 BIS DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA BLANCA MARÍA DEL SOCORRO ALCALÁ RUIZ Y SUSCRITA POR DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI.

atribuciones presupuestales, presenten a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los montos y rubros prioritarios en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico para alcanzar 1.5 por ciento de gasto público en los 5 ejercicios presupuestales posteriores a la entrada en vigor del decreto. **Lo que pudiera presentar varios errores de técnica legislativa, ya que la redacción propuesta favorece la interpretación de un mecanismo que se dará en forma progresiva, pero al no establecer claramente dicha progresividad, la decisión resulta discrecional para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público establezca al aumento hasta lograr el 1.5 por ciento del PIB, así podría darse, por ejemplo, el caso que no se dé en el primer año y sea hasta el último que se dispongan el aumento, por lo que la redacción propuesta no da certeza de una transición adecuada y ordenada.**

En ese orden de ideas, observamos que podría no establecerse un mandato al Poder de la Federación que elabora el Presupuesto de Egresos de la Federación, es decir; al Ejecutivo, de la misma forma podría no mandatarse a los gobiernos estatales y municipales, ya que solo se señala que la Secretaría de Educación Pública y el **CONACyT** le hagan propuestas a la **SHCP**, lo que podría suponer un error, porque el financiamiento de la investigación científica y desarrollo tecnológico es materia concurrente y no exclusiva de la federación, tal como lo dispone la misma norma que se pretende modificar.

También observamos que este segundo artículo transitorio, al señalar solo a la **SEP** y al **CONACyT** como autoridades facultadas para presentarle a la **SHCP** los montos y rubros prioritarios con los que se alcanzaría el 1.5 por ciento del **PIB**, lo que podría dejar fuera a otros organismos, dependencias y actores involucrados en el rubro.

En el mismo sentido, se observa que la Secretaría de Educación Pública pudiera no tener como objeto principal el desarrollo de las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico, además de que no se le otorga esa facultad en la Ley de Ciencia y Tecnología.

En ese ordenamiento se le otorga a la **SEP**, la facultad de integrar el Comité Intersectorial para la Innovación, que cuenta con facultades para aplicar los recursos que se hayan aprobado al programa de innovación en el **PEF** (fracción II del artículo 41 Bis), así como la facultad para que conjuntamente con el **CONACyT** establezcan los mecanismos de coordinación y colaboración necesarios para apoyar conjuntamente los estudios de posgrado, poniendo atención especial al incremento de su calidad; la formación y consolidación de grupos académicos de investigación, y la investigación científica básica en todas las áreas del conocimiento y el desarrollo tecnológico (párrafo 2 del artículo 42), por lo que su participación como autoridad facultada para proponer a la **SHCP** el aumento de los montos y rubros prioritarios podría resultar inadecuada e injustificada jurídicamente.

Finalmente observamos que podría existir error en la denominación de la Secretaría de Educación Pública, ya que se señala solo Secretaría de Educación, y un posible error en la denominación del 1.5 por ciento del gasto público, cuando lo que la ley vigente mandata e incluso la propuesta normativa señala es el 1.5% del Producto Interno Bruto.

Por los argumentos vertidos consideramos que aunque la propuesta no tiene, en lo sustancial, razones jurídicas para considerarla inviable, **el régimen transitorio podría provocar su inoperatividad.**

OCTAVO. Las y los diputados de esta Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación que dictaminamos en este acto la presente iniciativa, hacemos nuestras las valoraciones y apreciaciones de la Diputada promovente en la visión e interpretación del papel trascendental que debe ocupar la ciencia y tecnología en nuestro país para lograr los fines y metas que se referenciaron en la exposición de motivos de la Iniciativa. No obstante, debemos considerar el alto impacto presupuestal que se tendría al otorgar el incremento en el Presupuesto de Egreso de la Federación; bajo esta consideración somos conscientes de las necesidades, prioridades y urgencias económicas que se están presentando con motivo de la emergencia sanitaria a nivel mundial, y de la cual México, desafortunadamente ha sido afectado en diferentes rubros, teniendo que reorientar y programar, no sólo para el presente año el proyecto de Ley de Ingresos de la Federación, así como el Proyecto del Presupuesto de Egresos de la Federación, teniendo que priorizar las asignaciones presupuestales a otros ramos.

V. IMPACTO PRESUPUESTARIO

La Evaluación del Impacto Presupuestario realizada por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas sobre la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 9 Bis de la Ley de Ciencia y Tecnología, presentada por la Diputada Blanca María del Socorro Alcalá Ruíz del Grupo Parlamentario del PRI, determinó lo siguiente:

1. Objeto

Fortalecer el desarrollo de la innovación tecnológica y la investigación científica. Para ello, se reforma el artículo 9 Bis de la Ley de Ciencia y Tecnología.

2. Impacto presupuestario

Se propone que el gasto nacional en "investigación científica y desarrollo tecnológico" no podrá ser menor al 1.5 % del Producto Interno Bruto (**PIB**) del país, porcentaje que deberá ser alcanzado en los 5 ejercicios presupuestales posteriores a la entrada en vigor del decreto. Al analizar la propuesta vertida en la Iniciativa, se ha concluido que, de aprobarse ésta generaría un impacto presupuestario de 367 mil 008 millones 310 mil 662 pesos, conforme se señala en el Anexo Metodológico.

3. Conclusiones

La Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 9 Bis de la Ley de Ciencia y Tecnología, tendría un alto impacto presupuestario en los siguientes ejercicios fiscales. Por otra parte, si se estima alcanzar la meta del 1.5% del gasto en investigación y desarrollo, en los 5 años posteriores a la aprobación de la Iniciativa, se requeriría incrementar el porcentaje del gasto en este rubro, en 0.26% del PIB cada año, conforme se aprecia en el anexo metodológico. Para el ejercicio fiscal 2023, este monto representaría 78 mil 300 millones de pesos.

Por lo anterior y al representar la aprobación de la iniciativa una propuesta de aumento o creación de gasto del proyecto de Presupuesto de Egresos y no presentar la correspondiente iniciativa de ingreso distinta al financiamiento en términos de lo que establece el Artículo 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria resulta inviable presupuestalmente ya que como el citado artículo establece que: *no procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos o determinado por ley posterior; en este último caso primero se tendrá que aprobar la fuente de ingresos adicional para cubrir los nuevos gastos.*

Como puede apreciarse, del análisis realizado por este Órgano Legislativo en uso de sus atribuciones, apreciamos que la propuesta de reforma y adiciones como ya se ha expresado, no es contraria al marco constitucional y al marco convencional, sin embargo, presenta conflictos en el ámbito reglamentario, adolece de elementos teórico-prácticos para justificar todas las reformas y adiciones planteadas, aunado al hecho que resulta inviable presupuestalmente por lo expuesto.

Por lo ya argumentado los integrantes de la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Cámara de Diputados de la LXV Legislatura, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea los siguientes:

PROYECTO DE DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 9 BIS DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA BLANCA MARÍA DEL SOCORRO ALCALÁ RUÍZ Y SUSCRITA POR DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI.

VI. ACUERDOS

PRIMERO. Se desecha en su totalidad la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 9 Bis de la Ley de Ciencia y Tecnología, presentada por la Diputada Blanca María del Socorro Alcalá Ruíz del Grupo Parlamentario del PRI, el 7 de octubre de 2021.

SEGUNDO. Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.





Palacio Legislativo a 23 de febrero de 2022.

Cuarta Reunión Ordinaria de la Comisión de Ciencia,
Tecnología e Innovación
LXV
Ordinario

Reporte Votación por Tema

NOMBRE TEMA Aprobación en sentido negativo del PROYECTO DE DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 9 BIS DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA BLANCA MARÍA DEL SOCORRO ALCALA RUIZ Y SUSCRITA POR DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI.

INTEGRANTES Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación

Diputado	Posicion	Firma
 Alberto Villa Villegas (MORENA)	A favor	F2819E5B28873195A14C81D85611D4 48D6E6AA5C9C67C0FC2A91E121811 6826FCAC5A81DD18EB57F44C72849 DC5B50E1A697DBD30921C64E40A1 D3743F6B1978
 Antonio de Jesús Ramírez Ramos (PVEM)	A favor	71043645FF14EBC1FE50D015484DE 2CC25A7ED3CB1756DCED6CFFE427 6ED374E3A12E9C34F1D370BAA42C C069091F91737ECF64456844B60793 1F4949E40CDE3
 Blanca Carolina Perez Gutierrez (MORENA)	A favor	ABB4DE6E654462D0B44E3051DC65 CED17E99DAD0CB73BDE0E9462520 4D0F35BB07470C8FDA2E22BFDD1 9975444F248BD3A5FB889285475DA E14E4802C70AB29
 Brasil Alberto Acosta Peña (PRI)	Ausentes	0E48F0BCB2BF11B7F442D5A460A0E CC76B1FB9DA281441F94ACBED1FD 2E90D270BEBFB21F6FA51073ECDE 7F9B0AD3ACF83F65AF1AFB89617B5 8550E6B4220A3C

Cuarta Reunión Ordinaria de la Comisión de Ciencia,
Tecnología e Innovación

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA Aprobación en sentido negativo del PROYECTO DE DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 9 BIS DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA BLANCA MARÍA DEL SOCORRO ALCALÁ RUIZ Y SUSCRITA POR DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI.

INTEGRANTES Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación



Carlos Francisco Ortiz Tejeda

(MORENA)

A favor

A5D037A4C996A9825A3BDA0F9AB92
10967BDEC68CCD4A31C83C327C69
DF3F3D4C1E083F34F50B9032FAE17
CF4E15C498DB48F2B7087C16B1AD1
B8D0E62471791



Carlos Madrazo Limón

(PAN)

En contra

A5A9FF705E44EA510E0EA0A873F73
97FD5EDB422C48E9CDD47D071B9C
EF602426AE9202485EDAAA317864A
2DF8DF3AEC040D3AC6C87D0555D1
063D6F30A7DFA6



Dulce Maria Silva Hernandez

(MORENA)

A favor

3D3B11D5A1572D6122EBD24216C0D
68B31AAAF6C71D5A8F5199B3BD3F8
709BF1655212B1A9B6F795CC56C09
54593327A8363E2F786768E2909987
DFC46274FB6



Éctor Jaime Ramírez Barba

(PAN)

En contra

53E328A461F8F1C04DE799AB9C124
BE15D419864A264DB413DA34F7FEC
80E6E72F84C0D36771016D90B8E0F
36BAB4F442797FAF3CA8B121A8891
7612E6A7AEA8



Eduardo Enrique Murat Hinojosa

(PRI)

En contra

3EB0CD2A5C8970CF824C3D3CFBE2
6E6D722D803096BD91E7979B6B358
3A4E85C8E08E316840B32DBE57459
CE1DBEE65F38802D22F8886827ACF
62A52952B3675

Cuarta Reunión Ordinaria de la Comisión de Ciencia,
Tecnología e Innovación

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA Aprobación en sentido negativo del PROYECTO DE DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 9 BIS DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGIA. PRESENTADA POR LA DIPUTADA BLANCA MARIA DEL SOCORRO ALCALA RUIZ Y SUSCRITA POR DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI.

INTEGRANTES Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación



Gabriel Ricardo Quadri De La Torre

(PAN)

En contra

F804BD1F46CEA812C8CDA79138BA
39EB2824B1855A5F24954E21DEE4F
B8127E99F825476B3EFCBFDEE39D8
CE89A855AF7F1F7CA05408B9CE75C
061496A3BBE1A



Ignacio Loyola Vera

(PAN)

En contra

8F1CE0261C816E60A669F5F68205F1
7CD9F5B6EB2E352F89AAAFDEED351
0D0BA96E93A66B464BA672D96DB0A
018B37E689E3E82AFA460D71B4F18
9787C679C4FC



Javier Joaquín López Casarín

(PVEM)

A favor

4292F527AE9E3C9836225EBE9F1814
35E49E6EF46166892B0B1D88EA001
004F5403E253A24F2F2FAE8BC14E4
B35151E1B92329F4FBA9F22AC858C
04E1E2A9A42



Jesús Roberto Briano Borunda

(MORENA)

A favor

263F894A46A07C050A86CCCE85236
3F948283498A6E4BE54B426331C802
21250D9C6A7B1B6694F3D7E634C37
735BAA6EBCE24C96D3BC3D9F4CE4
9B93A60EBBE9



José Miguel de la Cruz Lima

(MORENA)

A favor

4F974BFB27650308D04B8744698CD
A64FB3D51B6F3F06B3B8FC1C188C5
C9B9D5E70E7D009308DCB8D564AE
ADBC9F3B3DB5E6D84B32FCF63759
E9C7093D5BEB5E

Cuarta Reunión Ordinaria de la Comisión de Ciencia,
Tecnología e Innovación
LXV
Ordinario

NOMBRE TEMA Aprobación en sentido negativo del PROYECTO DE DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 9 BIS DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA BLANCA MARÍA DEL SOCORRO ALCALA RUIZ Y SUSCRITA POR DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI.

INTEGRANTES Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación



Juan Carlos Romero Hicks

(PAN)

En contra

0CFC480FBF7BA6C15B1568E9C7986
1FE0D6765B2380C0A3DE3ECA2FAE
85A66EE8F28BF2885B9AAEE725E6D
1685E0342AFFC18C4C5D0E8521037
AE17595FC7103



Judith Celina Tanori Córdova

(MORENA)

A favor

97B751BA1C652153A82418BBA391E
163B1F9F1692DF08ED2535281945E
D8CD82EB2BFF8F15758D1BA7CFA4
984EC709B27BE04AD08C576F1DAA2
7B3F9243D0915



Klaus Uwe Ritter Ocampo

(MORENA)

A favor

EDEE97562031D934D0B65C2C68563
52E1BA45204CE760BC1E239493B7D
E53DC843FD23A465CE83B430D6E75
260710698F696D7C56B3E2C782028B
ODAB5E43408



Laura Lorena Haro Ramírez

(PRI)

En contra

16714B2F2011B882FB20088C0F93C9
97C0A6D859920B2C1098A2A0CB5B4
3C459704FB99B6B85945CE47F68541
CF75E12F043452325B073160F50AEA
4C80911EC



María Eugenia Hernández Pérez

(MORENA)

A favor

214CF103E4484EDD733CAC67A647D
3A2E76654E846917F4B895F3B5B298
E42D65ECFACADC59F285A7C69A78
02282B743627BA73DD935088A3987F
DEE54A8790D

Cuarta Reunión Ordinaria de la Comisión de Ciencia,
Tecnología e Innovación

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA Aprobación en sentido negativo del PROYECTO DE DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 9 BIS DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA BLANCA MARÍA DEL SOCORRO ALCALA RUIZ Y SUSCRITA POR DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI.

INTEGRANTES Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación



Mario Alberto Rodríguez Carrillo

(MC)

En contra

A7F44ABE2DA0D02EA5227081203DE
403AA74B6F177C35BCD77762EE98B
4C94D956F2CD76046FCCF54E9E881
BC79B00EEFF1A3DD9B86A5F458BA
E3B734558821E



Martín Sandoval Soto

(MORENA)

A favor

087E6C4FBF5EE57AECB9D413F14F0
B02AE4FDF6B7EF20886164F0036A6
1757F2B3EA047165FB910D6BBBA51
CF4ACD58AAB127AAACE89702F55B9
8562344120798



Mauricio Cantú González

(MORENA)

A favor

17B8E8FE2D5C47A1CE5C6F0D61A6
40E25238258FB0935DCD8EF328CBC
F6715263795568CAA32C38CA3932A
A0AE9DC778DCE0E4B28169AA268D
6DAF77D4E7C6ED



Miguel Torruco Garza

(MORENA)

Ausentes

DA9C887611B86B49808D9BA3D7677
DF5674ED323F81DF938841FB154E9
CCABBF594ADB0F1E600EA3D0C184
19FD7209C1720F90DBA02BE6B84AF
29B2C95721159



Olga Luz Espinosa Morales

(PRD)

En contra

E8606BF4E12865AF323974AAAF1705
99664E2E62FFC19859A249C159E5B
5614DFB33768CDEBBC8DEE828DBD
1A15E24605346982BD5117AF6623D4
DCAA88D7EB9

Cuarta Reunión Ordinaria de la Comisión de Ciencia,
Tecnología e Innovación

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA Aprobación en sentido negativo del PROYECTO DE DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 9 BIS DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA. PRESENTADA POR LA DIPUTADA BLANCA MARÍA DEL SOCORRO ALCALA RUIZ Y SUSCRITA POR DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI.

INTEGRANTES Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación



Patricia Terrazas Baca

(PAN)



Sayonara Vargas Rodríguez

(PRI)

En contra

F8594C035A1BC5B26FBD90841B61C
132DB6F6F8A71B2EEE7BB207C9510
C41B594EED34622F8B2B2592226B2
BB18F33696C16111D46DC8377E6C0
5BF130BBBF5F

En contra

D27379BC70245A52BA15F725ED5A6
108AFD67A49E5F1A3E5C2FF663D68
03AE1113C80B0BF8F8B846F687CED
9D77A83DEAAFCFCD28D8CCC07BE
40354F3A1CF213

Total 26



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 9 de la Ley General de Educación, suscrita por el diputado Juan Martín Espinoza Cárdenas del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, CORRESPONDIENTE A LA LXV LEGISLATURA, POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PROPUESTA POR EL DIPUTADO JUAN MARTÍN ESPINOZA CÁRDENAS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXIV LEGISLATURA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Educación le fue turnada por la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, para su estudio y dictamen correspondiente la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 9 de la Ley General de Educación, propuesta por el diputado Juan Martín Espinoza Cárdenas del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados.

Esta Comisión dictaminadora con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, 43, 44 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 82, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV y



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 9 de la Ley General de Educación, suscrita por el diputado Juan Martín Espinoza Cárdenas del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados.

167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, y habiendo analizado el contenido de la iniciativa de referencia, somete a consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA.

Los integrantes de la Comisión de Educación, encargados del análisis y dictamen de la Iniciativa en comento, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

- I. En el apartado denominado **“ANTECEDENTES”**, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la Iniciativa.
- II. En el apartado **“CONTENIDO DE LA INICIATIVA”**, se exponen los objetivos y se hace una descripción de la Iniciativa en la que se resume su contenido, motivos y alcances.
- III. En las **“CONSIDERACIONES”**, los integrantes de la Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 9 de la Ley General de Educación, suscrita por el diputado Juan Martín Espinoza Cárdenas del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados.

I.- ANTECEDENTES

En sesión celebrada en la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión el 13 de julio de 2021, fue presentada por el diputado Juan Martín Espinoza Cárdenas, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados la Iniciativa con proyecto de decreto por la que reforma y adiciona el artículo 9 de la Ley General de Educación. El mismo 13 de julio, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión turnó la mencionada Iniciativa a esta Comisión, la cual dio trámite de recibo el día 20 de octubre de 2021 e inició el análisis correspondiente.

II.- CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

En su exposición de motivos, el diputado promovente señala que, el término de superdotación se refiere a una superioridad intelectual en aquellos niños con un coeficiente intelectual superior a 130 puntos, que se obtienen a través de pruebas psicológicas estandarizadas para cada grupo poblacional. Así mismo señala que la clasificación internacional de enfermedades y la Organización Mundial de Salud definen que: *la superdotación de una persona no solamente catalogada por este puntaje, sino además implica otras habilidades y capacidades, por ejemplo, estas personas muestran superioridad en cuanto a madurez social, emocional, tienen un*



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 9 de la Ley General de Educación, suscrita por el diputado Juan Martín Espinoza Cárdenas del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados.

pensamiento divergente, son sumamente creativas y la forma de percibir y solucionar problemas no es tan estructurada o convergente, buscan ver las cosas de una forma diferente.

Continúa el diputado promovente comentando que, los niños superdotados tienen mayor sensibilidad, características de perfeccionismo, algunas veces sentimiento de inadaptación por percibir y evaluar el mundo de manera diferente. *No se sienten cómodos en un grupo de niños con coeficiente intelectual promedio, por lo que prefieren ambientes cambiantes, complejos; además tienen una capacidad de metacognición y autorregulación de orden superior que no solo va a nivel conductual sino también emocional.*

Por otro lado señala que de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, uno de cada 160 niños tiene un trastorno del espectro autista (TEA) que son un grupo de afecciones caracterizadas por algún grado de alteración del comportamiento social, la comunicación y el lenguaje y comenta que, *Los TEA aparecen durante la infancia y puede persistir durante la adolescencia, incluso hasta la edad adulta. Las personas que padecen de alguna TEA normalmente poseen un nivel intelectual alto.*

Continúa exponiendo el promovente que, aunque las personas con TEA comparten la característica de tener un nivel intelectual alto, no significa que sean superdotados y menciona que *El método para identificar uno entre otro es con pruebas intelectuales y*

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 9 de la Ley General de Educación, suscrita por el diputado Juan Martín Espinoza Cárdenas del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados.

psicológicas por expertos en las materias para que puedan catalogar si se trata de un infante superdotado o en su caso de un infante con talento que sufre de algún trastorno del espectro autista.

Con respecto a las pruebas que permiten identificar a infantes con un coeficiente intelectual alto, el diputado promovente hace referencia a la prueba conocida como es el Test de Inteligencia General, certificado es el “*Stanford-Binet Test of Intelligence*” que permite diferenciar mejor a los sujetos en la escala de *Wechsler* que permiten medidas adecuadas del procesamiento lógico, verbal, memoria, rapidez de respuesta y transferencia de funciones.

A continuación el promovente señala que en México existe el Programa de Capacidades y Aptitudes Sobresalientes (CAS) efectuado por la Secretaría de Educación Pública y que realiza un proceso en diversas etapas para distinguir si poseen aptitudes sobresalientes de los 5 a los 12 años de edad Sin embargo, el diputado promovente considera que genera incertidumbre si son realmente bien evaluados los menores de edad por parte de las autoridades educativas, además de que considera que esta prueba es excluyente en caso de que un adolescente de entre de mayor de 12 años que se encuentre en secundaria siendo parte de la educación básica, tenga capacidades sobresalientes y no fue partícipe de la prueba. De igual forma comenta que en la Ciudad de México existía el Programa Integral para el

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 9 de la Ley General de Educación, suscrita por el diputado Juan Martín Espinoza Cárdenas del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados.

Diagnostico y Atención a la Sobredotación Intelectual (PIDASI) que además de identificar a un niño superdotado se le brindaba un apoyo económico, pero desapareció para que prevaleciera el Programa Niñas y Niños Talento que otorga el mismo apoyo económico.

Por último, el diputado Juan Martín Espinoza Cárdenas hace hincapié en que el promedio de calificaciones o alto rendimiento escolar realmente no visibiliza si un menor de edad posee un alto coeficiente intelectual porque los educandos pueden tener altas calificaciones, pero no los convierte en superdotados. Y asegura que, *es necesario un programa especial que realmente ayude a identificar desarrollar a estos niños con talento. Inclusive existe un fenómeno social conocido como "fuga de cerebros" que trata sobre que las personas que posean un coeficiente intelectual alto no tengan las oportunidades de desarrollar sus habilidades en territorio nacional, lo que genera que migren al extranjero donde si reciben esos apoyos de educación especial. [...] Los educandos superdotados deben de obtener una educación más apropiada a sus necesidades que realmente favorezcan su desarrollo cognitivo y puedan sobresalir, además de otorgarles un apoyo económico que ayude a su emprendimiento educativo. Es de deber del Gobierno identificar a los niños con un alto coeficiente, para garantizar y explotar al máximo sus habilidades educativas y otorgar una educación de calidad.*

Por todo lo anterior, el Diputado propone el siguiente:

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 9 de la Ley General de Educación, suscrita por el diputado Juan Martín Espinoza Cárdenas del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados.

PROYECTO DE DECRETO.

- ÚNICO. - Se reforman las fracciones XII, XIII y se adiciona una fracción XIV al artículo 9 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 9.- Las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias y con la finalidad de establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada persona, con equidad y excelencia, realizarán entre otras, las siguientes acciones:

I. a XI. (...)

XII. Proporcionar a los educandos los libros de texto gratuitos y materiales educativos impresos o en formatos digitales para la educación básica, garantizando su distribución;

XIII. Fomentar programas que coadyuven a la mejora de la educación para alcanzar su excelencia, y

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 9 de la Ley General de Educación, suscrita por el diputado Juan Martín Espinoza Cárdenas del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados.

XIV. Impulsar programas de detección oportuna a niñas, niños y adolescentes con coeficiente intelectual alto para brindarles una educación especial a fin de alcanzar su máximo desarrollo cognitivo.

Establecidos los antecedentes y el contenido de la iniciativa, las y los integrantes de la Comisión de Educación de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados, suscriben el presente dictamen exponiendo las siguientes:

III. CONSIDERACIONES

- Esta Comisión Dictaminadora coincide con el diputado promovente en la importancia de la detección oportuna de las y los jóvenes estudiantes sobresalientes en sus capacidades intelectuales con la intención de brindarles las condiciones óptimas para el pleno ejercicio de su derecho a la educación
- Las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Educación compartimos la opinión de la UNESCO de que: *Toda persona tiene derecho a recibir una educación que desarrolle al máximo sus capacidades y le permita construir su proyecto de vida. Hacer efectivo este derecho implica asegurar el principio de igualdad de oportunidades, es decir proporcionar a cada uno las ayudas y recursos que requiere, en función de sus características y*

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 9 de la Ley General de Educación, suscrita por el diputado Juan Martín Espinoza Cárdenas del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados.

necesidades individuales.¹ Así mismo coincidimos en que La falta de consideración de las diferencias explica, en parte, que muchos alumnos y alumnas no desarrollen plenamente sus capacidades o experimenten dificultades de aprendizaje y de participación en una escuela en la que las exigencias son las mismas para todos y no se consideran los múltiples talentos y capacidades de las personas.²

- *Reconocemos y coincidimos en que tanto las personas con capacidades sobresalientes como las y los discapacitados requieren de una atención especial en su educación para garantizar que desarrollen sus capacidades al máximo, sin que esto resulte en mayor discriminación o segregación y coincidimos en que, *Un buen porcentaje de alumnos con talento puede ver limitado el desarrollo de sus potencialidades, o bien presentar dificultades de aprendizaje y de participación, al no considerar sus necesidades educativas específicas.*³*

No obstante, tras la revisión y análisis de la legislación vigente, la Comisión Dictaminadora considera desechar la Iniciativa en comento al tenor de lo siguiente:

¹ <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000139179>

² *Ibíd.*

³ *Ibíd.*

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 9 de la Ley General de Educación, suscrita por el diputado Juan Martín Espinoza Cárdenas del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados.

PRIMERO. El artículo 3o de la Constitución establece las condiciones para la garantía del derecho de la educación para todas las personas sin ningún tipo de distinción al tenor de lo siguiente:

*Artículo 3o. **Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado - Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.***

...

La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 9 de la Ley General de Educación, suscrita por el diputado Juan Martín Espinoza Cárdenas del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados.

El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos

...

Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, la lectoescritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva y el cuidado al medio ambiente, entre otras.

I. ...

II. El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios. Además:

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 9 de la Ley General de Educación, suscrita por el diputado Juan Martín Espinoza Cárdenas del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados.

a) a e) ...

f) Será inclusivo, al tomar en cuenta las diversas capacidades, circunstancias y necesidades de los educandos. Con base en el principio de accesibilidad se realizarán ajustes razonables y se implementarán medidas específicas con el objetivo de eliminar las barreras para el aprendizaje y la participación;

Por su parte, el Artículo Décimo Transitorio del Decreto por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2019 dispone que:

Décimo Octavo. *Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3o., fracción II, inciso f), el Ejecutivo Federal, en un plazo no mayor a 180 días contados a partir de la entrada en vigor de las presentes disposiciones, definirá una Estrategia Nacional de Inclusión Educativa, la cual establecerá acciones y etapas para su cumplimiento progresivo. La educación especial en sus diferentes modalidades se impartirá en situaciones excepcionales.*

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 9 de la Ley General de Educación, suscrita por el diputado Juan Martín Espinoza Cárdenas del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados.

Al establecer el criterio inclusivo a la educación, la Constitución Política, máximo orden jurídico de la República está contemplando la necesidad de garantizar a todas y todos los educandos con capacidades especiales, la educación adecuada para su correcto ejercicio del derecho a la educación.

SEGUNDO. La Ley General de Educación, normativa que regula la educación que imparte el Estado y los particulares, determina que:

...

*Artículo 5. **Toda persona tiene derecho a la educación, el cual es un medio para adquirir, actualizar, completar y ampliar sus conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes que le permitan alcanzar su desarrollo personal y profesional;** como consecuencia de ello, contribuir a su bienestar, a la transformación y el mejoramiento de la sociedad de la que forma parte.*

Con el ejercicio de este derecho, inicia un proceso permanente centrado en el aprendizaje del educando, que contribuye a su desarrollo humano integral y a la transformación de la sociedad; es factor determinante para la adquisición de conocimientos significativos y la formación integral para la vida de las personas con un sentido de pertenencia social basado en el respeto de

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 9 de la Ley General de Educación, suscrita por el diputado Juan Martín Espinoza Cárdenas del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados.

la diversidad, y es medio fundamental para la construcción de una sociedad equitativa y solidaria.

El Estado ofrecerá a las personas las mismas oportunidades de aprendizaje, así como de acceso, tránsito, permanencia, avance académico y, en su caso, egreso oportuno en el Sistema Educativo Nacional, con sólo satisfacer los requisitos que establezcan las instituciones educativas con base en las disposiciones aplicables.

Artículo 7. Corresponde al Estado la rectoría de la educación; la impartida por éste, además de obligatoria, será:

I ...

II. Inclusiva, eliminando toda forma de discriminación y exclusión, así como las demás condiciones estructurales que se convierten en barreras al aprendizaje y la participación, por lo que:

a) Atenderá las capacidades, circunstancias, necesidades, estilos y ritmos de aprendizaje de los educandos;

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 9 de la Ley General de Educación, suscrita por el diputado Juan Martín Espinoza Cárdenas del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados.

b) Eliminará las distintas barreras al aprendizaje y a la participación que enfrentan cada uno de los educandos, para lo cual las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, adoptarán medidas en favor de la accesibilidad y los ajustes razonables;

c) Proveerá de los recursos técnicos-pedagógicos y materiales necesarios para los servicios educativos, y

d) Establecerá la educación especial disponible para todos los tipos, niveles, modalidades y opciones educativas, la cual se proporcionará en condiciones necesarias, a partir de la decisión y previa valoración por parte de los educandos, madres y padres de familia o tutores, personal docente y, en su caso, por una condición de salud;

Artículo 8. El Estado está obligado a prestar servicios educativos con equidad y excelencia. Las medidas que adopte para tal efecto estarán dirigidas, de manera prioritaria, a quienes pertenezcan a grupos y regiones con mayor rezago educativo, dispersos o que enfrentan situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, físico, mental, de identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual o prácticas culturales.

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 9 de la Ley General de Educación, suscrita por el diputado Juan Martín Espinoza Cárdenas del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados.

Artículo 35. La educación que se imparta en el Sistema Educativo Nacional se organizará en tipos, niveles, modalidades y opciones educativas, conforme a lo siguiente:

I a IV ...

...

La educación especial buscará la equidad y la inclusión, la cual deberá estar disponible para todos los tipos, niveles, modalidades y opciones educativas establecidas en esta Ley.

TERCERO. La misma Ley General de Educación contiene un Capítulo VIII "De la Educación Inclusiva" que estipula que:

*Artículo 62. **El Estado asegurará la educación inclusiva en todos los tipos y niveles, con el fin de favorecer el aprendizaje de todos los estudiantes, con énfasis en los que están excluidos, marginados o en riesgo de estarlo, para lo cual buscará:***

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 9 de la Ley General de Educación, suscrita por el diputado Juan Martín Espinoza Cárdenas del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados.

- I. Favorecer el máximo logro de aprendizaje de los educandos con respeto a su dignidad, derechos humanos y libertades fundamentales, reforzando su autoestima y aprecio por la diversidad humana;*
- II. Desarrollar al máximo la personalidad, los talentos y la creatividad de los educandos;*
- III. Favorecer la plena participación de los educandos, su educación y facilitar la continuidad de sus estudios en la educación obligatoria;*
- IV. Instrumentar acciones para que ninguna persona quede excluida del Sistema Educativo Nacional por motivos de origen étnico o nacional, creencias religiosas, convicciones éticas o de conciencia, sexo, orientación sexual o de género, así como por sus características, necesidades, intereses, capacidades, habilidades y estilos de aprendizaje, entre otras, y*
- V. Realizar los ajustes razonables en función de las necesidades de las personas y otorgar los apoyos necesarios para facilitar su formación.*

...

Artículo 64. En la aplicación de esta Ley, se garantizará el derecho a la educación a los educandos con condiciones especiales o que enfrenten barreras para el aprendizaje y la participación. Las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, para atender a los

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 9 de la Ley General de Educación, suscrita por el diputado Juan Martín Espinoza Cárdenas del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados.

educandos con capacidades, circunstancias, necesidades, estilos y ritmo de aprendizaje diversos, realizarán lo siguiente:

- I. Prestar educación especial en condiciones necesarias, previa decisión y valoración por parte de los educandos, madres y padres de familia o tutores, personal docente y, en su caso, derivados por una condición de salud, para garantizar el derecho a la educación de los educandos que enfrentan barreras para el aprendizaje y la participación;***
- II. Ofrecer formatos accesibles para prestar educación especial, procurando en la medida de lo posible su incorporación a todos los servicios educativos, sin que esto cancele su posibilidad de acceder al servicio escolarizado;***
- III. Prestar educación especial para apoyar a los educandos con alguna discapacidad o aptitudes sobresalientes en los niveles de educación obligatoria;***
- IV. Establecer un sistema de diagnóstico temprano y atención especializada para la eliminación de barreras para el aprendizaje y la participación;***
- V. Garantizar la formación de todo el personal docente para que, en el ámbito de sus competencias, contribuyan a identificar y eliminar las barreras para el aprendizaje y la participación, y preste los apoyos que los educandos requieran;***

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 9 de la Ley General de Educación, suscrita por el diputado Juan Martín Espinoza Cárdenas del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados.

VI. Garantizar la satisfacción de las necesidades básicas de aprendizaje de los educandos con alguna discapacidad, su bienestar y máximo desarrollo para la autónoma inclusión a la vida social y productiva, y

VII. Promover actitudes, prácticas y políticas incluyentes para la eliminación de las barreras del aprendizaje en todos los actores sociales involucrados en educación.

La Secretaría emitirá lineamientos en los cuales se determinen los criterios orientadores para la prestación de los servicios de educación especial a los que se refiere el presente artículo y se cumpla con el principio de inclusión.

Artículo 65. Para garantizar la educación inclusiva, las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, ofrecerán las medidas pertinentes, entre ellas:

I a IV ...

V. Proporcionar a los educandos con aptitudes sobresalientes la atención que requieran de acuerdo con sus capacidades, intereses y necesidades.

...

Artículo 67. Para la identificación y atención educativa de los estudiantes con aptitudes sobresalientes, la autoridad educativa federal, con base en

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 9 de la Ley General de Educación, suscrita por el diputado Juan Martín Espinoza Cárdenas del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados.

sus facultades y la disponibilidad presupuestal, establecerá los lineamientos para la evaluación diagnóstica, los modelos pedagógicos y los mecanismos de acreditación y certificación necesarios en los tipos de educación básica, así como la educación media superior y superior en el ámbito de su competencia. Las instituciones que integran el Sistema Educativo Nacional se sujetarán a dichos lineamientos.

De esta forma es posible señalar que la intención del promovente de que la Ley General de Educación estipule mecanismos especializados para la detección y atención de las personas con aptitudes sobresalientes está contemplada en la legislación vigente.

CUARTO. Así mismo, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes establece que:

...

Artículo 57. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad que contribuya al conocimiento de sus propios derechos y, basada en un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, que garantice el respeto a su dignidad humana; el desarrollo armónico de sus potencialidades y personalidad, y fortalezca el respeto a los derechos

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 9 de la Ley General de Educación, suscrita por el diputado Juan Martín Espinoza Cárdenas del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados.

humanos y a las libertades fundamentales, en los términos del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables.

...

Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias garantizarán la consecución de una educación de calidad y la igualdad sustantiva en el acceso y permanencia en la misma, para lo cual deberán:

I. Proporcionar la atención educativa que niñas, niños y adolescentes requieran para su pleno desarrollo, para lo cual, los programas respectivos deberán considerar la edad, madurez, circunstancias particulares y tradiciones culturales

II a V ...

VI. Adaptar el sistema educativo a las condiciones, intereses y contextos específicos de niñas, niños y adolescentes para garantizar su permanencia en el sistema educativo;

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 9 de la Ley General de Educación, suscrita por el diputado Juan Martín Espinoza Cárdenas del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados.

VII. Establecer acciones afirmativas para garantizar el derecho a la educación de niñas, niños y adolescentes de grupos y regiones con mayor rezago educativo, dispersos o que enfrentan situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, físico, mental, de identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual, creencias religiosas o prácticas culturales;

VIII a XIII

XIV. Adoptar medidas para responder a las necesidades de niñas, niños y adolescentes con aptitudes sobresalientes, de tal manera que se posibilite su desarrollo progresivo e integral, conforme a sus capacidades y habilidades personales

XV a XXII ...

...

QUINTO. Las autoridades educativas locales a través de sus guías operativas establecen los lineamientos de la educación especial para la atención de las alumnas

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 9 de la Ley General de Educación, suscrita por el diputado Juan Martín Espinoza Cárdenas del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados.

y alumnos con aptitudes sobresalientes. Por ejemplo, la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México determina en su Guía Operativa para la Organización y Funcionamiento de los Servicios de Educación Inicial, Básica, Especial y para Adultos de las Escuelas Públicas en la Ciudad de México que existirá:

*Una Unidad de Educación Especial y Educación Inclusiva (UDEEI). **Figura técnico pedagógica, integrada por maestros especialistas de CAPEP Y USAER, para la atención de población indígena, migrantes, con discapacidad (física, sensorial, intelectual y mental), con dificultades severas de aprendizaje, de conducta o de comunicación, con capacidades y aptitudes sobresalientes, talentos específicos.***⁴

SEXTO. Es importante señalar que de acuerdo a la sentencia de la Sala Superior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación con respecto a la Acción de Inconstitucionalidad 121/2019 de fecha echa 30 de junio de 2021, se encuentran suspendidos desde esa fecha los capítulos VI y VIII de la Ley General de Educación, siendo este último relativo a la educación inclusiva. Sin embargo, dicha sentencia establece que la declaratoria de invalidez surtirá efectos a los dieciocho meses siguientes, por lo que, al momento, dicho capítulo de la Ley general de Educación se encuentra vigente.

⁴ https://www2.aefcm.gob.mx/normateca/disposiciones_normativas/DGPPPEE/Guia-Operativa-para-Escuelas-Publicas-2018-2019.pdf

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 9 de la Ley General de Educación, suscrita por el diputado Juan Martín Espinoza Cárdenas del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados.

Conforme a las disposiciones que se han citado, esta Comisión de Educación encuentra que la propuesta de modificación que contiene la iniciativa que se dictamina es innecesaria toda vez que:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos garantiza el derecho a la educación para todas las personas sin ningún tipo de distinción, así como establece la educación inclusiva para las alumnas y alumnos que así lo requieran para su correcto desarrollo, incluidos aquellos con aptitudes sobresalientes.

La Ley General de Educación establece en su Capítulo VIII las directrices de la Educación Inclusiva. En este apartado se considera que las autoridades educativas deberán atender todas las circunstancias, necesidades, ritmos y estilos de aprendizaje de las y los alumnos. Para ello se establece la educación especial. De igual forma considera de forma explícita que la autoridad federal establecerá los lineamientos para la detección y evaluación diagnóstica de las y los estudiantes con aptitudes sobresalientes.

De igual forma la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes reconoce que es un derecho que las niñas y niños con aptitudes sobresalientes que las autoridades educativas establezcan lineamientos para su detección y atención.

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 9 de la Ley General de Educación, suscrita por el diputado Juan Martín Espinoza Cárdenas del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados.

Existen estrategias a nivel operativo en la que las autoridades educativas determinan las estrategias para la detección y atención de las alumnas y alumnos con aptitudes sobresalientes.

En una revisión ampliada de las leyes mexicanas, se observa que lo planteado en la Iniciativa que se propone desechar se contempla en la normatividad vigente. A razón de ello, el proyecto se estaría descartando al incurrir en redundancia normativa.

Por lo antes expuesto, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 9 de la Ley General de Educación, propuesta por el diputado Juan Martín Espinoza Cárdenas del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados.

SEGUNDO. Archívese el asunto como total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 02 de marzo de 2022

Quinta Reunión Ordinaria de la Comisión de Educación

LXV





Ordinario

Número de sesión:5

2 de marzo de 2022

Reporte Votación por Tema

NOMBRE TEMA	B. Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 9 de la Ley General de Educación; C. Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 6o., 31, 32, 35 y 49 de la Ley General de Educación Superior; así como los artículos 87 y 89 de la Ley General de Educación; D. Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona el artículo 13 de la Ley General de Educación; E. Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros; G. Dictamen por el que se desecha la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XIV del artículo 30 de la Ley General de Educación.
INTEGRANTES	Comisión de Educación.

Diputado	Posicion	Firma
 Adela Ramos Juárez (MORENA)	En contra	E418308D1550EA10FD20DF0721B36 9361FFEB98550CC66B4036E1C9919 E7F82569C218621CB8E94D40395876 345476CFEB27406B85006A58A03155 9E628D2F6F
 Agustín Carlos Basave Alanís (MC)	A favor	0D43B294A541BA4DDD85BCF305207 D071F69B3F41188788993BF99CC38 D15D7F2BC0A02DA6BF66974D241A7 68A314854B9CE0E68D974D379B359 E72200953F5C
 Alfredo Femat Bañuelos (PT)	Ausentes	185B0CE5099771EA8753D50495D4F 8312307F9CB343DEC78A1BDADFAA 6B9D00F7502601A184E859DF41EC1 67E36D6BAD0B29C9AD7A8B897B23 FC22560661E5BE
 Ana Laura Huerta Valdovinos (PVEM)	A favor	B48D65A05E2B595ACBDF4E7A1EAD 7F61C4210B4F848FEE1F8DF9FF010 DFB52975F859C5D0B977BEF24188F 9153E868E46A6E796B7EE222F8D10 D4C6209081C50

Quinta Reunión Ordinaria de la Comisión de Educación
LXV
 Ordinario

Número de sesión:5

2 de marzo de 2022

NOMBRE TEMA	B. Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 9 de la Ley General de Educación. C. Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 60, 31, 32, 35 y 49 de la Ley General de Educación Superior, así como los artículos 87 y 89 de la Ley General de Educación. D. Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona el artículo 13 de la Ley General de Educación. E. Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros. G. Dictamen por el que se desecha la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XIV del artículo 30 de la Ley General de Educación.
INTEGRANTES	Comisión de Educación.



Ana Lilia Herrera Anzaldo

(PRI)

A favor

BD3BC08DFC3C5C963338E714484B3
 518B93225A5B963F32BADF824FA74
 763ECE06ABA7A9B5F0BC600AB441
 D3C8DA0366C5882BB0D39F10046BA
 9F3EF07B4E2B3



Armando Contreras Castillo

(MORENA)

A favor

403F2CDA2A28CE96D99C1D8899431
 E93C14694401A3E77673E6A693E542
 41DA8FA17A66736DA2A69D931B4D1
 CF4452C6A9C6D0713E4F18C963293
 4D2DCFF4E2A



Blanca Araceli Narro Panameño

(MORENA)

A favor

EF61A70B94FAC90D6840CF0171706
 73B332B54BB6437E1941A314C214F4
 03CA6C9CB88C347F21B624B279074
 A29E1A5988A109BEE0CFA63F5133D
 B05C189AA7D



Cynthia Iliana López Castro

(PRI)

A favor

BFA75E99332C16D7DD7B748399E3A
 05492D7C4CD0347B6990785968D6D
 E49996E2FC402FFDC51560FB7DFB
 DA9AADCA1D53DC2D2D72CDBF0F8
 507323C90685B39



Esther Mandujano Tinajero

(PAN)

A favor

D5B21639447EE4C6262C6DA6F639A
 8387A74610855E7077B5BFE0C58E73
 2A9C0484FAF9BE9395462BEAAA9E
 D4108AF166C155E6BB8DE6FA6E8
 CEEADDAE136E3

Quinta Reunión Ordinaria de la Comisión de Educación
LXV
 Ordinario

Número de sesión:5

2 de marzo de 2022

NOMBRE TEMA	B. Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 9 de la Ley General de Educación. C. Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 60, 31, 32, 35 y 49 de la Ley General de Educación Superior, así como los artículos 87 y 89 de la Ley General de Educación; D. Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona el artículo 13 de la Ley General de Educación E. Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros; G. Dictamen por el que se desecha la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XIV del artículo 30 de la Ley General de Educación.
INTEGRANTES	Comisión de Educación.



Fatima Almendra Cruz Peláez

(PVEM)

A favor

6C645DBFF1AF8FB825CAC26F06AE
 505E49ED6A8AD4C1573BBBCC0D6A
 2F5C20BAF89287896BB1237A5A97A
 1A9B5DAC3408B3013813184118D27
 CB9293E370E258



Félix Durán Ruiz

(MORENA)

A favor

670FEBB940170BFDFC876D65D4474
 1E9DF815B70DB0101965E4DE13C02
 D9D81C6D02C1BC44609C3E60F8F61
 3B84537D86E0BB0AE4F4DF70BF7AF
 43CD6E88B21F



Flora Tania Cruz Santos

(MORENA)

A favor

4CA47E516F49DE111E6AF39ADE254
 7A57A63620DADFF960F717E2865A4
 9BE2706EC73270A1289E4C37F1994
 F9C762D1127388725761627BF9F063
 2C2D4F1D5FB



Francisco Amadeo Espinosa Ramos

(PT)

A favor

3C4F7CAFF29FC0E5C8709C835028F
 ED0E8C512F1F416D3318E886FC73A
 E166D312EB0206CE647591D9ED52A
 F86E39892586FAC680A87C07E6B07
 ED3D611FB15F



Gabriela Martínez Espinoza

(MORENA)

A favor

C49FF85BE35FC8B08CAE059F7FBE
 51BE5FF4670FB615F67BE0FB590109
 3C05ADB5C3042E5D63E267979DBC
 D39E0DFA5AF32A0073557AC628320
 F8966187FCAB0

Quinta Reunión Ordinaria de la Comisión de Educación
LXV
 Ordinario

Número de sesion:5

2 de marzo de 2022

NOMBRE TEMA	B. Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforme y adicione el artículo 9 de la Ley General de Educación; C. Dictamen por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 60, 31, 32, 35 y 49 de la Ley General de Educación Superior; así como los artículos 87 y 89 de la Ley General de Educación; D. Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona el artículo 13 de la Ley General de Educación; E. Dictamen por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros; F. Dictamen por el que se desecha la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XIV del artículo 30 de la Ley General de Educación.
INTEGRANTES	Comisión de Educación.



Juan Carlos Romero Hicks

(PAN)

A favor

0ABAF1301CA6F1F8409684EBFDE01
 F8A4DDF12B37D027A34A18101CF71
 E8A0B3F2FE34D52DDC3F4C83F1003
 F31CA930DBB80275ACF6D7F1FEE3
 3BAC9A2574528



Juan Pablo Sánchez Rodríguez

(MORENA)

A favor

80370E5B2BF39485D84C967F134E92
 E53AFD029E27ECAEE35CC7A0373F
 0B2C62ACB533037F5AB41A7AA7207
 8E3FB5D627F56C2B185A65B42EB51
 540152C49648



Lázaro Cuahtémoc Jiménez Aquino

(PRI)

A favor

4333E35DBF7712E695BFB4DD12D0
 A2C3D1E6A6B13604125CA0D378A27
 3617C36320CDA8BB952746613B0527
 6FC9355BEEF730C73D5C930AAD035
 99D958360F5



Lilia Caritina Olvera Coronel

(PAN)

A favor

581A5D8816C16191DE2AD463E8232
 C05CB2BE4613B19DF72F75C440738
 8EC2B7ADCA9A96374E298FA93CA4
 B8C5960AF9FDA584DA03DDF9C8
 6D62B603D867F9



María de los Angeles Gutiérrez Valdez

(PAN)

Ausentes

0708F2DC583A35BC371BFFB417BD5
 537699DC055A6E752B20EEEC72254
 CEA2CA3BE44E85D298FBCE9EB502
 8D51F6933870B7BC128303F8F49A84
 089CC3FF57D0

Quinta Reunión Ordinaria de la Comisión de Educación
LXV
Ordinario

Número de sesión:5

2 de marzo de 2022

NOMBRE TEMA	B. Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 9 de la Ley General de Educación. C. Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 6o., 31, 32, 35 y 49 de la Ley General de Educación Superior, así como los artículos 87 y 89 de la Ley General de Educación. D. Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona el artículo 13 de la Ley General de Educación. E. Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros. G. Dictamen por el que se desecha la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XIV del artículo 30 de la Ley General de Educación.
INTEGRANTES	Comisión de Educación.



María del Carmen Pinete Vargas

(PVEM)

A favor

CBCDD4D76D9206FB376C7E2DFB
EA5A62A5CC0625F826A10E2ADB1C
C16CCAA5F7278FBB4AC7F7B6523
9B658763B75070F5741C58B081142F
396748CF9A64A97



María del Refugio Camarena Jáuregui

(PRI)

A favor

292022B49338D5622B06740B8DD902
EDD6DFD2237078BB1203C23123EB
CE75E7B15E299B266DD31D5A7D90
FDEBEB02B95112CF4349EA8014432
02E4EB02DD1B8



María Isabel Alfaro Morales

(MORENA)

A favor

E059E5EA90CD7A5E009CB57E447E4
0A68D9DBAA64031E5DADDDDED5B99
39E748978B43C97DC296246C7309B
5A5AA8117CC02EC3BE5EC4308E3B
24227219258C2F



María Josefina Gamboa Torales

(PAN)

A favor

03C14BE915B7611E4DE89FBD8FEF5
BE2CBACD13BA60EA601A8BEAC8F3
1AE726A0220C1DB3D07DF159BF4B0
B1328AEEDBDB28EBEC23F9CB55B2
B5F83290CE5C54



María Leticia Chávez Pérez

(MC)

A favor

F8859FCAD547987C7239135F4D2455
9468B45BE823A4462440E84F655F44
53150F6C879E295FC519358EE262B5
809900CA632C579926F19519718E82
E9162A1A

**Quinta Reunión Ordinaria de la Comisión de Educación
LXV**

Ordinario

Número de sesión:5

2 de marzo de 2022

NOMBRE TEMA	B. Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 9 de la Ley General de Educación; C. Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 6o., 31, 32, 35 y 49 de la Ley General de Educación Superior; así como los artículos 87 y 89 de la Ley General de Educación; D. Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona el artículo 13 de la Ley General de Educación; E. Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros; G. Dictamen por el que se desecha la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XIV del artículo 30 de la Ley General de Educación.
INTEGRANTES	Comisión de Educación.



Martha Barajas García

(MORENA)

A favor

64DA5A7935AAC8E23A5BE5F56B2A
DB38EB55090EB267C7D021B03D5D2
B311F5840502FDD46C54765AC474E
B18B183D9C32D999085B748CF0309
738E44EA029BA



Martha Rosa Morales Romero

(MORENA)

A favor

FD2B96A400AFFA91DCEB8804EF095
9FDBECFB0F6F44113484D3DED5306
0AF1DBBD0560C999BB9B2E5161C48
18F17BD043D7FB3A2DF0392E9D811
E56C11A2D53B



Miguel Ángel Pérez Navarrete

(MORENA)

A favor

7E7BF32F3E055E04F06DFCD118604
0FF9C849AC3D42CE67B2EB6CB0E7
AFB49BD58B14B44C75F1C416EA1D
07DAF084466331AB895EB091275474
DDC607384F2C9



Mónica Herrera Villavicencio

(MORENA)

A favor

4E86D047110E41B4041FAA8DEA2E9
4BBA05A7C0917A228DFE432FC98A3
16DC9EF913E4BFAF62C62770970A8
00E5A9AD9DE1628E35FB5EBBEA7E
70F26AD2672EA



Olegaria Carrasco Macías

(MORENA)

A favor

762E1F4415895FDC0E42D9DD0D031
5F40D3A7BA81627FDDF601F2675BC
E4D7F28FB07A55269948CA9F3F81C
EC8FC9AA868C73F4C7629D4658F86
1AB38D834486

Quinta Reunión Ordinaria de la Comisión de Educación
LXV
 Ordinario

Número de sesion:5

2 de marzo de 2022

NOMBRE TEMA	B. Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 9 de la Ley General de Educación; C. Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 60, 31, 32, 35 y 49 de la Ley General de Educación Superior; así como los artículos 87 y 89 de la Ley General de Educación; D. Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona el artículo 13 de la Ley General de Educación; E. Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros; G. Dictamen por el que se desecha la Iniciativa Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XIV del artículo 30 de la Ley General de Educación.
INTEGRANTES	Comisión de Educación.



Olga Luz Espinosa Morales

(PRD)

A favor

7BF0D64EFBB9D9E63950ED34B20A
 A528DDD4B5D4FAD7E5AED8B18003
 31DE5545571466F663C25F7E797167
 37E4738200ECA5D8F68674E6C53FD
 8B8642849D24A



Román Cifuentes Negrete

(PAN)

A favor

B953AC8EB2772AC77A701E6171B18
 9DCBF8A40531127FC027EA352AA58
 178739FC4B8AB2C64EE7CCCB8A4F
 5707558B7A59D7954BB3E160769329
 9D8CA96A5178



Sandra Luz Navarro Conkle

(MORENA)

A favor

529CF6CD4B973BF8326FB639D1E3A
 5413AD2C93E08184A53C7A3373A06
 687EC0BE2598AF7BCD02C38524786
 77E4F97EB7F5336AB31393C9B3ABD
 D74933543E3C



Sayonara Vargas Rodríguez

(PRI)

A favor

4540C470DCE4ECFFF7321C1F9BDC
 3D1BAB291A6F294978CD4391FAFCF
 87D0779D51159CD8FCD5821FAE77A
 56304FAE7245413C89E1405C20EFD
 2EFB805C0B134



Sergio Enrique Chalé Cauch

(PAN)

A favor

9F0DB9761F6BFC33AC15C0480E269
 A2937F9CA61F31DBF2EA6F40CD2F
 F7EC5854E685FB7BC0619DCBE366
 DA977471272603372B865C16EBBCD
 AD3A9A1FD15F2C

Quinta Reunión Ordinaria de la Comisión de Educación
LXV
Ordinario

Número de sesión:5

2 de marzo de 2022

NOMBRE TEMA	B. Dictamen por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 9 de la Ley General de Educación; C. Dictamen por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 6o., 31, 32, 35 y 49 de la Ley General de Educación Superior; así como los artículos 37 y 39 de la Ley General de Educación; D. Dictamen por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona el artículo 13 de la Ley General de Educación; E. Dictamen por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros; G. Dictamen por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XIV del artículo 30 de la Ley General de Educación.
INTEGRANTES	Comisión de Educación.



Shirley Guadalupe Vázquez Romero

(PT)



Sonia Rincon Chanona

(MORENA)



Willbert Alberto Batun Chulim

(MORENA)



Yesenia Galarza Castro

(PAN)

A favor

2AB0F5F0F6B52D2DFBD43A8E8F9D
3BEA63A83A8087C49BDAACC9C0A7
5C6666C1973B928D1F44DE5E68DA7
C1B981424B94BDA145575D5C6A8D
C29AE134297B5AA

A favor

E0F99F6EA6B1469812FC90A9FCB77
B823CBC28C00D929C804F72DE5DC
F9D1064A5BE9969AE68970CE51A27
3650E449F1A0593BD8BB93C658BF7
AC85E34EFA6F0

A favor

2C7F4DCE54D3561B7026AA8A80FC
D787194B30989ACCE8196FC9E03DA
02DA05937D2A81AA1CE6CDB476918
582512558BF62E9E4C8088B5F24B37
47570CA4AA84

A favor

71782E804356AAA9948BB0D3C181B
B439966D43DD2A67A28BB77AB1F09
7D46DE10D3CFDEAF4C56D88FEDB
E6B9E70FF1CEA3B04CEB0389DC39
2CB04985C160D32

Total 38

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, suscrita por el diputado Omar Enrique Castañeda González del Grupo Parlamentario de Morena.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, CORRESPONDIENTE A LA LXV LEGISLATURA, POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA PARA LA CARRERA DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS, PRESENTADA POR EL DIPUTADO OMAR ENRIQUE CASTAÑEDA GONZALEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Educación le fue turnada por la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, presentada por el Diputado Omar Enrique Castañeda González del Grupo Parlamentario de MORENA.

Esta Comisión dictaminadora con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, 43, 44 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 82, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, y habiendo analizado el contenido de la iniciativa de referencia, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, suscrita por el diputado Omar Enrique Castañeda González del Grupo Parlamentario de Morena.

dictamen al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

Los integrantes de la Comisión de Educación, encargados del análisis y dictamen de la Iniciativa en comento, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

- I. En el apartado denominado “**ANTECEDENTES**”, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la Iniciativa.
- II. En el apartado “**CONTENIDO DE LA INICIATIVA**”, se exponen los objetivos y se hace una descripción de la iniciativa en la que se resume su contenido, motivos y alcances.
- III. En las “**CONSIDERACIONES**”, los integrantes de la Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

I. ANTECEDENTES

En sesión ordinaria de la Cámara de Diputados celebrada el 28 de octubre de 2021, fue presentada por el diputado Omar Enrique Castañeda González, del Grupo Parlamentario

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, suscrita por el diputado Omar Enrique Castañeda González del Grupo Parlamentario de Morena.

de MORENA, la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros. La Comisión de Educación dio trámite de recibo el 03 de noviembre de 2021 e inicio el análisis correspondiente.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La iniciativa expone que diversas han sido las inconformidades que se plantean respecto a los procesos, tiempos, plazos y mecanismos operativos del Sistema para la Carrera de las Maestras y Maestros. La copia de exámenes, procesos deficientes en las evaluaciones a docentes, falta de transparencia en los procesos del sistema, cancelación de evaluaciones y la revaloración de cambio de plazas han sido algunos de los titulares destacados en lo que va del presente año.

Refiere que el 13 de noviembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se adicionaron y reformaron diversas fracciones al artículo sexto constitucional, destacando el párrafo segundo y la fracción I del inciso A., que señalan, respectivamente, lo siguiente: *"Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión", y "toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de*

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, suscrita por el diputado Omar Enrique Castañeda González del Grupo Parlamentario de Morena.

cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes...”

Menciona que, en consecuencia, los procesos del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros deben contar con mecanismos que garanticen la seguridad y confianza del profesorado con el sistema. La transparencia resulta ser una de las herramientas más importantes para consolidar la efectividad plena del sistema en la implementación de sus actividades.

Indica actualmente que en México se emplea un Sistema Educativo Nacional conformado por los siguientes tipos:

- Educación básica: preescolar, primaria y secundaria.
- Educación Media Superior: tecnológica, bachillerato general, bachillerato tecnológico, profesional técnico y capacitación para el trabajo.
- Educación Superior: técnico Superior universitario, licenciatura, especialización, maestría y doctorado.

Señala que el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho humano a la educación. Dicho artículo fue reformado el 15 de mayo

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, suscrita por el diputado Omar Enrique Castañeda González del Grupo Parlamentario de Morena.

del 2019, en donde, entre otras cosas, se adicionó un segundo párrafo que a la letra dice:
“Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica”.

Por su parte, la reforma del 15 de mayo de 2019 trajo consigo la implementación del Sistema para la Carrera de las Maestras y Maestros. El párrafo sexto establece a las maestras y maestros como “agentes fundamentales del proceso educativo” y les reconoce el derecho para acceder a un sistema integral de formación, de capacitación y de actualización retroalimentado por evaluaciones diagnósticas.

Prosigue con lo que respecta al Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, encontramos su naturaleza jurídica en el párrafo séptimo y octavo del citado artículo al declarar que *“la ley establecerá las disposiciones del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros en sus funciones docente, directiva o de supervisión. Corresponderá a la Federación su rectoría y, en coordinación con las entidades federativas, su implementación”* y *“la admisión, promoción y reconocimiento del personal que ejerza la función docente, directiva o de supervisión, se realizará a través de procesos de selección a los que concurran los aspirantes en igualdad de condiciones”*, respectivamente.

Puntualiza que el 30 de septiembre de 2019, fue publicado por el presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Andrés Manuel López Obrador, en el Diario Oficial de la Federación, el decreto enviado por el Honorable Congreso de la Unión por el cual se expide la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, suscrita por el diputado Omar Enrique Castañeda González del Grupo Parlamentario de Morena.

La Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, establece como sus objetos:

- I. Establecer las disposiciones del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros en sus funciones docente, técnico docente, de asesoría técnica pedagógica, directiva o de supervisión, con pleno respeto a sus derechos;
- II. Normar los procesos de selección para la admisión, promoción y reconocimiento del personal que ejerza la función docente, directiva o de supervisión, y
- III. Revalorizar a las maestras y los maestros, como profesionales de la educación, con pleno respeto a sus derechos.

Concluye que la iniciativa plantea adicionar el artículo 11 Bis y reformar la fracción XVIII de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros y transparentar los procesos que se generen por el cumplimiento de la ley.

Para una mejor ilustración se presenta un cuadro comparativo del texto vigente y el texto propuesto de la iniciativa:

LEY GENERAL DEL SISTEMA PARA LA CARRERA DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS	
Texto vigente	Texto propuesto

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, suscrita por el diputado Omar Enrique Castañeda González del Grupo Parlamentario de Morena.

<p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 11. Bis. La información que se genere para dar cumplimiento a los objetivos del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros es pública y quedara sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información.</p>
<p>Artículo 14. ...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 14. ...</p> <p>...</p>
<p>I. al XVII. ...</p> <p>XVIII. Remitir a las autoridades de educación media superior, las autoridades educativas de las entidades federativas y los organismos descentralizados, los resultados de los procesos de selección para la admisión, promoción y reconocimiento previstos en esta Ley, los</p>	<p>I. al XVII. ...</p> <p>XVIII. Remitir a las autoridades de educación media superior, las autoridades educativas de las entidades federativas y los organismos descentralizados, los resultados de los procesos de selección para la admisión, promoción y reconocimiento previstos en esta Ley, los</p>

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, suscrita por el diputado Omar Enrique Castañeda González del Grupo Parlamentario de Morena.

<p>cuales deberán hacerlos públicos conforme a los criterios que emita la Secretaría;</p>	<p>cuales deberán hacerlos públicos, en un plazo no mayor a 15 días naturales, conforme a los criterios que emita la Secretaría;</p> <p>XIX. al XXVII. ...</p> <p>...</p> <p>Transitorio</p> <p>Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>
---	---

Establecidos los antecedentes y el contenido de la iniciativa, las y los integrantes de la Comisión de Educación de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados, suscriben el presente dictamen exponiendo las siguientes:

III. CONSIDERACIONES

- La Dictaminadora coincide con el Diputado iniciante en que los procesos del Sistema

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, suscrita por el diputado Omar Enrique Castañeda González del Grupo Parlamentario de Morena.

para la Carrera de las Maestras y los Maestros deben contar con mecanismos que garanticen la seguridad y confianza del profesorado con el sistema y de que la transparencia resulta ser una de las herramientas *más* importantes para consolidar la efectividad plena del sistema en la implementación de sus actividades.

- Esta Comisión considera de suma importancia que la transparencia en el Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros sea una directriz en todos los procesos que comprende, ya que la ciudadanía tiene el derecho de informarse sobre la carrera magisterial, así como saber que esta se desarrolle con apego a los principios de equidad, imparcialidad e igualdad de oportunidades.

No obstante, la Dictaminadora advierte que la legislación vigente cuenta con elementos suficientes para asegurar la transparencia en los procesos del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros al tenor de lo siguiente:

PRIMERO. Que el párrafo octavo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), establece el principio de transparencia para los procesos de selección en el Sistema para la Carrera de las Maestras y Maestros, el cual se transcribe a continuación:

Artículo 3o. ...

...

La admisión, promoción y reconocimiento del personal que ejerza la función

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, suscrita por el diputado Omar Enrique Castañeda González del Grupo Parlamentario de Morena.

*docente, directiva o de supervisión, se realizará a través de procesos de selección a los que concurren los aspirantes en igualdad de condiciones y establecidos en la ley prevista en el párrafo anterior, los cuales **serán públicos, transparentes, equitativos e imparciales** y considerarán los conocimientos, aptitudes y experiencia necesarios para el aprendizaje y el desarrollo integral de los educandos. Los nombramientos derivados de estos procesos sólo se otorgarán en términos de dicha ley. Lo dispuesto en este párrafo en ningún caso afectará la permanencia de las maestras y los maestros en el servicio. A las instituciones a las que se refiere la fracción VII de este artículo no les serán aplicables estas disposiciones.*

Con la reforma constitucional en materia educativa, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2019, el poder revisor de la Constitución determinó la transparencia como un elemento esencial para el avance de la justicia y equidad en los procesos del Sistema para la Carrera de las Maestras y Maestros, toda vez que junto con la publicidad obliga a autoridades a conducir los procedimientos para la admisión, promoción y reconocimiento del personal educativo con apego a las reglas, cuya información puede ser solicitada por el ciudadano.

SEGUNDO. Como bien se señala en la iniciativa, el derecho de las personas al acceso a la información pública y el establecimiento de un órgano público para garantizar el ejercicio de dicho derecho se consagra en el segundo párrafo y el apartado A, fracción I del artículo 6o. de nuestra Constitución Federal, prescribiendo lo siguiente:

Artículo 6o. ...

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, suscrita por el diputado Omar Enrique Castañeda González del Grupo Parlamentario de Morena.

Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

- I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.*

De lo anterior, se desprende que el principio de máxima publicidad debe imperar en la información que esté en posesión de cualquier autoridad, en este caso la Unidad para el

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, suscrita por el diputado Omar Enrique Castañeda González del Grupo Parlamentario de Morena.

Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros (USICAMM) es el ente público que tiene la función de operar y llevar a cabo el Sistema Abierto y Transparente de Asignación de Plazas, por lo que dentro de sus facultades está la de aplicar la normatividad para tal efecto, debiendo cumplir con el principios que establece el artículo 6o. Constitucional en materia de acceso a la información pública.

TERCERO. La Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros (LGSCMM) establece que este Sistema es un instrumento del Estado para que su función educativa, la desarrolle a través del personal docente, técnico docente, asesor técnico pedagógico y personal con funciones de dirección y de supervisión, en la educación básica y media superior que imparta el Estado acceda a una carrera justa y equitativa.

La LGSCMM sienta las bases para reconocer la contribución a la transformación social de las maestras y los maestros como agentes fundamentales del proceso educativo y es reglamentaria de los párrafos séptimo y octavo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, tiene por objeto establecer las disposiciones del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros en sus funciones docente, técnico docente, de asesoría técnica pedagógica, directiva o de supervisión con pleno respeto a sus derechos; normar los procesos de selección para la admisión, promoción y reconocimiento del personal que ejerza la función docente, directiva o de supervisión, y revalorizar a las maestras y los maestros, como profesionales de la educación, con pleno respeto a sus derechos.

La LGSCMM establece en diversas disposiciones el principio de transparencia, así como

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, suscrita por el diputado Omar Enrique Castañeda González del Grupo Parlamentario de Morena.

enunciados normativos con la teleología de garantizar la transparencia en el sistema, las cuales se citan a continuación:

Artículo 10. Los procesos que se deriven de la instrumentación del Sistema serán públicos, transparentes, equitativos e imparciales y considerarán los conocimientos, aptitudes y experiencia necesarios para el aprendizaje y el desarrollo integral de los educandos.

Artículo 11. En la aplicación y vigilancia del cumplimiento de esta Ley se deberán observar los principios de legalidad, certeza, equidad, imparcialidad, objetividad, transparencia y publicidad, atendiendo a las diferencias regionales.

Artículo 14. En materia del Sistema, corresponderá a la Federación su rectoría y, en coordinación con las entidades federativas, su implementación.

- I. Establecer y coordinar el Sistema Abierto y Transparente de Asignación de Plazas para la ocupación de las vacantes de personal con funciones docente, técnico docente, de asesoría técnica pedagógica, de dirección y supervisión;*

Artículo 15. Corresponden a las autoridades educativas de las entidades federativas, en el ámbito de la educación básica, las siguientes atribuciones:

- IX. Asignar las plazas vacantes objeto de la convocatoria, sea para el inicio del ciclo escolar o en el transcurso de éste, respetando los principios de legalidad,*

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, suscrita por el diputado Omar Enrique Castañeda González del Grupo Parlamentario de Morena.

transparencia, equidad e imparcialidad, con estricto apego al orden establecido, de mayor a menor, con base en el resultado obtenido por los sustentantes que aprobaron los procesos de selección para la admisión, para asegurar la prestación del servicio público educativo;

Artículo 16. Corresponden a las autoridades de educación media superior y a los organismos descentralizados, respecto de los servicios educativos a su cargo, las siguientes atribuciones:

- I. Registrar en el Sistema Abierto y Transparente de Asignación de Plazas las vacantes, así como el centro de trabajo respectivo, del personal con funciones docente, técnico docente, de dirección y supervisión, bajo los términos que determine la Secretaría;*

Artículo 32. La directora, el director o el equivalente que realice dicha función en la escuela donde se haya generado una vacante, en un plazo no mayor de cinco días hábiles para zonas urbanas y de diez días hábiles para zonas rurales, deberá notificarlo por escrito a la persona titular del nivel educativo o del subsistema correspondiente; de igual forma, en los mismos plazos, deberá registrar la vacante en el Sistema Abierto y Transparente de Asignación de Plazas para la ocupación de las vacantes, en los términos que determine la Secretaría.

El cumplimiento de lo previsto en este artículo será tomado en cuenta en los procesos de promoción; para ello, las autoridades de educación media superior, las

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, suscrita por el diputado Omar Enrique Castañeda González del Grupo Parlamentario de Morena.

autoridades educativas de las entidades federativas y los organismos descentralizados, llevarán un registro que darán a conocer a la Secretaría.

Artículo 34. Cuando se presenten vacantes en cargos o puestos con funciones de dirección o de supervisión, el superior jerárquico inmediato deberá notificarlo por escrito, en un plazo no mayor de cinco días hábiles para zonas urbanas y de diez días hábiles para zonas rurales, a la persona titular del nivel educativo o del subsistema correspondiente. De igual forma, en los mismos plazos, deberá registrar la vacante en el Sistema Abierto y Transparente de Asignación de Plazas para la ocupación de las vacantes, en los términos que determine la Secretaría.

Artículo 39. La admisión al servicio de educación básica que imparta el Estado se realizará mediante procesos anuales de selección, a los que concurren los aspirantes en igualdad de condiciones, los cuales serán públicos, transparentes, equitativos e imparciales.

Estos procesos apreciarán los conocimientos, aptitudes y experiencia necesarios para el aprendizaje y el desarrollo integral de los educandos y asegurar la contratación del personal que cumpla con el perfil profesional necesario, de conformidad con los siguientes términos y criterios:

- VII. Para garantizar la transparencia en la asignación de las plazas vacantes, las autoridades educativas de las entidades federativas darán a conocer los resultados de manera pública, de conformidad con los lineamientos que*

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, suscrita por el diputado Omar Enrique Castañeda González del Grupo Parlamentario de Morena.

determine la Secretaría e invitará como observador al sistema anticorrupción local;

Artículo 41. La Unidad del Sistema regulará el proceso de promoción que será público, transparente, equitativo e imparcial; para ello, emitirá los lineamientos a los que se sujetarán las autoridades educativas de las entidades federativas en el proceso de selección para la promoción a funciones de dirección y de supervisión de la educación básica.

Artículo 57. La admisión al Sistema en la educación media superior que imparta el Estado se realizará mediante procesos anuales de selección, a los que concurren los aspirantes en igualdad de condiciones, los cuales serán públicos, transparentes, equitativos e imparciales.

Estos procesos apreciarán los conocimientos, aptitudes y experiencia necesarios para el aprendizaje y el desarrollo integral de los educandos y asegurar la contratación del personal que cumpla con el perfil profesional necesario, de conformidad con los siguientes términos y criterios:

VI. Para garantizar la transparencia en la asignación de las plazas vacantes, las autoridades de educación media superior y los organismos descentralizados, darán a conocer los resultados de manera pública, de conformidad con los lineamientos que determine la Secretaría e invitará como observador al sistema anticorrupción local;

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, suscrita por el diputado Omar Enrique Castañeda González del Grupo Parlamentario de Morena.

Artículo 102. La información que se genere por la aplicación de la presente Ley, quedará sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en la Ley General de Archivos, además de las disposiciones federales y locales en la materia. Los resultados y recomendaciones individuales que deriven de los procesos de selección, serán considerados datos personales. La Secretaría dispondrá de las medidas para que se dé una consulta pública, sin afectar la confidencialidad de los datos.

Se considerará reservada la información que contenga datos cuya difusión ponga en riesgo a los instrumentos de evaluación educativa, tales como los reactivos utilizados en los instrumentos de medición, en tanto no se liberen por la Secretaría.

De dichas disposiciones, se puede observar que la transparencia y la máxima publicidad constituyen aspectos indispensables para llevar a cabo los procesos del Sistema de Carrera de las Maestras y los Maestros, ya que ello permite consolidar la equidad, la legalidad y la igualdad de oportunidades en la asignación de plazas, promoción y reconocimiento de quienes ejercen la función docente, directiva o de supervisión.

Específicamente, el artículo 102 de la LGSCMM es muy claro en lo que se refiere a la información generada por el Sistema, estableciendo que esta se sujetará a las disposiciones contenidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, suscrita por el diputado Omar Enrique Castañeda González del Grupo Parlamentario de Morena.

Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y en la Ley General de Archivos.

CUARTO. Por otra parte, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), establece las bases mínimas que regirán los procedimientos para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información, así como el tipo de esta que resulta relevante o beneficiosa para la sociedad y no simplemente de interés individual, cuya divulgación resulta útil para que el público comprenda las actividades que llevan a cabo los sujetos obligados.

Para el caso que nos ocupa, el artículo 70 de la LGTAIP establece cual es la información que debe disponerse al ciudadano los sujetos obligados, y entre dicha información se relaciona lo relativo a las plazas vacantes, así como las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos, tal y como se muestra a continuación:

Artículo 70. *En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:*

I.-IX. ...

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, suscrita por el diputado Omar Enrique Castañeda González del Grupo Parlamentario de Morena.

X. ***El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;***

XI-XIII. ...

XIV. ***Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;***

XV.-XLVIII. ...

QUINTO. De lo anterior, podemos concluir que la información generada para el cumplimiento de los objetivos del Sistema para la carrera de las maestras y los maestros es pública y transparente.

Es por ello que esta Comisión dictaminadora, considera atendida la iniciativa que se estudia, toda vez que la información concerniente al Sistema para la Carrera de las Maestras y Maestros, es procesada por la USICAMM observando las disposiciones contenidas en la propia LGSCMM y la LGTAIP, así como de los Lineamientos Técnicos Generales, los cuales emite el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Por lo anterior, la propuesta de adicionar un artículo bis para establecer que información

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, suscrita por el diputado Omar Enrique Castañeda González del Grupo Parlamentario de Morena.

que se genere para dar cumplimiento a los objetivos del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros es pública y quedara sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, ya está contemplada en el artículo 102 de la LGSCMM, por lo que es innecesaria dicha adición.

SEXTO. La propuesta de reforma a la fracción XVIII del artículo 14 de la LGSCMM, que pretende establecer el plazo de 15 días para la publicación de los resultados, se considera inviable ya que dichos resultados se publican con base al Calendario Anual de los Procesos de Selección para la Admisión, Promoción y Reconocimiento del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.

La LGSMM establece que el calendario anual indica lo siguiente:

Corresponde a las autoridades educativas de las entidades federativas, las autoridades de Educación Media Superior y organismos descentralizados participar con la Secretaría en la elaboración del calendario anual, conforme al cual se llevarán a cabo los procesos de selección para la admisión, promoción y reconocimiento (Art. 15 Fracción VII y Art. 16 Fracción VII. LGSCMM).

Para la elaboración del calendario anual, en coordinación con la SEP, participaron las autoridades educativas competentes, en el que se precisaron las fechas y plazos requeridos para efectuar los procesos de selección previstos en la ley.

El calendario considera las fechas referenciales, las actividades y los responsables de la

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, suscrita por el diputado Omar Enrique Castañeda González del Grupo Parlamentario de Morena.

operación de los procesos de selección, a efectuarse para el Ciclo Escolar que corresponda.

El documento se integra con un primer apartado que presenta gráficamente fechas y actividades claves de la emisión de las disposiciones normativas; publicación de convocatorias; aplicación de las valoraciones de los procesos de selección y publicación de resultados.

El segundo apartado corresponde a Educación Básica y detalla las actividades a desarrollar de cada uno de los procesos de selección, y el tercer apartado presenta lo correspondiente a Educación Media Superior.

Las y los interesados en participar en estos procesos de selección pueden consultar las fechas y procedimientos en la página de internet.

En consecuencia, esta dictaminadora concluye que la iniciativa que se dictamina debe ser desechada, toda vez que se incurre en redundancia legislativa y sobrerregulación, respecto a lo dispuesto en la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y Maestros en virtud que el objetivo de las modificaciones propuestas ya está contemplado en la legislación vigente.

Por lo antes expuesto, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Educación, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, suscrita por el diputado Omar Enrique Castañeda González del Grupo Parlamentario de Morena.

ACUERDO

PRIMERO. Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 11 Bis y se reforma la fracción XVIII del artículo 14 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, presentada por el Diputado Omar Enrique Castañeda González del Grupo Parlamentario de MORENA.

SEGUNDO. Archívense el asunto como total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 02 de marzo de 2022

Quinta Reunión Ordinaria de la Comisión de Educación

LXV





Ordinario

Número de sesión: 5

2 de marzo de 2022

Reporte Votación por Tema

NOMBRE TEMA	B. Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 9 de la Ley General de Educación; C. Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 60, 31, 32, 35 y 49 de la Ley General de Educación Superior; así como los artículos 87 y 89 de la Ley General de Educación; D. Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona el artículo 13 de la Ley General de Educación; E. Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros; G. Dictamen por el que se desecha la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XIV del artículo 30 de la Ley General de Educación.
INTEGRANTES	Comisión de Educación.

Diputado	Posicion	Firma
 Adela Ramos Juárez (MORENA)	En contra	E418308D1550EA10FD20DF0721B36 9361FFEB98550CC66B4036E1C9919 E7F82569C218621CB8E94D40395876 345476CFEB27406B85006A58A03155 9E628D2F6F
 Agustín Carlos Basave Alanís (MC)	A favor	0D43B294A541BA4DDD85BCF305207 D071F69B3F41188788993BF99CC38 D15D7F2BC0A02DA6BF66974D241A7 68A314854B9CE0E68D974D379B359 E72200953F5C
 Alfredo Femat Bañuelos (PT)	Ausentes	185B0CE5099771EA8753D50495D4F 8312307F9CB343DEC78A1BDADFAA 6B9D00F7502601A184E859DF41EC1 67E36D6BAD0B29C9AD7A8B897B23 FC22560661E5BE
 Ana Laura Huerta Valdovinos (PVEM)	A favor	B48D65A05E2B595ACBDF4E7A1EAD 7F61C4210B4F848FEE1F8DF9FF010 DFB52975F859C5D0B977BEF24188F 9153E868E46A6E796B7EE222F8D10 D4C6209081C50

Quinta Reunión Ordinaria de la Comisión de Educación
LXV
 Ordinario

Número de sesion:5

2 de marzo de 2022

NOMBRE TEMA	B. Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 9 de la Ley General de Educación; C. Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 6o., 31, 32, 35 y 49 de la Ley General de Educación Superior; así como los artículos 87 y 89 de la Ley General de Educación; D. Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona el artículo 13 de la Ley General de Educación; E. Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros; G. Dictamen por el que se desecha la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XIV del artículo 30 de la Ley General de Educación.
INTEGRANTES	Comisión de Educación.



Ana Lilia Herrera Anzaldo

(PRI)

A favor

BD3BC08DFC3C5C963338E714484B3
 518B93225A5B963F32BADF824FA74
 763ECE06ABA7A9B5F0BC600AB441
 D3C8DA0366C5882BB0D39F10046BA
 9F3EF07B4E2B3



Armando Contreras Castillo

(MORENA)

A favor

403F2CDA2A28CE96D99C1D8899431
 E93C14694401A3E77673E6A693E542
 41DA8FA17A66736DA2A69D931B4D1
 CF4452C6A9C6D0713E4F18C963293
 4D2DCF4E2A



Blanca Araceli Narro Panameño

(MORENA)

A favor

EF61A70B94FAC90D6840CF0171706
 73B332B54BB6437E1941A314C214F4
 03CA6C9CB88C347F21B624B279074
 A29E1A5988A109BEEDCFA63F5133D
 B05C189AA7D



Cynthia Iliana López Castro

(PRI)

A favor

BFA75E99332C16D7DD7B748399E3A
 05492D7C4CD0347B6990785968D6D
 E49996E2FC402FFDC51560F87DFB
 DA9AADCA1D53DC2D2D72CDBF0F8
 507323C90685B39



Esther Mandujano Tinajero

(PAN)

A favor

D5B21639447EE4C6262C6DA6F639A
 8387A74610855E7077B5BFE0C58E73
 2A9C0484FAF9BE9395462BEAAA9E
 D4108AF166C155E6BB8D8E6FA6E8
 CEEADDAE136E3

Quinta Reunión Ordinaria de la Comisión de Educación
LXV
 Ordinario

Número de sesión:5

2 de marzo de 2022

NOMBRE TEMA	B. Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 9 de la Ley General de Educación; C. Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 6o., 31, 32, 35 y 49 de la Ley General de Educación Superior; así como los artículos 87 y 89 de la Ley General de Educación; D. Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona el artículo 13 de la Ley General de Educación; E. Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros; G. Dictamen por el que se desecha la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XIV del artículo 30 de la Ley General de Educación.
INTEGRANTES	Comisión de Educación.



Fatima Almendra Cruz Peláez

(PVEM)

A favor

6C645DBFF1AF8FB825CAC26F06AE
 505E49ED6A8AD4C1573BBBCC0D6A
 2F5C20BAF89287896BB1237A5A97A
 1A9B5DAC3408B3013813184118D27
 CB9293E370E258



Félix Durán Ruiz

(MORENA)

A favor

670FEBB940170BFDFC876D65D4474
 1E9DF815B70DB0101965E4DE13C02
 D9D81C6D02C1BC44609C3E60F8F61
 3B84537D86E0BB0AE4F4DF70BF7AF
 43CD6E8BB21F



Flora Tania Cruz Santos

(MORENA)

A favor

4CA47E516F49DE111E6AF39ADE254
 7A57A63620DADFF960F717E2865A4
 9BE2706EC73270A1289E4C37F1994
 F9C762D1127388725761627BF9F063
 2C2D4F1D5FB



Francisco Amadeo Espinosa Ramos

(PT)

A favor

3C4F7CAFF29FC0E5C8709C835028F
 ED0E8C512F1F416D3318E886FC73A
 E166D312EB0206CE647591D9ED52A
 F86E39892586FAC680A87C07E6B07
 ED3D611FB15F



Gabriela Martínez Espinoza

(MORENA)

A favor

C49FF85BE35FC8B08CAE059F7FBE
 51BE5FF4670FB615F67BE0FB590109
 3C05ADB5C3042E5D63E267979DBC
 D39E0DFA5AF32A0073557AC628320
 F8966187FCAB0

Quinta Reunión Ordinaria de la Comisión de Educación
LXV
Ordinario

Número de sesión:5

2 de marzo de 2022

NOMBRE TEMA

B. Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 9 de la Ley General de Educación; C. Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 6o., 31, 32, 35 y 49 de la Ley General de Educación Superior; así como los artículos 87 y 89 de la Ley General de Educación; D. Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona el artículo 13 de la Ley General de Educación; E. Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros; G. Dictamen por el que se desecha la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XIV del artículo 30 de la Ley General de Educación.

INTEGRANTES Comisión de Educación



Juan Carlos Romero Hicks

(PAN)

A favor

0ABAF1301CA6F1F8409684EBFDE01
F8A4DDF12B37D027A34A18101CF71
E8A0B3F2FE34D52DDC3F4C83F1003
F31CA930DBB80275ACF6D7F1FEE3
3BAC9A2574528



Juan Pablo Sánchez Rodríguez

(MORENA)

A favor

80370E5B2BF39485D84C967F134E92
E53AFD029E27ECAEE35CC7A0373F
0B2C62ACB533037F5AB417AA7207
8E3FB5D627F56C2B185A65B42EB51
540152C49648



Lázaro Cuauhtémoc Jiménez Aquino

(PRI)

A favor

4333E35DBF7712E695BFBD4DD12D0
A2C3D1E6A6B13604125CA0D378A27
3617C36320CDA8BB952746613B0527
6FC9355BEEF730C73D5C930AAD035
99D958360F5



Lilia Caritina Olvera Coronel

(PAN)

A favor

581A5D8816C16191DE2AD463E8232
C05CB2BE4613B19DF72F75C440738
8EC2B7ADCA9A96374E29BFA93CA4
B8C5960AF9F9FDA584DA03DDF9C8
6D62B603D867F9



María de los Angeles Gutiérrez Valdez

(PAN)

Ausentes

0708F2DC583A35BC371BFFB417BD5
537699DC055A6E752B20EEEC72254
CEA2CA3BE44E85D298FBCE9EB502
8D51F6933870B7BC128303F8F49A84
089CC3FF57D0

Quinta Reunión Ordinaria de la Comisión de Educación
LXV
Ordinario

Número de sesion:5

2 de marzo de 2022

NOMBRE TEMA	B. Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 9 de la Ley General de Educación; C. Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 6o., 31, 32, 35 y 49 de la Ley General de Educación Superior; así como los artículos 87 y 89 de la Ley General de Educación; D. Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona el artículo 13 de la Ley General de Educación; E. Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros; G. Dictamen por el que se desecha la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XIV del artículo 30 de la Ley General de Educación.
INTEGRANTES	Comisión de Educación.



María del Carmen Pinete Vargas

(PVEM)

A favor

CBCCDD4D76D9206FB376C7E2DFB
EA5A62A5CC0625F826A10E2ADB1C
C16CCAA5F7278FBBD4AC7F7B6523
9B658763B75070F5741C58B081142F
396748CF9A64A97



María del Refugio Camarena Jáuregui

(PRI)

A favor

292022B49338D5622B06740B8DD902
EDD6DFD2237078BB1203C23123EB
CE75E7B15E299B266DD31D5A7D90
FDEBEB02B95112CF4349EA8014432
02E4EB02DD1B8



María Isabel Alfaro Morales

(MORENA)

A favor

E059E5EA90CD7A5E009CB57E447E4
0A68D9DBAA64031E5DADDDDED5B99
39E748978B43C97DC296246C7309B
5A5AA8117CC02EC3BE5EC4308E3B
24227219258C2F



María Josefina Gamboa Torales

(PAN)

A favor

03C14BE915B7611E4DE89FBD8FEF5
BE2CBACD13BA60EA601A8BEAC8F3
1AE726A0220C1DB3D07DF159BF4B0
B1328AEEDBDB28EBEC23F9CB55B2
B5F83290CE5C54



María Leticia Chávez Pérez

(MC)

A favor

F8859FCAD547987C7239135F4D2455
9468B45BE823A4462440E84F655F44
53150F6C879E295FC519358EE262B5
809900CA632C579926F19519718E82
E9162A1A

Quinta Reunión Ordinaria de la Comisión de Educación
LXV
Ordinario

Número de sesión:5

2 de marzo de 2022

NOMBRE TEMA

B. Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 9 de la Ley General de Educación; C. Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 6o., 31, 32, 35 y 49 de la Ley General de Educación Superior; así como los artículos 87 y 89 de la Ley General de Educación; D. Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona el artículo 13 de la Ley General de Educación; E. Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros; G. Dictamen por el que se desecha la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XIV del artículo 30 de la Ley General de Educación.

INTEGRANTES Comisión de Educación.



Martha Barajas García

(MORENA)

A favor

64DA5A7935AAC8E23A5BE5F56B2A
DB38EB55090EB267C7D021B03D5D2
B311F5840502FDD46C54765AC474E
B18B183D9C32D999085B748CF0309
738E44EA029BA



Martha Rosa Morales Romero

(MORENA)

A favor

FD2B96A400AFFA91DCEB8804EF095
9FDBECFB0F6F44113484D3DED5306
0AF1DBBD0560C999BB9B2E5161C48
18F17BD043D7FB3A2DF0392E9D811
E56C11A2D53B



Miguel Ángel Pérez Navarrete

(MORENA)

A favor

7E7BF32F3E055E04F06DFCD118604
0FF9C849AC3D42CE67B2EB6CB0E7
AFB49BD58B14B44C75F1C416EA1D
07DAF084466331AB895EB091275474
DDC607384F2C9



Mónica Herrera Villavicencio

(MORENA)

A favor

4E86D047110E41B4041FAA8DEA2E9
4BBA05A7C0917A228DFE432FC98A3
16DC9EF913E4BFAF62C62770970A8
00E5A9AD9DE1628E35FB5EBBEA7E
70F26AD2672EA



Olegaria Carrasco Macías

(MORENA)

A favor

762E1F4415895FDC0E42D9DD0D031
5F40D3A7BA81627FDDDF601F2675BC
E4D7F28FB07A55269948CA9F3F81C
EC8FC9AA868C73F4C7629D4658F86
1AB38D834486

Quinta Reunión Ordinaria de la Comisión de Educación
LXV
 Ordinario

Número de sesion:5

2 de marzo de 2022

NOMBRE TEMA	B. Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 9 de la Ley General de Educación; C. Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 6o., 31, 32, 35 y 49 de la Ley General de Educación Superior; así como los artículos 87 y 89 de la Ley General de Educación; D. Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona el artículo 13 de la Ley General de Educación; E. Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros; G. Dictamen por el que se desecha la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XIV del artículo 30 de la Ley General de Educación.
INTEGRANTES	Comisión de Educación.



Olga Luz Espinosa Morales

(PRD)

A favor

7BF0D64EFBB9D9E63950ED34B20A
 A528DDD4B5D4FAD7E5AED8B18003
 31DE5545571466F663C25F7E797167
 37E4738200ECA5D8F68674E6C53FD
 8B8642849D24A



Román Cifuentes Negrete

(PAN)

A favor

B953AC8EB2772AC77A701E6171B18
 9DCBF8A40531127FC027EA352AA58
 178739FC4B8AB2C64EE7CCCB8A4F
 5707558B7A59D7954BB3E160769329
 9D8CA96A5178



Sandra Luz Navarro Conkle

(MORENA)

A favor

529CF6CD4B973BF8326FB639D1E3A
 5413AD2C93E08184A53C7A3373A06
 687EC0BE2598AF7BCD02C38524786
 77E4F97EB7F5336AB31393C9B3ABD
 D74933543E3C



Sayonara Vargas Rodríguez

(PRI)

A favor

4540C470DCE4ECFFF7321C1F9BDC
 3D1BAB291A6F294978CD4391FAFCF
 87D0779D51159CD8FCD5821FAE77A
 56304FAE7245413C89E1405C20EFD
 2EFB805C0B134



Sergio Enrique Chalé Cauch

(PAN)

A favor

9F0DB9761F6BFC33AC15C04B0E269
 A2937F9CA61F31DBF2EA6F40CD2F
 F7EC5854E685FB7BC0619DCBE366
 DA977471272603372B865C16EBBCD
 AD3A9A1FD15F2C

Quinta Reunión Ordinaria de la Comisión de Educación
LXV
 Ordinario

Número de sesion:5

2 de marzo de 2022

NOMBRE TEMA	B. Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reformó y adiciona el artículo 9 de la Ley General de Educación; C. Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 6o., 31, 32, 35 y 49 de la Ley General de Educación Superior, así como los artículos 87 y 89 de la Ley General de Educación; D. Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona el artículo 13 de la Ley General de Educación; E. Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros; G. Dictamen por el que se desecha la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XIV del artículo 30 de la Ley General de Educación.
INTEGRANTES	Comisión de Educación.



Shirley Guadalupe Vázquez Romero

(PT)

A favor

2AB0F5F0F6B52D2DFBD43A8E8F9D
 3BEA63A83A8087C49BDAACC9C0A7
 5C6666C1973B928D1F44DE5E68DA7
 C1B981424B94BDA145575D5C6A8D
 C29AE134297B5AA



Sonia Rincon Chanona

(MORENA)

A favor

E0F99F6EA6B1469812FC90A9FCB77
 B823CBC28C00D929C804F72DE5DC
 F9D1064A5BE9969AE68970CE51A27
 3650E449F1A0593BD8BB93C658BF7
 AC85E34EFA6F0



Willbert Alberto Batun Chulim

(MORENA)

A favor

2C7F4DCE54D3561B7026AA8A80FC
 D787194B30989ACCE8196FC9E03DA
 02DA05937D2A81AA1CE6CDB476918
 582512558BF62E9E4C8088B5F24B37
 47570CA4AA84



Yesenia Galarza Castro

(PAN)

A favor

71782E804356AAA9948BB0D3C181B
 B439966D43DD2A67A28BB77AB1F09
 7D46DE10D3CFDEAF4C56D88FEDB
 E6B9E70FF1CEA3B04CEB0389DC39
 2CB04985C160D32

Total 38



Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona el artículo 13 de la Ley General de Educación, suscrita por el diputado Omar Enrique Castañeda González del grupo parlamentario de Morena.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, CORRESPONDIENTE A LA LXV LEGISLATURA, POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, SUSCRITA POR EL DIPUTADO OMAR ENRIQUE CASTAÑEDA GONZÁLEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Educación le fue turnada por la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados, para su estudio y dictamen correspondiente la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 13 de la Ley General de Educación, suscrita por el diputado Omar Enrique Castañeda González, del Grupo Parlamentario de Morena.

Esta Comisión dictaminadora con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, 43, 44 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 82, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, y habiendo analizado el contenido de la iniciativa de referencia, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen al tenor de la siguiente:

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona el artículo 13 de la Ley General de Educación, suscrita por el diputado Omar Enrique Castañeda González del grupo parlamentario de Morena.

METODOLOGÍA.

Los integrantes de la Comisión de Educación, encargados del análisis y dictamen de la Iniciativa en comento, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

- I. En el apartado denominado **“ANTECEDENTES”**, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la Iniciativa.
- II. En el apartado **“CONTENIDO DE LA INICIATIVA”**, se exponen los objetivos y se hace una descripción de la Iniciativa en la que se resume su contenido, motivos y alcances.
- III. En las **“CONSIDERACIONES”**, los integrantes de la Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

I.- ANTECEDENTES

En sesión celebrada en la Cámara de Diputados el 28 de octubre de 2021, fue presentada por el diputado Omar Enrique Castañeda González, del Grupo

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona el artículo 13 de la Ley General de Educación, suscrita por el diputado Omar Enrique Castañeda González del grupo parlamentario de Morena.

Parlamentario de Morena la Iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona el artículo 13 de la Ley General de Educación. El mismo 28 de octubre, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la mencionada Iniciativa a esta Comisión, la cual dio trámite de recibo el día 3 de noviembre de 2021 e inició el análisis correspondiente.

II.- CONTENIDO DE LA INICIATIVA

El diputado promovente, en su exposición de motivos hace referencia al contenido del artículo 1o. de la Constitución en el sentido de que éste establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos que reconoce la misma y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte. De igual forma refiere que en el artículo 3o. de nuestra Ley Suprema consagra el derecho humano a la educación" y señala, en su segundo párrafo, que "Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.

El diputado promovente continúa recordando que, tras la reforma educativa de 2019, para garantizar el derecho a la educación reconocido en el artículo 3o. de la Constitución, se expidió la Ley General de Educación, donde se establecen los principios, valores y bases de todo el sistema educativo mexicano y asegura que se

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona el artículo 13 de la Ley General de Educación, suscrita por el diputado Omar Enrique Castañeda González del grupo parlamentario de Morena.

encuentra en perfecta armonía con lo establecido en la Carta Magna, refiriéndose específicamente en lo relativo al resguardo de los derechos humanos.

Por otro lado, el diputado promovente señala que, *El desarrollo integral de las y los estudiantes en México tendrá como consecuencia el fortalecimiento al tejido social para evitar la corrupción, los actos de vandalismo y actos deshonestos que representan un muro que impide el progreso del estado mexicano.* Así mismo en su reflexión, considera que una educación en la que se fomente la honestidad, la integridad y se impulse el desarrollo social es posible si va de la mano con una educación consiente de las realidades históricas, el reconocimiento de los derechos humanos y su influencia en las nuevas generaciones.

A continuación, el diputado Omar Enrique Castañeda hace referencia a un estudio de la Universidad Nacional Autónoma de México, el cual es llamado: "Plan de diez años para desarrollar el Sistema Educativo Nacional" en el que establece que:

"La educación es necesaria en todos los sentidos. Para alcanzar mejores niveles de bienestar social y de crecimiento económico; para nivelar las desigualdades económicas y sociales; para propiciar la movilidad social de las personas; para acceder a mejores niveles de empleo; para elevar las condiciones culturales de la población; para ampliar las oportunidades de los jóvenes; para vigorizar los valores cívicos y laicos que fortalecen las relaciones de las sociedades; para el

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona el artículo 13 de la Ley General de Educación, suscrita por el diputado Omar Enrique Castañeda González del grupo parlamentario de Morena.

avance democrático y el fortalecimiento del Estado de derecho; para el impulso de la ciencia, la tecnología y la innovación".

Por último, el promovente señala que, resulta de gran relevancia la obligación que tienen las autoridades en la promoción de los derechos humanos, haciendo de ellos una actividad esencial para su goce y disfrute en todo el territorio mexicano. Además, señala que los cimientos del conocimiento se adquieren en la educación básica, los valores y principios de todas y todos los mexicanos son desarrollados en esta etapa, por lo que adicionar a los derechos humanos como base de la educación en México significaría un progreso con las obligaciones del estado mexicano con los pueblos, comunidades y víctimas de innumerables violaciones a derechos humanos

Por todo lo anterior, el Diputado propone el siguiente proyecto de Decreto:

DECRETO QUE ADICIONA LA FRACCIÓN V, DEL ARTÍCULO 13, DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

Único. *Se adiciona la fracción V, del artículo 13, de la Ley General de Educación para quedar como sigue:*

Artículo 13. ...

I al IV ...

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona el artículo 13 de la Ley General de Educación, suscrita por el diputado Omar Enrique Castañeda González del grupo parlamentario de Morena.

V. Los derechos humanos, en un marco de exigencia y como base fundamental para la sana y fraternal convivencia; sustentado en las luchas históricas, el contexto cultural, ambiental, económico, político y social para lograr su reconocimiento por parte del estado.

TRANSITORIOS:

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Establecidos los antecedentes y el contenido de la iniciativa, las y los integrantes de la Comisión de Educación de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados, suscriben el presente dictamen exponiendo las siguientes:

III. CONSIDERACIONES

- Esta Comisión Dictaminadora coincide con el diputado promovente en la relevancia de la enseñanza de los derechos humanos en los centros educativos con la finalidad de que sean conocidos y sirvan como una

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona el artículo 13 de la Ley General de Educación, suscrita por el diputado Omar Enrique Castañeda González del grupo parlamentario de Morena.

herramienta para promover la prevención de la violación de los mismos en las comunidades escolares y en la sociedad.

- Las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Educación compartimos la estrategia de la enseñanza de los derechos humanos del Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la UNESCO en el sentido de que: *La educación en derechos humanos tiene por objeto fomentar el entendimiento de que cada persona comparte la responsabilidad de lograr que los derechos humanos sean una realidad en cada comunidad y en la sociedad en su conjunto. En ese sentido, contribuye a la prevención a largo plazo de los abusos de los derechos humanos y los conflictos violentos, a la promoción de la igualdad y el desarrollo sostenible y al aumento de la participación de las personas en los procesos de adopción de decisiones dentro de los sistemas democráticos.*¹
- Reconocemos que el país vive condiciones donde es común la violación de los derechos, por lo que esta Comisión de Educación coincide con la Comisión Nacional de Derechos Humanos en que fomentar el estudio y conocimiento de los derechos humanos es la vía para prevenir violaciones a los mismos, apoyar a las víctimas y avanzar en el respeto y protección de la dignidad humana.²

¹ https://www.ohchr.org/Documents/Publications/ThirdPhaseWPHREducation_SP.pdf

² https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Comunicados/2018/Com_2018_162.pdf

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona el artículo 13 de la Ley General de Educación, suscrita por el diputado Omar Enrique Castañeda González del grupo parlamentario de Morena.

No obstante, tras la revisión y análisis de la legislación vigente, la Comisión Dictaminadora considera desechar la Iniciativa en comento al tenor de lo siguiente:

PRIMERO. El 10 de junio de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación y entró en vigor la reforma constitucional al artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos mediante la cual se reconocen a todas las personas los derechos humanos establecidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los cuales el Estado mexicano es parte. Esto significa un cambio profundo en el funcionamiento de las instituciones del Estado, toda vez que se obliga a todas las autoridades a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.³

En este sentido, el mencionado artículo 1o. establece:

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece ...

³ <https://corteidh.or.cr/tablas/r33063.pdf>

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona el artículo 13 de la Ley General de Educación, suscrita por el diputado Omar Enrique Castañeda González del grupo parlamentario de Morena.

...

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

...

Así como lo ha referido el diputado promovente, la redacción del artículo 1o. es clara en cuanto a la relevancia jurídica de los derechos humanos para el Estado mexicano, así como eleva a máximo rango la obligación transversal de todas las instituciones públicas de conocerlos y fomentarlos para garantizar su ejercicio pleno a todas las personas sin distinción, lo cual incluye a la educación.

SEGUNDO. El 15 de mayo de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma a los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que tiene como objetivo garantizar el derecho de todas las personas a una educación integral y de excelencia. En este sentido y en cuanto al conocimiento y fomento de los derechos humanos, el artículo 3o. constitucional establece que:

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona el artículo 13 de la Ley General de Educación, suscrita por el diputado Omar Enrique Castañeda González del grupo parlamentario de Morena.

Artículo 3o *Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado - Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.*

...

La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

...

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona el artículo 13 de la Ley General de Educación, suscrita por el diputado Omar Enrique Castañeda González del grupo parlamentario de Morena.

Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, la lectoescritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva y el cuidado al medio ambiente, entre otras.

Así, queda patente que la determinación del artículo 1o constitucional del reconocimiento de los derechos humanos y de la obligación de las instituciones a fomentarlos, abarca transversalmente al derecho a la educación y a la obligación del estado mexicano de garantizar dicho derecho a todas las personas.

TERCERO. La Ley General de Educación, que se desprende de la mencionada reforma constitucional contempla el establecimiento de un nuevo paradigma que guíe el desarrollo del Sistema Educativo Nacional llamado “Nueva Escuela Mexicana” y al respecto establece que:

*Artículo 11. El Estado, a través de la nueva escuela mexicana, buscará la equidad, la excelencia y la mejora continua en la educación, para lo cual colocará al centro de la acción pública el máximo logro de aprendizaje de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes. **Tendrá como objetivos el desarrollo***

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona el artículo 13 de la Ley General de Educación, suscrita por el diputado Omar Enrique Castañeda González del grupo parlamentario de Morena.

humano integral del educando, reorientar el Sistema Educativo Nacional, incidir en la cultura educativa mediante la corresponsabilidad e impulsar transformaciones sociales dentro de la escuela y en la comunidad.

Artículo 12. En la prestación de los servicios educativos se impulsará el desarrollo humano integral para:

*I. Contribuir a la formación del pensamiento crítico, a la transformación y al **crecimiento solidario de la sociedad**, enfatizando el trabajo en equipo y el aprendizaje colaborativo;*

II. Propiciar un diálogo continuo entre las humanidades, las artes, la ciencia, la tecnología y la innovación como factores del bienestar y la transformación social;

*III. Fortalecer el tejido social para evitar la corrupción, a través del **fomento de la honestidad y la integridad**, además de proteger la naturaleza, impulsar el desarrollo en lo social, ambiental, económico, así como favorecer la generación de capacidades productivas y fomentar una justa distribución del ingreso;*

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona el artículo 13 de la Ley General de Educación, suscrita por el diputado Omar Enrique Castañeda González del grupo parlamentario de Morena.

IV. Combatir las causas de discriminación y violencia en las diferentes regiones del país, especialmente la que se ejerce contra la niñez y las mujeres, y

V. Alentar la construcción de relaciones sociales, económicas y culturales con base en el respeto de los derechos humanos

Artículo 13. Se fomentará en las personas una educación basada en:

I. La identidad, el sentido de pertenencia y el respeto desde la interculturalidad, para considerarse como parte de una nación pluricultural y plurilingüe con una historia que cimienta perspectivas del futuro, que promueva la convivencia armónica entre personas y comunidades para el respeto y reconocimiento de sus diferencias y derechos, en un marco de inclusión social;

II. La responsabilidad ciudadana, sustentada en valores como la honestidad, la justicia, la solidaridad, la reciprocidad, la lealtad, la libertad, entre otros;

III. La participación activa en la transformación de la sociedad, al emplear el pensamiento crítico a partir del análisis, la reflexión, el diálogo, la conciencia histórica, el humanismo y la argumentación para el mejoramiento de los ámbitos social, cultural y político, y

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona el artículo 13 de la Ley General de Educación, suscrita por el diputado Omar Enrique Castañeda González del grupo parlamentario de Morena.

IV. El respeto y cuidado al medio ambiente, con la constante orientación hacia la sostenibilidad, con el fin de comprender y asimilar la interrelación con la naturaleza y de los temas sociales, ambientales y económicos, así como su responsabilidad para la ejecución de acciones que garanticen su preservación y promuevan estilos de vida sostenibles

Artículo 15. La educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, persigue los siguientes fines:

I a II ...

III. Inculcar el enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, y promover el conocimiento, respeto, disfrute y ejercicio de todos los derechos, con el mismo trato y oportunidades para las personas;

Artículo 30. Los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, de acuerdo al tipo y nivel educativo, serán, entre otros, los siguientes:

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona el artículo 13 de la Ley General de Educación, suscrita por el diputado Omar Enrique Castañeda González del grupo parlamentario de Morena.

La XX...

XXI. La promoción del valor de la justicia, de la observancia de la ley y de la igualdad de las personas ante ésta, la cultura de la legalidad, de la inclusión y la no discriminación, de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, así como la práctica de los valores y el conocimiento de los derechos humanos para garantizar el respeto a los mismos;

XXII a XXV ...

Por lo anteriormente señalado, es que esta Comisión Dictaminadora considera que la intención del promovente de que la educación se fomente con base en los derechos humanos como base para la sana y fraternal convivencia ya está contemplada de forma amplia en la legislación vigente.

CUARTO. Así mismo, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes establece que:

Artículo 57. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad que contribuya **al conocimiento de sus propios derechos y, basada en un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, que garantice el respeto a su dignidad humana; el desarrollo armónico de sus**

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona el artículo 13 de la Ley General de Educación, suscrita por el diputado Omar Enrique Castañeda González del grupo parlamentario de Morena.

potencialidades y personalidad, y fortalezca el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, en los términos del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables.

...

Artículo 67. Sin perjuicio de lo previsto en las disposiciones aplicables a los medios de comunicación, las autoridades federales competentes, en el ámbito de sus respectivas competencias, procurarán que éstos difundan información y materiales relacionados con:

- I. El interés social y cultural para niñas, niños y adolescentes, de conformidad con los objetivos de la educación que dispone el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II. La existencia en la sociedad de servicios, instalaciones y oportunidades destinados a niñas, niños y adolescentes;
- III. La orientación a niñas, niños y adolescentes en el ejercicio de sus derechos;

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona el artículo 13 de la Ley General de Educación, suscrita por el diputado Omar Enrique Castañeda González del grupo parlamentario de Morena.

IV. La promoción de la prevención de violaciones a los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes y la comisión de actos delictivos, y

V. El enfoque de inclusión, igualdad sustantiva, no discriminación y perspectiva de derechos humanos.

Por lo que queda patente que el Estado reconoce de forma transversal e interinstitucional los derechos humanos y los fomenta a través del ejercicio mismo del derecho a la educación y a través del conocimiento de éstos en los contenidos educativos.

QUINTO. Conforme a las disposiciones que se han citado, esta Comisión de Educación encuentra que la propuesta de modificación que contiene la iniciativa que se dictamina es innecesaria toda vez que:

- a) Como el promovente lo ha expresado, el artículo 1o. de la Constitución determina el reconocimiento y prevalencia de los derechos humanos de todas las personas, así como la obligación del Estado de conocerlos, respetarlos y fomentarlos.
- b) De forma transversal y en concordancia con el artículo 1o., el artículo 3o. de la Constitución estipula que la educación se basará en la dignidad de las personas y con un enfoque de derechos humanos.

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona el artículo 13 de la Ley General de Educación, suscrita por el diputado Omar Enrique Castañeda González del grupo parlamentario de Morena.

- c) Derivado del tercero constitucional, la Ley General de Educación recoge de forma amplia la intención del promovente de que la educación se base en los derechos humanos para generar condiciones de para la sana y fraternal convivencia, sustentado en el contexto cultural, ambiental económico y social. Por lo que esta Comisión dictaminadora considera que tal condición, junto con las otras mencionadas, representan un reconocimiento de los derechos humanos por parte del Estado.
- d) La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes recalca el derecho de las y los educandos a recibir una educación basada en los en un enfoque de derechos humanos que garantice el respeto a su dignidad humana; el desarrollo armónico de sus potencialidades y personalidad, y fortalezca el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales lo que ratifica el reconocimiento y fomento por parte del estado a los derechos humanos a través de la educación.

En una revisión ampliada de las leyes mexicanas, se observa que lo planteado en la Iniciativa que se propone desechar se contempla en la normatividad vigente. A razón de ello, el proyecto se estaría descartando al incurrir en redundancia normativa.

Por lo antes expuesto, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona el artículo 13 de la Ley General de Educación, suscrita por el diputado Omar Enrique Castañeda González del grupo parlamentario de Morena.

ACUERDO

PRIMERO. Se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona el artículo 13 de la Ley General de Educación, suscrita por el diputado Omar Enrique Castañeda González del grupo parlamentario de Morena.

SEGUNDO. Archívese el asunto como total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 02 de marzo de 2022





Quinta Reunión Ordinaria de la Comisión de Educación
LXV
Ordinario

Número de sesión:5

2 de marzo de 2022

Reporte Votación por Tema

NOMBRE TEMA	B. Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 9 de la Ley General de Educación; C. Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 6o., 31, 32, 35 y 49 de la Ley General de Educación Superior; así como los artículos 87 y 89 de la Ley General de Educación; D. Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona el artículo 13 de la Ley General de EducaciónE. Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros;G. Dictamen por el que se desecha la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XIV del artículo 30 de la Ley General de Educación.
INTEGRANTES	Comisión de Educación.

Diputado	Posicion	Firma
 Adela Ramos Juárez (MORENA)	En contra	E418308D1550EA10FD20DF0721B36 9361FFEB98550CC66B4036E1C9919 E7F82569C218621CB8E94D40395876 345476CFEB27406B85006A58A03155 9E628D2F6F
 Agustín Carlos Basave Alanís (MC)	A favor	0D43B294A541BA4DDD85BCF305207 D071F69B3F41188788993BF99CC38 D15D7F2BC0A02DA6BF66974D241A7 68A314854B9CE0E68D974D379B359 E72200953F5C
 Alfredo Femat Bañuelos (PT)	Ausentes	185B0CE5099771EA8753D50495D4F 8312307F9CB343DEC78A1BDADFAA 6B9D00F7502601A184E859DF41EC1 67E36D6BAD0B29C9AD7A8B897B23 FC22560661E58E
 Ana Laura Huerta Valdovinos (PVEM)	A favor	B48D65A05E2B595ACBDF4E7A1EAD 7F61C4210B4F848FEE1F8DF9FF010 DFB52975F859C5D0B977BEF24188F 9153E868E46A6E796B7EE222F8D10 D4C6209081C50

Quinta Reunión Ordinaria de la Comisión de Educación
LXV
Ordinario

Número de sesion:5

2 de marzo de 2022

NOMBRE TEMA

B. Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 9 de la Ley General de Educación; C. Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 6o., 31, 32, 35 y 49 de la Ley General de Educación Superior; así como los artículos 87 y 89 de la Ley General de Educación; D. Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona el artículo 13 de la Ley General de Educación E. Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros; G. Dictamen por el que se desecha la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XIV del artículo 30 de la Ley General de Educación.

INTEGRANTES Comisión de Educación.



Ana Lilia Herrera Anzaldo

(PRI)

A favor

BD3BC08DFC3C5C963338E714484B3
518B93225A5B963F32BADF824FA74
763ECE06ABA7A9B5F0BC600AB441
D3C8DA0366C5882BB0D39F10046BA
9F3EF07B4E2B3



Armando Contreras Castillo

(MORENA)

A favor

403F2CDA2A28CE96D99C1D8B99431
E93C14694401A3E77673E6A693E542
41DA8FA17A66736DA2A69D931B4D1
CF4452C6A9C6D0713E4F18C963293
4D2DCFF4E2A



Blanca Araceli Narro Panameño

(MORENA)

A favor

EF61A70B94FAC90D6840CF0171706
73B332B54BB6437E1941A314C214F4
03CA6C9CB88C347F21B624B279074
A29E1A5988A109BEEDCFA63F5133D
B05C189AA7D



Cynthia Iliana López Castro

(PRI)

A favor

BFA75E99332C16D7DD7B748399E3A
05492D7C4CD0347B6990785968D6D
E49996E2FC402FFDC51560FB7DFB
DA9AADCA1D53DC2D2D72CDBF0F8
507323C90685B39



Esther Mandujano Tinajero

(PAN)

A favor

D5B21639447EE4C6262C6DA6F639A
8387A74610855E7077B5BFE0C58E73
2A9C0484FAF9BE9395462BEAAA9E
D4108AF166C155E6BBD8DE6FA6E8
CEEADDAE136E3

Quinta Reunión Ordinaria de la Comisión de Educación
LXV
Ordinario

Número de sesion:5

2 de marzo de 2022

NOMBRE TEMA B. Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 9 de la Ley General de Educación; C. Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 6o., 31, 32, 35 y 49 de la Ley General de Educación Superior; así como los artículos 87 y 89 de la Ley General de Educación; D. Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona el artículo 13 de la Ley General de Educación; E. Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros; G. Dictamen por el que se desecha la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XIV del artículo 30 de la Ley General de Educación.

INTEGRANTES Comisión de Educación.



Fatima Almendra Cruz Peláez

(PVEM)

A favor

6C645DBFF1AF8FB825CAC26F06AE
505E49ED6A8AD4C1573BBBCC0D6A
2F5C20BAF89287896BB1237A5A97A
1A9B5DAC3408B3013813184118D27
CB9293E370E258



Félix Durán Ruíz

(MORENA)

A favor

670FEBB940170BFDFC876D65D4474
1E9DF815B70DB0101965E4DE13C02
D9D81C6D02C1BC44609C3E60F8F61
3B84537D86E0BB0AE4F4DF70BF7AF
43CD6E8BB21F



Flora Tania Cruz Santos

(MORENA)

A favor

4CA47E516F49DE111E6AF39ADE254
7A57A63620DADFF960F717E2865A4
9BE2706EC73270A1289E4C37F1994
F9C762D1127388725761627BF9F063
2C2D4F1D5FB



Francisco Amadeo Espinosa Ramos

(PT)

A favor

3C4F7CAFF29FC0E5C8709C835028F
ED0E8C512F1F416D3318E886FC73A
E166D312EB0206CE647591D9ED52A
F86E39892586FAC680A87C07E6B07
ED3D611FB15F



Gabriela Martínez Espinoza

(MORENA)

A favor

C49FF85BE35FC8B08CAE059F7FBE
51BE5FF4670FB615F67BE0FB590109
3C05ADB5C3042E5D63E267979DBC
D39E0DFA5AF32A0073557AC628320
F8966187FCAB0

Quinta Reunión Ordinaria de la Comisión de Educación

LXV

Ordinario

Número de sesión:5

2 de marzo de 2022

NOMBRE TEMA

B. Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 9 de la Ley General de Educación; C. Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 6o., 31, 32, 35 y 49 de la Ley General de Educación Superior; así como los artículos 87 y 89 de la Ley General de Educación; D. Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona el artículo 13 de la Ley General de Educación; E. Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros; G. Dictamen por el que se desecha la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XIV del artículo 30 de la Ley General de Educación.

INTEGRANTES Comisión de Educación.



Juan Carlos Romero Hicks

(PAN)

A favor

0ABAF1301CA6F1F8409684EBFDE01
F8A4DDF12B37D027A34A18101CF71
E8A0B3F2FE34D52DDC3F4C83F1003
F31CA930DBB80275ACF6D7F1FEE3
3BAC9A2574528



Juan Pablo Sánchez Rodríguez

(MORENA)

A favor

80370E5B2BF39485D84C967F134E92
E53AFD029E27ECAEE35CC7A0373F
0B2C62ACB533037F5AB41A7AA7207
8E3FB5D627F56C2B185A65B42EB51
540152C49648



Lázaro Cuauhtémoc Jiménez Aquino

(PRI)

A favor

4333E35DBF7712E6958FBFD4DD12D0
A2C3D1E6A6B13604125CA0D378A27
3617C36320CDA8BB952746613B0527
6FC9355BEEF730C73D5C930AAD035
99D958360F5



Lilia Caritina Olvera Coronel

(PAN)

A favor

581A5D8816C16191DE2AD463E8232
C05CB2BE4613B19DF72F75C440738
8EC2B7ADCA9A96374E29BFA93CA4
B8C5960AFAF9FDA584DA03DDF9C8
6D62B603D867F9



María de los Angeles Gutiérrez Valdez

(PAN)

Ausentes

0708F2DC583A35BC371BFFB417BD5
537699DC055A6E752B20EEEC72254
CEA2CA3BE44E85D298FBC9E9EB502
8D51F6933870B7BC128303F8F49A84
089CC3FF57D0

Quinta Reunión Ordinaria de la Comisión de Educación
LXV
Ordinario

Número de sesión:5

2 de marzo de 2022

NOMBRE TEMA B. Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 9 de la Ley General de Educación; C. Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 6o., 31, 32, 35 y 49 de la Ley General de Educación Superior; así como los artículos 87 y 89 de la Ley General de Educación; D. Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona el artículo 13 de la Ley General de Educación; E. Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros; G. Dictamen por el que se desecha la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XIV del artículo 30 de la Ley General de Educación.

INTEGRANTES Comisión de Educación.



María del Carmen Pinete Vargas

(PVEM)

A favor

CBCCDD4D76D9206FB376C7E2DFB
EA5A62A5CC0625F826A10E2ADB1C
C16CCAA5F7278FBBD4AC7F7B6523
9B658763B75070F5741C58B081142F
396748CF9A64A97



María del Refugio Camarena Jáuregui

(PRI)

A favor

292022B49338D5622B06740B8DD902
EDD6DFD2237078BB1203C23123EB
CE75E7B15E299B266DD31D5A7D90
FDEBEB02B95112CF4349EA8014432
02E4EB02DD1B8



María Isabel Alfaro Morales

(MORENA)

A favor

E059E5EA90CD7A5E009CB57E447E4
0A68D9DBAA64031E5DADDDDED5B99
39E748978B43C97DC296246C7309B
5A5AA8117CC02EC3BE5EC4308E3B
24227219258C2F



María Josefina Gamboa Torales

(PAN)

A favor

03C14BE915B7611E4DE89FBD8FEF5
BE2CBACD13BA60EA601A8BEAC8F3
1AE726A0220C1DB3D07DF159BF4B0
B1328AEEDBDB28EBEC23F9CB55B2
B5F83290CE5C54



María Leticia Chávez Pérez

(MC)

A favor

F8859FCAD547987C7239135F4D2455
9468B45BE823A4462440E84F655F44
53150F6C879E295FC519358EE262B5
809900CA632C579926F19519718E82
E9162A1A

Quinta Reunión Ordinaria de la Comisión de Educación
LXV
Ordinario

Número de sesión:5

2 de marzo de 2022

NOMBRE TEMA	B. Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 9 de la Ley General de Educación; C. Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 6o., 31, 32, 35 y 49 de la Ley General de Educación Superior; así como los artículos 87 y 89 de la Ley General de Educación; D. Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona el artículo 13 de la Ley General de EducaciónE. Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros;G. Dictamen por el que se desecha la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XIV del artículo 30 de la Ley General de Educación.
INTEGRANTES	Comisión de Educación.



Martha Barajas García

(MORENA)

A favor

64DA5A7935AAC8E23A5BE5F56B2A
DB38EB55090EB267C7D021B03D5D2
B311F5840502FDD46C54765AC474E
B18B183D9C32D999085B748CF0309
738E44EA029BA



Martha Rosa Morales Romero

(MORENA)

A favor

FD2B96A400AFFA91DCEB8804EF095
9FDBECFB0F6F44113484D3DED5306
0AF1DBBD0560C999BB9B2E5161C48
18F17BD043D7FB3A2DF0392E9D811
E56C11A2D53B



Miguel Ángel Pérez Navarrete

(MORENA)

A favor

7E7BF32F3E055E04F06DFCD118604
0FF9C849AC3D42CE67B2EB6CB0E7
AFB49BD58B14B44C75F1C416EA1D
07DAF084466331AB895EB091275474
DDC607384F2C9



Mónica Herrera Villavicencio

(MORENA)

A favor

4E86D047110E41B4041FAA8DEA2E9
4BBA05A7C0917A228DFE432FC98A3
16DC9EF913E4BFAF62C62770970A8
00E5A9AD9DE1628E35FB5EBBEA7E
70F26AD2672EA



Olegaria Carrasco Macías

(MORENA)

A favor

762E1F4415895FDC0E42D9DD0D031
5F40D3A7BA81627FDDF601F2675BC
E4D7F28FB07A55269948CA9F3F81C
EC8FC9AA868C73F4C7629D4658F86
1AB38D834486

Quinta Reunión Ordinaria de la Comisión de Educación
LXV
Ordinario

Número de sesión:5

2 de marzo de 2022

NOMBRE TEMA

B. Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 9 de la Ley General de Educación; C. Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 6o., 31, 32, 35 y 49 de la Ley General de Educación Superior; así como los artículos 87 y 89 de la Ley General de Educación; D. Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona el artículo 13 de la Ley General de Educación; E. Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros; G. Dictamen por el que se desecha la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XIV del artículo 30 de la Ley General de Educación.

INTEGRANTES Comisión de Educación.



Olga Luz Espinosa Morales

(PRD)

A favor

7BF0D64EFBB9D9E63950ED34B20A
A528DDD4B5D4FAD7E5AED8B18003
31DE5545571466F663C25F7E797167
37E4738200ECA5D8F68674E6C53FD
8B8642849D24A



Román Cifuentes Negrete

(PAN)

A favor

B953AC8EB2772AC77A701E6171B18
9DCBF8A40531127FC027EA352AA58
178739FC4B8AB2C64EE7CCCB8A4F
5707558B7A59D7954BB3E160769329
9D8CA96A5178



Sandra Luz Navarro Conkle

(MORENA)

A favor

529CF6CD4B973BF8326FB639D1E3A
5413AD2C93E08184A53C7A3373A06
687EC0BE2598AF7BCD02C38524786
77E4F97EB7F5336AB31393C9B3ABD
D74933543E3C



Sayonara Vargas Rodríguez

(PRI)

A favor

4540C470DCE4ECFFF7321C1F9BDC
3D1BAB291A6F294978CD4391FAFCF
87D0779D51159CD8FCD5821FAE77A
56304FAE7245413C89E1405C20EFD
2EFB805C0B134



Sergio Enrique Chalé Cauich

(PAN)

A favor

9F0DB9761F6BFC33AC15C04B0E269
A2937F9CA61F31DBF2EA6F40CD2F
F7EC5854E685FB7BC0619DCBE366
DA977471272603372B865C16EBBCD
AD3A9A1FD15F2C

Quinta Reunión Ordinaria de la Comisión de Educación
LXV
Ordinario

Número de sesion:5

2 de marzo de 2022

NOMBRE TEMA

B. Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 9 de la Ley General de Educación; C. Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 6o., 31, 32, 35 y 49 de la Ley General de Educación Superior; así como los artículos 87 y 89 de la Ley General de Educación; D. Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona el artículo 13 de la Ley General de EducaciónE. Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros;G. Dictamen por el que se desecha la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XIV del artículo 30 de la Ley General de Educación.

INTEGRANTES Comisión de Educación.



Shirley Guadalupe Vázquez Romero

(PT)

A favor

2AB0F5F0F6B52D2DFBD43A8E8F9D
3BEA63A83A8087C49BDAACC9C0A7
5C6666C1973B928D1F44DE5E68DA7
C1B981424B94BDA145575D5C6A8D
C29AE134297B5AA



Sonia Rincon Chanona

(MORENA)

A favor

E0F99F6EA6B1469812FC90A9FCB77
B823CBC28C00D929C804F72DE5DC
F9D1064A5BE9969AE68970CE51A27
3650E449F1A0593BD8BB93C658BF7
AC85E34EFA6F0



Willbert Alberto Batun Chulim

(MORENA)

A favor

2C7F4DCE54D3561B7026AA8A80FC
D787194B30989ACCE8196FC9E03DA
02DA05937D2A81AA1CE6CDB476918
582512558BF62E9E4C8088B5F24B37
47570CA4AA84



Yesenia Galarza Castro

(PAN)

A favor

71782E804356AAA9948BB0D3C181B
B439966D43DD2A67A28BB77AB1F09
7D46DE10D3CFDEAF4C56D88FEDB
E6B9E70FF1CEA3B04CEB0389DC39
2CB04985C160D32

Total 38



Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 6o., 31, 32, 35 y 49 de la Ley General de Educación Superior; así como los artículos 87 y 89 de la Ley General de Educación, suscrita por el diputado José Guillermo Aréchiga Santamaría del Grupo Parlamentario de Morena

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, CORRESPONDIENTE A LA LXV LEGISLATURA, POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 6o., 31, 32, 35 Y 49 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 87 Y 89 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JOSÉ GUILLERMO ARÉCHIGA SANTAMARÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Educación le fue turnada por la Mesa Directiva de Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma los artículos 6o., 31, 32, 35 y 49 de la Ley General de Educación Superior; así como los artículos 87 y 89 de la Ley General de Educación, presentada por el diputado José Guillermo Aréchiga Santamaría, del grupo parlamentario de MORENA.

Esta Comisión dictaminadora con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, 43, 44 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 82, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, y habiendo analizado el contenido de la iniciativa de referencia, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 6o., 31, 32, 35 y 49 de la Ley General de Educación Superior, así como los artículos 87 y 89 de la Ley General de Educación, suscrita por el diputado José Guillermo Aréchiga Santamaría del Grupo Parlamentario de Morena

dictamen al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

Los integrantes de la Comisión de Educación, encargados del análisis y dictamen de la Iniciativa en comento, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

- I. En el apartado denominado **“ANTECEDENTES”**, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la Iniciativa.
- II. En el apartado **“CONTENIDO DE LA INICIATIVA”**, se exponen los objetivos y se hace una descripción de la Iniciativa en la que se resume su contenido, motivos y alcances.
- III. En las **“CONSIDERACIONES”**, los integrantes de la Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

I.- ANTECEDENTES

En la sesión de la Comisión Permanente del día 25 de agosto de 2021, fue presentada por el Diputado José Guillermo Aréchiga Santamaría, del Grupo Parlamentario de MORENA,

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 6o., 31, 32, 35 y 49 de la Ley General de Educación Superior, así como los artículos 87 y 89 de la Ley General de Educación, suscrita por el diputado José Guillermo Aréchiga Santamaría del Grupo Parlamentario de Morena

la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación y de la Ley General de Educación Superior. La Comisión de Educación dio trámite de recibo el 20 de octubre de 2021 e inició el análisis correspondiente.

II.- DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

La iniciativa expone que la educación es la herramienta fundamental para alcanzar el bienestar de todas las personas, es uno de los pilares de la política social que permite la formación de personas libres, críticas, con amor a la patria, solidarias, respetuosas de las leyes y de los derechos humanos, honestas y competitivas; es uno de los instrumentos que permiten la movilidad social y que permite a las personas salir de la pobreza o superar su condición de vida con ética.

El iniciante menciona que las y los maestros son los pilares y protagonistas del proceso educativo, por lo que impulsar la mejoría constante de su proceso de formación como docentes, es esencial para alcanzar la excelencia educativa en México y el cumplimiento de los objetivos que plantea el artículo 3o. de la Constitución y es, al mismo tiempo, reconocer la labor social y su compromiso por las y los niños y jóvenes mexicanos.

Señala que las escuelas normales son las instituciones de educación superior responsables de la formación de maestras y maestros, han sido instrumentos de movilidad social para muchas y muchos jóvenes, así como instrumento de cambio social, político e ideológico en nuestro país durante todo el siglo pasado y lo que va del presente; sin embargo, su diseño institucional y modelo de gestión no ha evolucionado a la par de otras instituciones de educación superior ni a las exigencias del momento histórico.

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 6o., 31, 32, 35 y 49 de la Ley General de Educación Superior, así como los artículos 87 y 89 de la Ley General de Educación, suscrita por el diputado José Guillermo Aréchiga Santamaría del Grupo Parlamentario de Morena

Cita que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 3o. que “toda persona tiene derecho a la educación”, y que “...corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica”.

El propio artículo 3o. constitucional en su párrafo décimo establece que “*El Estado fortalecerá a las instituciones de formación docente, de manera especial a las escuelas normales, en los términos que disponga la ley*”.

Por su parte, la Agenda para el Desarrollo Sostenible 2030 de la Organización de las Naciones Unidas en su Objetivo 4. Garantizar una Educación Inclusiva y Equitativa de Calidad y Promover Oportunidades de Aprendizaje Permanente para Todos establece como compromiso 4.c:

“De aquí a 2030, aumentar considerablemente la oferta de docentes calificados, incluso mediante la cooperación internacional para la formación de docentes en los países en desarrollo, especialmente los países menos adelantados y los pequeños estados insulares en desarrollo.”

Al mismo tiempo, la Ley General de Educación Superior, en su artículo 3o. establece que:

“La educación superior es un derecho que coadyuva al bienestar y desarrollo integral de las personas. La obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado conforme a lo previsto en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte y las disposiciones de la presente ley.”

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 6o., 31, 32, 35 y 49 de la Ley General de Educación Superior, así como los artículos 87 y 89 de la Ley General de Educación, suscrita por el diputado José Guillermo Aréchiga Santamaría del Grupo Parlamentario de Morena

“El tipo educativo superior es el que se imparte después del medio superior y está compuesto por los niveles de técnico superior universitario profesional asociado u otros equivalentes, licenciatura, especialidad, maestría y doctorado. Incluye la educación universitaria, tecnológica, normal y de formación docente.”

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 en su Eje 2. Política social, en su objetivo Derecho a la Educación, señala que:

“Durante el periodo neoliberal el sistema de educación pública fue devastado por los gobiernos oligárquicos; se pretendió acabar con la gratuidad de la educación superior, se sometió a las universidades públicas a un acoso presupuestal sin precedentes, los ciclos básico, medio y medio superior fueron vistos como oportunidades de negocio para venderle al gobierno insumos educativos inservibles y a precios inflados, se emprendió una ofensiva brutal en contra de las escuelas normales rurales...”

... Ante esta circunstancia, el gobierno federal se comprometió desde un inicio a mejorar las condiciones materiales de las escuelas del país, a garantizar el acceso de todos los jóvenes a la educación y a revertir la mal llamada reforma educativa. La Secretaría de Educación Pública tiene la tarea de dignificar los centros escolares y el Ejecutivo federal, el Congreso de la Unión y el magisterio nacional se encuentran en un proceso de diálogo para construir un nuevo marco legal para la enseñanza.”

Alude que el Presidente de la República, licenciado Andrés Manuel López Obrador, para terminar con la mal llamada reforma educativa aprobada en el sexenio anterior, presentó a esta soberanía el 12 de diciembre de 2018, una iniciativa mediante la cual propuso reformar los artículos 3o. , 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 6o., 31, 32, 35 y 49 de la Ley General de Educación Superior, así como los artículos 87 y 89 de la Ley General de Educación, suscrita por el diputado José Guillermo Aréchiga Santamaría del Grupo Parlamentario de Morena

Mexicanos, dicha reforma fue aprobada por la mayoría de las y los legisladores de esta Cámara y promulgada el 15 de mayo de 2019; en esta se señala a la educación como la llave de la transformación que requiere el país en esta etapa de su historia, y a las y los maestros como pilares de la educación.

Puntualiza que su iniciativa tiene el objetivo de ayudar a alcanzar la excelencia en la educación, mediante el fortalecimiento y mejoría de la formación de formadores, tomando en cuenta la visión del Presidente de la República plasmada en la iniciativa mencionada en el párrafo anterior, donde señala que "las maestras y los maestros actúan por el bien de la patria y de que es posible alcanzar la excelencia de la educación que imparten, sin afectar sus derechos laborales".

Cita datos del documento *La educación normal en México*, publicado en 2016 por el extinto Instituto Nacional de Evaluación Educativa (INEE), en México hay 460 escuelas normales, de las cuales 266 son públicas que atienden a una matrícula de 89 mil 769 educandos, con una plantilla docente de 12 mil 97 maestras y maestros.

La Estrategia Nacional de Mejora de las Escuelas Normales como parte de su diagnóstico señala que:

"En las últimas décadas sufrieron un deterioro tanto en su infraestructura como en sus planes de estudio. Lo anterior se hace evidente en la precariedad en que se encuentran sus instalaciones, el equipamiento, los materiales didácticos y, en general, sus condiciones que no son adecuadas para responder a las necesidades formativas de estudiantes normalistas y del desarrollo profesional de sus formadores.

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 6o., 31, 32, 35 y 49 de la Ley General de Educación Superior; así como los artículos 87 y 89 de la Ley General de Educación, suscrita por el diputado José Guillermo Aréchiga Santamaría del Grupo Parlamentario de Morena

Advierte que esas circunstancias ocasionaron un desinterés en la carrera magisterial, lo cual se ve reflejado en la disminución de la matrícula de las escuelas normales, pues en un lapso de diez años pasaron de 133 mil 286 estudiantes inscritos en el ciclo escolar 2008-2009 a 90 mil 333 en el ciclo escolar 2018-2019”.

El mismo documento reconoce la urgencia de fortalecer a la educación normal y fortalecer su capacidad de gestión y toma de decisiones, como lo menciona su eje 4 denominado *Autogestión de las escuelas normales para fortalecer la gestión curricular, pedagógica y administrativa que atienda las necesidades a nivel local, regional y nacional*” (ENMEN, 2019).

Al mismo tiempo menciona que, aunque se han realizado acciones para poder consolidar a las escuelas normales como instituciones de educación superior, estas no han sido las convenientes para permitirles acceder a suficientes recursos para alcanzar mejores resultados; asimismo, la centralización de la toma de decisiones por la que se han visto afectadas les da poco margen para generar un proyecto académico que permita dar respuesta a las necesidades específicas de sus estudiantes.

Describe que la autonomía en la gestión en las instituciones de educación superior incide directamente en la calidad de la educación que imparten: incrementa las posibilidades de vinculación en beneficio de las y los educandos, fomentan la investigación y publicación de materiales académicos, le otorga a las instituciones más posibilidades de generar beneficio social y le incrementa a las y los estudiantes la probabilidad de obtener un empleo o de elevar el puntaje en los concursos para la asignación de plazas en el sector público, tal y como lo muestran las mediciones del desempeño de las instituciones de

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 6o., 31, 32, 35 y 49 de la Ley General de Educación Superior; así como los artículos 87 y 89 de la Ley General de Educación, suscrita por el diputado José Guillermo Aréchiga Santamaría del Grupo Parlamentario de Morena

educación superior, en los que destacan instituciones con autonomía de gestión, instituciones privadas y ninguna normal.

Concluye el promovente que, en este tenor, la iniciativa tiene como objeto dotar de autonomía de gestión a las escuelas normales y de formación docente, la cual les permitirá consolidarse como instituciones de educación superior enfocadas en fomentar la educación de excelencia, por lo cual propone el siguiente decreto:

Decreto por el que se modifican diversas disposiciones de la Ley General de Educación Superior y la Ley General de Educación

Primero. Se reforman los artículos 6o., 32, 35 y 49 de la Ley General de Educación Superior para quedar en los siguientes términos:

Artículo 6. Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:

I. a V. (...)

VI. **Escuelas normales privadas, a las instituciones de educación superior que imparten los servicios de formación docente para los niveles preescolar, primaria, secundaria, media superior y los demás contemplados en ley, con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios otorgado en los términos de esta Ley;**

VII. **Escuelas normales públicas, a las instituciones de educación superior que imparten los servicios de formación docente para los niveles preescolar, primaria, secundaria, media superior y los demás contemplados en ley, en forma**

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 6o., 31, 32, 35 y 49 de la Ley General de Educación Superior; así como los artículos 87 y 89 de la Ley General de Educación, suscrita por el diputado José Guillermo Aréchiga Santamaría del Grupo Parlamentario de Morena

desconcentrada a la Secretaría o a la Autoridad Educativa en las entidades federativas;

VIII. Estado, a la Federación, las entidades federativas y los municipios;

IX. Fondo, al Fondo Federal Especial para la obligatoriedad y gratuidad de la educación superior;

X. Gratuidad, a las acciones que promueva el Estado para eliminar progresivamente los cobros de las instituciones públicas de educación superior a estudiantes por conceptos de inscripción, reinscripción y cuotas escolares ordinarias, en los programas educativos de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, así como para fortalecer la situación financiera de las mismas, ante la disminución de ingresos que se observe derivado de la implementación de la gratuidad;

XI. Instituciones públicas de educación superior con autonomía constitucional y legal, a las universidades y demás instituciones de educación superior autónomas que cuenten con la facultad de autogobierno o de gobernarse a sí mismas, derivada de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, una constitución de una entidad federativa o de una ley en sentido formal y material;

XII. Instituciones públicas de educación superior, a las instituciones del Estado que imparten el servicio de educación superior en forma directa o desconcentrada, los organismos descentralizados no autónomos, las universidades y demás instituciones de educación superior autónomas por ley, así como otras instituciones financiadas mayoritariamente por el Estado;

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 6o., 31, 32, 35 y 49 de la Ley General de Educación Superior; así como los artículos 87 y 89 de la Ley General de Educación, suscrita por el diputado José Guillermo Aréchiga Santamaría del Grupo Parlamentario de Morena

XIII. Instituciones particulares de educación superior, aquellas a cargo de personas que imparten el servicio de educación superior con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios otorgado en términos de esta Ley;

XIV. Obligatoriedad, a las acciones que promueva el Estado para apoyar el incremento de la cobertura de educación superior, mejorar la distribución territorial y la diversidad de la oferta educativa;

XV. Reconocimiento de validez oficial de estudios, a la resolución emitida en términos de esta Ley por las autoridades educativas federal, de las entidades federativas, o bien de las instituciones públicas de educación superior facultadas para ello, en virtud de la cual se incorporan los estudios de educación superior impartidos por un particular al Sistema Educativo Nacional;

XVI. Servicio social, a la actividad eminentemente formativa y temporal que será obligatoria de acuerdo con lo señalado por la ley y que desarrolla en las y los estudiantes de educación superior una conciencia de solidaridad y compromiso con la sociedad, y

XVII. Sistema de evaluación y acreditación de la educación superior, al conjunto orgánico y articulado de autoridades, de instituciones y organizaciones educativas y de instancias para la evaluación y acreditación, así como de mecanismos e instrumentos de evaluación del tipo de educación superior.

Artículo 31. La educación normal y de formación docente tiene por objeto:

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 6o., 31, 32, 35 y 49 de la Ley General de Educación Superior; así como los artículos 87 y 89 de la Ley General de Educación, suscrita por el diputado José Guillermo Aréchiga Santamaría del Grupo Parlamentario de Morena

I. a III. (...)

El subsistema de escuelas normales e instituciones de formación docente está integrado por:

I. En el ámbito federal:

a) Las escuelas normales públicas y particulares del país, las universidades pedagógicas, las normales rurales y los centros de actualización del magisterio adscritos a la Secretaría

II. En el ámbito de las entidades federativas:

a) Las escuelas normales públicas y particulares del país, las universidades pedagógicas, las normales rurales y los centros de actualización del magisterio adscritos a la Autoridad educativa de las entidades federativas.

Artículo 32. La rectoría de la educación normal y de formación docente corresponde a la Secretaría, la cual elaborará las políticas respectivas en coordinación con las autoridades educativas de las entidades federativas y tomando en cuenta las particularidades regionales.

La formación docente, bajo la perspectiva de esta Ley, permitirá contar con maestras y maestros que resignifiquen la educación de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes con un enfoque integral, a partir de una vocación de docencia que promueva modelos de educación pertinentes y aprendizajes relevantes, que fortalezca la identidad nacional,

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 6o., 31, 32, 35 y 49 de la Ley General de Educación Superior; así como los artículos 87 y 89 de la Ley General de Educación, suscrita por el diputado José Guillermo Aréchiga Santamaría del Grupo Parlamentario de Morena

democrática, equitativa, inclusiva e intercultural, además de considerar el carácter local, contextual y situacional de los procesos de construcción de saberes.

Las escuelas normales públicas adoptarán para su gestión el carácter de organismos públicos desconcentrados a la Secretaría o a la autoridad educativa en las entidades federativas.

Artículo 35. La Secretaría elaborará la Estrategia de Mejora de las Escuelas Normales, tomando en cuenta las aportaciones de la comunidad normalista del país, de otras instituciones formadoras de docentes y de maestras y maestros en servicio.

Las escuelas normales definirán los criterios específicos para el desarrollo institucional, con base en los lineamientos emitidos en la Estrategia Nacional de Mejora de las Escuelas Normales.

Artículo 49. Adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren los artículos 47 y 48 de esta Ley, corresponden a las autoridades educativas federal y de las entidades federativas, de manera concurrente, las atribuciones siguientes:

I. a XVI. (...)

XVII. Establecer, en forma coordinada las acciones y procesos para fortalecer la gestión, organización y administración de las instituciones públicas de educación superior que no cuenten con autonomía.

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 6o., 31, 32, 35 y 49 de la Ley General de Educación Superior; así como los artículos 87 y 89 de la Ley General de Educación, suscrita por el diputado José Guillermo Aréchiga Santamaría del Grupo Parlamentario de Morena

Segundo. Se reforman los artículos 87 y 89 de la Ley General de Educación para quedar en los siguientes términos:

Artículo 87. La autoridad educativa federal determinará el calendario escolar aplicable a toda la República, para cada ciclo lectivo de la educación básica y demás para la formación de maestros de educación básica, necesarios para cubrir los planes y programas aplicables. El calendario deberá contener un mínimo de ciento ochenta y cinco días y un máximo de doscientos días efectivos de clase para los educandos.

Las autoridades escolares, previa autorización de la autoridad educativa local y de conformidad con los lineamientos que expida la Secretaría, podrán ajustar el calendario escolar al que se refiere el párrafo anterior. Dichos ajustes deberán prever las medidas para cubrir los planes y programas aplicables.

Artículo 89. El calendario que la Secretaría determine para cada ciclo lectivo de educación preescolar, de primaria y de secundaria, se publicará en el Diario Oficial de la Federación.

La autoridad educativa de cada entidad federativa **y sus órganos desconcentrados publicarán** en el órgano informativo oficial de la propia entidad, las autorizaciones de ajustes al calendario escolar determinado por la Secretaría.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 6o., 31, 32, 35 y 49 de la Ley General de Educación Superior; así como los artículos 87 y 89 de la Ley General de Educación, suscrita por el diputado José Guillermo Aréchiga Santamaría del Grupo Parlamentario de Morena

Segundo. Los Poderes de la Unión, las legislaturas de los estados y el Congreso de la Ciudad de México deberán prever en sus presupuestos de egresos anuales los recursos necesarios para la debida implementación del presente decreto, no pudiendo disminuir éstos con respecto a los ejercidos durante el ejercicio fiscal inmediato anterior.

Tercero. El Ejecutivo federal, a través de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Educación Pública, realizará las acciones pertinentes para garantizar el financiamiento de las escuelas normales que actualmente se cubren con las aportaciones contenidas en el artículo 25, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuarto. El Congreso de la Unión tendrá un plazo de 180 días naturales a partir de la publicación de este decreto en el Diario Oficial de la Federación, para expedir la legislación correspondiente en materia de educación normal.

Quinto. Las legislaturas de los estados y del Congreso de la Ciudad de México, adecuarán la legislación correspondiente en un plazo máximo de 180 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

Sexto. Las y los estudiantes que actualmente reciban formación docente en una escuela normal pública o privada, continuarán sus estudios con el nivel de avance que lleven al momento de la entrada en vigor del presente decreto y la Secretaría y la autoridad educativa en las entidades federativas garantizará dicha continuidad.

Séptimo. El personal docente y administrativo que actualmente se encuentra asignado a alguna escuela normal pública tendrá garantizado su trabajo y sus derechos laborales adquiridos en los términos de la ley aplicable.

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 6o., 31, 32, 35 y 49 de la Ley General de Educación Superior; así como los artículos 87 y 89 de la Ley General de Educación, suscrita por el diputado José Guillermo Aréchiga Santamaría del Grupo Parlamentario de Morena

A continuación, se presenta un cuadro comparativo de las modificaciones propuestas:

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR	
Texto vigente	Texto propuesto
<p>Artículo 6. Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:</p> <p>I. a V. (...)</p> <p>No tiene correlativo</p> <p>No tiene correlativo</p>	<p>Artículo 6. Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:</p> <p>I. a V. (...)</p> <p>VI. Escuelas normales privadas, a las instituciones de educación superior que imparten los servicios de formación docente para los niveles preescolar, primaria, secundaria, media superior y los demás contemplados en ley, con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios otorgado en los términos de esta Ley;</p> <p>VII. Escuelas normales públicas, a las instituciones de educación superior que imparten los servicios de formación docente para los niveles</p>



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 6o., 31, 32, 35 y 49 de la Ley General de Educación Superior; así como los artículos 87 y 89 de la Ley General de Educación, suscrita por el diputado José Guillermo Aréchiga Santamaría del Grupo Parlamentario de Morena

VI a XV. ...

preescolar, primaria, secundaria, media superior y los demás contemplados en ley, en forma desconcentrada a la Secretaría o a la Autoridad Educativa en las entidades federativas;

VIII. Estado, a la Federación, las entidades federativas y los municipios;

IX. Fondo, al Fondo Federal Especial para la obligatoriedad y gratuidad de la educación superior;

X. Gratuidad, a las acciones que promueva el Estado para eliminar progresivamente los cobros de las instituciones públicas de educación superior a estudiantes por conceptos de inscripción, reinscripción y cuotas escolares ordinarias, en los programas educativos de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, así como para fortalecer la situación financiera de las mismas, ante la disminución de ingresos que se observe derivado de la implementación de la gratuidad;



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 6o., 31, 32, 35 y 49 de la Ley General de Educación Superior; así como los artículos 87 y 89 de la Ley General de Educación, suscrita por el diputado José Guillermo Aréchiga Santamaría del Grupo Parlamentario de Morena

XI. Instituciones públicas de educación superior con autonomía constitucional y legal, a las universidades y demás instituciones de educación superior autónomas que cuenten con la facultad de autogobierno o de gobernarse a sí mismas, derivada de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, una constitución de una entidad federativa o de una ley en sentido formal y material;

XII. Instituciones públicas de educación superior, a las instituciones del Estado que imparten el servicio de educación superior en forma directa o desconcentrada, los organismos descentralizados no autónomos, las universidades y demás instituciones de educación superior autónomas por ley, así como otras instituciones financiadas mayoritariamente por el Estado;

XIII. Instituciones particulares de educación superior, aquellas a cargo de personas que imparten el servicio de educación superior con autorización o

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 6o., 31, 32, 35 y 49 de la Ley General de Educación Superior; así como los artículos 87 y 89 de la Ley General de Educación, suscrita por el diputado José Guillermo Aréchiga Santamaría del Grupo Parlamentario de Morena

reconocimiento de validez oficial de estudios otorgado en términos de esta Ley;

XIV. Obligatoriedad, a las acciones que promueva el Estado para apoyar el incremento de la cobertura de educación superior, mejorar la distribución territorial y la diversidad de la oferta educativa;

XV. Reconocimiento de validez oficial de estudios, a la resolución emitida en términos de esta Ley por las autoridades educativas federal, de las entidades federativas, o bien de las instituciones públicas de educación superior facultadas para ello, en virtud de la cual se incorporan los estudios de educación superior impartidos por un particular al Sistema Educativo Nacional;

XVI. Servicio social, a la actividad eminentemente formativa y temporal que será obligatoria de acuerdo con lo señalado por la ley y que desarrolla en las y los estudiantes de educación superior una conciencia de solidaridad y compromiso con la sociedad, y

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 6o., 31, 32, 35 y 49 de la Ley General de Educación Superior; así como los artículos 87 y 89 de la Ley General de Educación, suscrita por el diputado José Guillermo Aréchiga Santamaría del Grupo Parlamentario de Morena

<p>Artículo 31. ...</p> <p>I. a III. ...</p> <p>El subsistema de escuelas normales e instituciones de formación docente está integrado por las escuelas normales públicas y particulares del país, las universidades pedagógicas, las normales rurales y los centros de actualización del magisterio.</p> <p>No tiene correlativo</p>	<p>XVII. Sistema de evaluación y acreditación de la educación superior, al conjunto orgánico y articulado de autoridades, de instituciones y organizaciones educativas y de instancias para la evaluación y acreditación, así como de mecanismos e instrumentos de evaluación del tipo de educación superior.</p> <p>Artículo 31. La educación normal y de formación docente tiene por objeto:</p> <p>I. a III. ...</p> <p>El subsistema de escuelas normales e instituciones de formación docente está integrado por:</p> <p>I. En el ámbito federal:</p>
---	---

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 6o., 31, 32, 35 y 49 de la Ley General de Educación Superior; así como los artículos 87 y 89 de la Ley General de Educación, suscrita por el diputado José Guillermo Aréchiga Santamaría del Grupo Parlamentario de Morena

<p>Artículo 32.</p>	<p>a) Las escuelas normales públicas y particulares del país, las universidades pedagógicas, las normales rurales y los centros de actualización del magisterio adscritos a la Secretaría</p> <p>II. En el ámbito de las entidades federativas:</p> <p>a) Las escuelas normales públicas y particulares del país, las universidades pedagógicas, las normales rurales y los centros de actualización del magisterio adscritos a la Autoridad educativa de las entidades federativas.</p> <p>Artículo 32. La rectoría de la educación normal y de formación docente corresponde a la Secretaría, la cual elaborará las políticas respectivas en coordinación con las autoridades educativas de las entidades federativas y tomando en cuenta las particularidades regionales.</p>
---------------------------------	---

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 6o., 31, 32, 35 y 49 de la Ley General de Educación Superior; así como los artículos 87 y 89 de la Ley General de Educación, suscrita por el diputado José Guillermo Aréchiga Santamaría del Grupo Parlamentario de Morena

<p>No tiene correlativo.</p> <p>Artículo 35. Los criterios para el desarrollo institucional, regional y local, así como</p>	<p>La formación docente, bajo la perspectiva de esta Ley, permitirá contar con maestras y maestros que resignifiquen la educación de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes con un enfoque integral, a partir de una vocación de docencia que promueva modelos de educación pertinentes y aprendizajes relevantes, que fortalezca la identidad nacional, democrática, equitativa, inclusiva e intercultural, además de considerar el carácter local, contextual y situacional de los procesos de construcción de saberes.</p> <p>Las escuelas normales públicas adoptarán para su gestión el carácter de organismos públicos desconcentrados a la Secretaría o a la autoridad educativa en las entidades federativas.</p> <p>Artículo 35. La Secretaría elaborará la Estrategia de Mejora de las Escuelas</p>
---	---

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 6o., 31, 32, 35 y 49 de la Ley General de Educación Superior; así como los artículos 87 y 89 de la Ley General de Educación, suscrita por el diputado José Guillermo Aréchiga Santamaría del Grupo Parlamentario de Morena

para la actualización de planes y programas de estudio de las escuelas normales, serán elaborados y definidos por la Secretaría y estarán sujetos a lo previsto en la Estrategia Nacional de Mejora de las Escuelas Normales, tomando en cuenta las aportaciones de la comunidad normalista del país, de otras instituciones formadoras de docentes y de maestras y maestros en servicio.

No tiene correlativo.

Artículo 49. ...

Normales, tomando en cuenta las aportaciones de la comunidad normalista del país, de otras instituciones formadoras de docentes y de maestras y maestros en servicio.

Las escuelas normales definirán los criterios específicos para el desarrollo institucional, con base en los lineamientos emitidos en la Estrategia Nacional de Mejora de las Escuelas Normales.

Artículo 49. Adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren los artículos 47 y 48 de esta Ley, corresponden a las autoridades educativas federal y de las entidades federativas, de

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 6o., 31, 32, 35 y 49 de la Ley General de Educación Superior; así como los artículos 87 y 89 de la Ley General de Educación, suscrita por el diputado José Guillermo Aréchiga Santamaría del Grupo Parlamentario de Morena

<p>I. a XVI. ...</p> <p>XVII. Establecer, en forma coordinada, las acciones y procesos para fortalecer la gestión, organización y administración de las escuelas normales y de las demás instituciones públicas de educación superior que no cuenten con autonomía;</p>	<p>manera concurrente, las atribuciones siguientes:</p> <p>I. a XVI. (...)</p> <p>XVII. Establecer, en forma coordinada las acciones y procesos para fortalecer la gestión, organización y administración de las instituciones públicas de educación superior que no cuenten con autonomía.</p>
---	--

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN	
Texto vigente	Texto propuesto
<p>Artículo 87. La autoridad educativa federal determinará el calendario escolar aplicable a toda la República, para cada ciclo lectivo de la educación básica y normal y demás para la formación de maestros de educación básica, necesarios para cubrir los planes y programas aplicables. El</p>	<p>Artículo 87. La autoridad educativa federal determinará el calendario escolar aplicable a toda la República, para cada ciclo lectivo de la educación básica y demás para la formación de maestros de educación básica, necesarios para cubrir los planes y</p>

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 6o., 31, 32, 35 y 49 de la Ley General de Educación Superior; así como los artículos 87 y 89 de la Ley General de Educación, suscrita por el diputado José Guillermo Aréchiga Santamaría del Grupo Parlamentario de Morena

calendario deberá contener un mínimo de ciento ochenta y cinco días y un máximo de doscientos días efectivos de clase para los educandos.

...

Artículo 89. El calendario que la Secretaría determine para cada ciclo lectivo de educación preescolar, de primaria, de secundaria, de normal y demás para la formación de maestros de educación básica, se publicará en el Diario Oficial de la Federación.

programas aplicables. El calendario deberá contener un mínimo de ciento ochenta y cinco días y un máximo de doscientos días efectivos de clase para los educandos.

Las autoridades escolares, previa autorización de la autoridad educativa local y de conformidad con los lineamientos que expida la Secretaría, podrán ajustar el calendario escolar al que se refiere el párrafo anterior. Dichos ajustes deberán prever las medidas para cubrir los planes y programas aplicables.

Artículo 89. El calendario que la Secretaría determine para cada ciclo lectivo de educación preescolar, de primaria y de secundaria, se publicará en el Diario Oficial de la Federación.

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 6o., 31, 32, 35 y 49 de la Ley General de Educación Superior; así como los artículos 87 y 89 de la Ley General de Educación, suscrita por el diputado José Guillermo Aréchiga Santamaría del Grupo Parlamentario de Morena

La autoridad educativa de cada entidad federativa publicará en el órgano informativo oficial de la propia entidad, las autorizaciones de ajustes al calendario escolar determinado por la Secretaría.

La autoridad educativa de cada entidad federativa y **sus órganos desconcentrados** publicarán en el órgano informativo oficial de la propia entidad, las autorizaciones de ajustes al calendario escolar determinado por la Secretaría.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Los Poderes de la Unión, las legislaturas de los estados y el Congreso de la Ciudad de México deberán prever en sus presupuestos de egresos anuales los recursos necesarios para la debida implementación del presente decreto, no pudiendo disminuir éstos con respecto a los ejercidos durante el ejercicio fiscal inmediato anterior.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 6o., 31, 32, 35 y 49 de la Ley General de Educación Superior; así como los artículos 87 y 89 de la Ley General de Educación, suscrita por el diputado José Guillermo Aréchiga Santamaría del Grupo Parlamentario de Morena

Tercero. El Ejecutivo federal, a través de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Educación Pública, realizará las acciones pertinentes para garantizar el financiamiento de las escuelas normales que actualmente se cubren con las aportaciones contenidas en el artículo 25, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuarto. El Congreso de la Unión tendrá un plazo de 180 días naturales a partir de la publicación de este decreto en el Diario Oficial de la Federación, para expedir la legislación correspondiente en materia de educación normal.

Quinto. Las legislaturas de los estados y del Congreso de la Ciudad de México, adecuarán la legislación correspondiente en un plazo máximo de 180 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 6o., 31, 32, 35 y 49 de la Ley General de Educación Superior; así como los artículos 87 y 89 de la Ley General de Educación, suscrita por el diputado José Guillermo Aréchiga Santamaría del Grupo Parlamentario de Morena

	<p>Sexto. Las y los estudiantes que actualmente reciban formación docente en una escuela normal pública o privada, continuarán sus estudios con el nivel de avance que lleven al momento de la entrada en vigor del presente decreto y la Secretaría y la autoridad educativa en las entidades federativas garantizará dicha continuidad.</p> <p>Séptimo. El personal docente y administrativo que actualmente se encuentra asignado a alguna escuela normal pública tendrá garantizado su trabajo y sus derechos laborales adquiridos en los términos de la ley aplicable.</p>
--	---

En síntesis, la iniciativa propone lo siguiente:

- Incluir la definición de escuelas normales privadas y escuelas normales públicas.
- Establecer la integración del subsistema de escuelas normales e instituciones de formación docente.

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 6o., 31, 32, 35 y 49 de la Ley General de Educación Superior; así como los artículos 87 y 89 de la Ley General de Educación, suscrita por el diputado José Guillermo Aréchiga Santamaría del Grupo Parlamentario de Morena

- Adicionar que las escuelas normales públicas adoptarán para su gestión el carácter de organismos públicos desconcentrados a la Secretaría o a la Autoridad Educativa en las entidades federativas.
- Que la autoridad educativa de cada entidad federativa y sus órganos desconcentrados publicarán en el órgano informativo oficial de la propia entidad, las autorizaciones de ajustes al calendario escolar determinado por la Secretaría.

Establecidos los antecedentes y el contenido de la iniciativa, las y los integrantes de la Comisión de Educación de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados, suscriben el presente dictamen exponiendo las siguientes:

III. CONSIDERACIONES

- La Dictaminadora coincide con el Diputado iniciante en que la educación es la herramienta fundamental para alcanzar el bienestar de todas las personas, es uno de los pilares de la política social que permite la formación de personas libres, críticas, con amor a la patria, solidarias, respetuosas de las leyes y de los derechos humanos, honestas y competitivas; es uno de los instrumentos que permiten la movilidad social y que permite a las personas salir de la pobreza o superar su condición de vida con ética.
- Esta Comisión considera de suma importancia que las escuelas normales son las

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 6o., 31, 32, 35 y 49 de la Ley General de Educación Superior; así como los artículos 87 y 89 de la Ley General de Educación, suscrita por el diputado José Guillermo Aréchiga Santamaría del Grupo Parlamentario de Morena

instituciones de educación superior responsables de la formación de maestras y maestros, han sido instrumentos de movilidad social para muchas y muchos jóvenes, así como instrumento de cambio social, político e ideológico en nuestro país durante todo el siglo pasado y lo que va del presente.

No obstante, la Dictaminadora advierte que la legislación vigente cuenta con elementos suficientes para impulsar la educación normal al tenor de lo siguiente:

PRIMERO. El Estado, tiene la obligación de facilitar a los futuros docentes las herramientas necesarias para favorecer el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, la cual comienza con su formación inicial. Por ello, la reforma constitucional en materia educativa publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2019, retomó el papel fundamental de las instituciones públicas de formación docente, por lo que fue establecido en el párrafo noveno del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo siguiente:

Artículo 3o. ...

...

El Estado fortalecerá a las instituciones públicas de formación docente, de manera especial a las escuelas normales, en los términos que disponga la ley.

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 6o., 31, 32, 35 y 49 de la Ley General de Educación Superior; así como los artículos 87 y 89 de la Ley General de Educación, suscrita por el diputado José Guillermo Aréchiga Santamaría del Grupo Parlamentario de Morena

En lo que respecta a los planes y programas de estudio para la educación normal de toda la República, nuestra ley fundamental delega la determinación de estos al Ejecutivo Federal en el décimo primer párrafo del mismo artículo 3o. el cual se transcribe a continuación:

*A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción II de este artículo, **el Ejecutivo Federal determinará los principios rectores y objetivos de la educación inicial, así como los planes y programas de estudio de la educación básica y normal en toda la República;** para tal efecto, considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas y de diversos actores sociales involucrados en la educación, así como el contenido de los proyectos y programas educativos que contemplen las realidades y contextos, regionales y locales.*

Asimismo, en los artículos transitorios del decreto de la reforma constitucional en materia educativa, se estableció específicamente en el segundo y tercer párrafos del décimo primero, lo siguiente relativo a las escuelas normales:

Décimo Primero. ...

En el caso de las escuelas normales, la ley respectiva en materia de educación superior, establecerá los criterios para su desarrollo institucional y regional, la actualización de sus planes y programas de estudio para promover la superación académica y contribuir a la mejora de la educación, así como el mejoramiento de su infraestructura y equipamiento.

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 6o., 31, 32, 35 y 49 de la Ley General de Educación Superior; así como los artículos 87 y 89 de la Ley General de Educación, suscrita por el diputado José Guillermo Aréchiga Santamaría del Grupo Parlamentario de Morena

Para dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo noveno del artículo 3o., el Ejecutivo Federal, en un plazo no mayor a 180 días contados a partir de la entrada en vigor de las presentes disposiciones, definirá una Estrategia Nacional de Mejora de las Escuelas Normales, la cual establecerá acciones para su fortalecimiento.

SEGUNDO. En atención a lo dispuesto por el régimen transitorio establecido en el Decreto de la Reforma Constitucional del 15 de mayo de 2019, el Congreso de la Unión se dio a la tarea de discutir y aprobar la Ley General de Educación Superior, la cual fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril de 2021.

Cabe mencionar que este cuerpo normativo de reciente expedición ya contempla el subsistema de Escuelas Normales e Instituciones de Formación Docente, ello permite la continuidad de que la Educación normal sea considerada de nivel superior, ya que desde el año de 1984 mediante acuerdo se determinó que con la finalidad de acrecentar la preparación humanística, científica específicamente profesional de los docentes, se requiere asegurar la debida congruencia entre los preceptos jurídicos que ubican a la educación normal en el tipo superior y el marco académico institucional específico, de manera que los estudios iniciales de la carrera normalista tengan el nivel académico de licenciatura.¹

En este sentido, la Ley General de Educación Superior al establecer como un subsistema a la educación normal ha sido consecuente con el espíritu del poder revisor de la

¹ Acuerdo que establece que la Educación Normal en su Nivel inicial y en cualquiera de sus tipos y especialidades tendrá el Grado Académico de Licenciatura. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 1984.

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 6o., 31, 32, 35 y 49 de la Ley General de Educación Superior; así como los artículos 87 y 89 de la Ley General de Educación, suscrita por el diputado José Guillermo Aréchiga Santamaría del Grupo Parlamentario de Morena

Constitución que estableció en el décimo primero transitorio incluir este tipo la educación normal y la de formación docente dentro del tipo de nivel superior.

De esta manera, la Ley citada incorporó un Capítulo Tercero para referirse en el artículo 29 a los subsistemas que conforman el Sistema Nacional de Educación Superior, al tenor de lo siguiente:

Capítulo III

De los subsistemas de educación superior

Artículo 28. El Sistema Nacional de Educación Superior se integra por los subsistemas universitario, tecnológico y de escuelas normales y formación docente, en sus diferentes modalidades, a fin de garantizar una oferta educativa con capacidad de atender las necesidades nacionales, regionales, estatales y locales, además de las prioridades específicas de formación de profesionistas, investigadoras e investigadores para el desarrollo sostenible del país.

Las acciones que se realicen para el cumplimiento de los objetivos de los subsistemas a los que se refiere este Capítulo contribuirán al fortalecimiento del Sistema Educativo Nacional y al logro de los principios, fines y criterios de la educación establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Además, estarán orientadas al desarrollo humano integral del estudiante conforme a lo dispuesto en la presente Ley.

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 6o., 31, 32, 35 y 49 de la Ley General de Educación Superior; así como los artículos 87 y 89 de la Ley General de Educación, suscrita por el diputado José Guillermo Aréchiga Santamaría del Grupo Parlamentario de Morena

En consecuencia, la sección tercera del Capítulo III citado anteriormente incluye específicamente el subsistema de escuelas normales e instituciones de formación docente, cuyos artículos 31, 32, 33, 34 y 35 rezan lo siguiente:

Sección Tercera

Del Subsistema de Escuelas Normales e Instituciones de Formación Docente

Artículo 31. La educación normal y de formación docente tiene por objeto:

I. Formar de manera integral profesionales de la educación básica y media superior, en los niveles de licenciatura, especialidad, maestría y doctorado, comprometidos con su comunidad y con responsabilidad social para contribuir a la construcción y desarrollo de una sociedad justa, inclusiva y democrática;

II. Contribuir al fortalecimiento y la mejora continua de la educación básica y media superior para lograr la inclusión, equidad y excelencia educativa, y

III. Desarrollar actividades de investigación, de extensión y de capacitación en las áreas propias de su especialidad, estableciendo procedimientos de coordinación y vinculación con otras instituciones u organismos nacionales e internacionales que contribuyan a la profesionalización de los docentes y al mejoramiento de sus prácticas educativas.

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 6o., 31, 32, 35 y 49 de la Ley General de Educación Superior; así como los artículos 87 y 89 de la Ley General de Educación, suscrita por el diputado José Guillermo Aréchiga Santamaría del Grupo Parlamentario de Morena

El subsistema de escuelas normales e instituciones de formación docente está integrado por las escuelas normales públicas y particulares del país, las universidades pedagógicas, las normales rurales y los centros de actualización del magisterio.

Artículo 32. La rectoría de la educación normal y de formación docente corresponde a la Secretaría, la cual elaborará las políticas respectivas en coordinación con las autoridades educativas de las entidades federativas y tomando en cuenta las particularidades regionales.

La formación docente, bajo la perspectiva de esta Ley, permitirá contar con maestras y maestros que resignifiquen la educación de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes con un enfoque integral, a partir de una vocación de docencia que promueva modelos de educación pertinentes y aprendizajes relevantes, que fortalezca la identidad nacional, democrática, equitativa, inclusiva e intercultural, además de considerar el carácter local, contextual y situacional de los procesos de construcción de saberes.

Artículo 33. El Estado es el responsable del fortalecimiento de las instituciones públicas de formación docente, escuelas normales, universidades pedagógicas y centros de actualización del magisterio, lo que implica promover mejores condiciones para el desempeño y profesionalización de los formadores de formadores, desarrollar

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 6o., 31, 32, 35 y 49 de la Ley General de Educación Superior; así como los artículos 87 y 89 de la Ley General de Educación, suscrita por el diputado José Guillermo Aréchiga Santamaría del Grupo Parlamentario de Morena

sus programas curriculares, de investigación y de extensión, robustecer sus procesos de administración y la planeación de sus modelos de ingreso e instrumentar metodologías pedagógicas innovadoras para contar con una sólida formación inicial y formación continua.

Para tal efecto, la Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:

I. Promover la asignación, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables ante las instancias competentes, del presupuesto federal destinado a las escuelas normales y a las instituciones de formación docente de la República Mexicana, para fomentar la superación académica y contribuir a la mejora continua de las funciones académicas que realizan, así como al mejoramiento de su infraestructura y equipamiento;

II. Fomentar que las escuelas normales y las instituciones de formación docente realicen procesos de planeación participativa y democrática para la elaboración de programas integrales de desarrollo y de mejora continua de la educación;

III. Impulsar la creación y fortalecimiento de programas de experimentación pedagógica en las escuelas normales y en instituciones de formación docente, con la finalidad de integrar la teoría con la práctica continua de la función docente e impulsar la innovación;

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 6o., 31, 32, 35 y 49 de la Ley General de Educación Superior; así como los artículos 87 y 89 de la Ley General de Educación, suscrita por el diputado José Guillermo Aréchiga Santamaría del Grupo Parlamentario de Morena

IV. Fomentar la creación de colectivos académicos e impulsar acciones para la mejora continua de los planes y programas, así como de las funciones académicas en los programas de formación y extensión;

V. Promover la libertad académica y la actualización periódica de planes y programas, y

VI. Impulsar la creación y el fortalecimiento de programas de posgrado y de actualización permanente, así como programas de formación y desarrollo profesional para el personal académico.

En el cumplimiento de este artículo se atenderán las necesidades y contextos regionales y locales de las comunidades donde se encuentran ubicadas las instituciones formadoras de docentes y escuelas normales, además de la participación de las autoridades educativas de los tres órdenes de gobierno y la comunidad de las referidas instituciones.

Artículo 34. La Secretaría instalará el Consejo Nacional de Autoridades de Educación Normal, el cual tendrá como objetivo generar acuerdos sobre políticas y acciones para el desarrollo de las escuelas normales y las instituciones de formación docente. Estará integrado por la persona representante de la Secretaría y las personas

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 6o., 31, 32, 35 y 49 de la Ley General de Educación Superior; así como los artículos 87 y 89 de la Ley General de Educación, suscrita por el diputado José Guillermo Aréchiga Santamaría del Grupo Parlamentario de Morena

responsables de la educación normal en las entidades federativas. La Secretaría elaborará los lineamientos para su operación y funcionamiento.

El Consejo Nacional de Autoridades de Educación Normal podrá convocar a un congreso de carácter consultivo a la comunidad de las escuelas normales públicas sobre temas académicos que contribuyan a lograr los objetivos de la Estrategia Nacional de Mejora de las Escuelas Normales, de conformidad con la normatividad que emita la Secretaría.

Artículo 35. Los criterios para el desarrollo institucional, regional y local, así como para la actualización de planes y programas de estudio de las escuelas normales, serán elaborados y definidos por la Secretaría y estarán sujetos a lo previsto en la Estrategia Nacional de Mejora de las Escuelas Normales, tomando en cuenta las aportaciones de la comunidad normalista del país, de otras instituciones formadoras de docentes y de maestras y maestros en servicio.

TERCERO. Por otra parte, la Estrategia de Desarrollo Institucional de la Escuela Normal, busca impulsar la capacidad de planeación prospectiva y participativa para el fortalecimiento específico de las Entidades Federativas y las Instituciones de Formación Docente Públicas, de modo que se favorezca la integración y consolidación de un sistema estatal de educación normal de buena calidad, así como el mejoramiento de los servicios educativos y de la gestión de las instituciones formadoras de las maestras y los maestros.

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 6o., 31, 32, 35 y 49 de la Ley General de Educación Superior; así como los artículos 87 y 89 de la Ley General de Educación, suscrita por el diputado José Guillermo Aréchiga Santamaría del Grupo Parlamentario de Morena

En el marco de las acciones y políticas públicas, el programa presupuestario S300 Fortalecimiento a la Excelencia Educativa se convierte en el medio estratégico para avanzar en la implementación de la Estrategia para el Mejoramiento de las Escuelas Normales, fortaleciendo a las Instituciones de Formación Docente Públicas, en especial las normales bilingües interculturales, a fin de favorecer la adscripción de las personas docentes en las localidades y regiones lingüísticas a las que pertenecen, así como impulsar programas de formación, actualización y certificación para las futuras maestras y maestros en las lenguas de las regiones correspondientes.²

CUARTO. Ahora bien, la propuesta de la iniciativa acerca de incluir en las definiciones legales a la educación normal pública y la educación normal privada, no se considera viable en virtud de que si bien, las escuelas normales e institución de formación docente conforman un subsistema propio, lo cierto es que son instituciones de educación superior, por las razones expuestas en los considerandos primero y segundo de este dictamen, ya que de incluir se abre la posibilidad que posteriormente se pretendan incluir definiciones de las múltiples modalidades y categorías de instituciones de educación superior como universidades, colegios, tecnológicos, facultades, escuelas, etc., y en el caso de la Ley General de Educación Superior, cuyo objetivo es el de establecer las bases para que se garantice la impartición de la educación superior en el país por medio de las instituciones que alude de manera general la ley.

Siendo el caso de una escuela normal o institución de formación docente establecida

² Acuerdo número 34/12/21 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa para el ejercicio fiscal 2022. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2021.

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 6o., 31, 32, 35 y 49 de la Ley General de Educación Superior; así como los artículos 87 y 89 de la Ley General de Educación, suscrita por el diputado José Guillermo Aréchiga Santamaría del Grupo Parlamentario de Morena

conforme a la ley, ya sea pública o privada esta se erige como una institución de educación superior, por lo que la inclusión que se propone se considera innecesaria.

QUINTO. Esta comisión considera que la propuesta de establecer la clasificación atendiendo al ámbito espacial de validez de las escuelas normales e instituciones de formación docente es inviable en razón de lo siguiente:

Desde su creación, su intención y función ha sido la de formar docentes para la educación básica. Más allá de las variables y condiciones que propiciaron su surgimiento y que dieron pauta a la aparición de Escuelas Normales Rurales, Experimentales, Urbanas, Centros Regionales de Educación Normal, los Centros de Actualización del Magisterio y que se adhirieron a las Beneméritas, Centenarias y Estatales, cada una de ellas opera con un plan de estudios y normatividad de carácter nacional, por lo que, si bien los nombres de las instituciones que los imparten dan lugar a pensar en diferencias sustantivas, en esencia tienen el mismo fin.³

Los planes y programas de estudio del sistema de formación de docente se han actualizado y transformado en numerosas ocasiones a lo largo de su existencia. Estas reformas curriculares han modificado los contenidos de los programas de estudio, sus énfasis, el número de años de formación, las secuencias, entre otros aspectos. Además de considerar que la condición de organización, gestión, administración y cultura institucional permite que las Escuelas Normales se rijan bajo esquemas particulares que

³ Estrategia Nacional de Mejora de las Escuelas Normales, Gaceta Parlamentaria, año XXIII, número 5410-I, martes 26 de noviembre de 2019 p.47.

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 6o., 31, 32, 35 y 49 de la Ley General de Educación Superior; así como los artículos 87 y 89 de la Ley General de Educación, suscrita por el diputado José Guillermo Aréchiga Santamaría del Grupo Parlamentario de Morena

tienen incidencia importante en la forma en que se desarrollan sus métodos de enseñanza.⁴

Asimismo, como se mencionó en el considerando primero, el Ejecutivo Federal tiene la facultad exclusiva, de determinar los planes y programas de estudio de la educación normal, porque el carácter federal o estatal de una escuela normal a dilucidar en la Ley General de Educación como ocurre con las instituciones mencionadas en las secciones primera y segunda de la misma ley (Subsistemas Universitario y Tecnológico) incurriría en una inconsistencia con la Constitución Federal.

Incluso la Ley General de Educación en el segundo párrafo del artículo 117, expresa de forma literal que los servicios de educación normal y demás para la formación de docentes de educación básica, serán prestados por la Secretaría de Educación Pública de la Administración Pública Federal, el cual se transcribe a continuación:

Artículo 117. ...

Los servicios de educación normal y demás para la formación de maestras y maestros de educación básica serán prestados, en el caso de la Ciudad de México, por la Secretaría.

SÉXTO. La intención de establecer el carácter de órgano público desconcentrado de la Secretaría o a la Autoridad Educativa en las entidades federativas a la escuela normal

⁴ *Idem.*

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 6o., 31, 32, 35 y 49 de la Ley General de Educación Superior; así como los artículos 87 y 89 de la Ley General de Educación, suscrita por el diputado José Guillermo Aréchiga Santamaría del Grupo Parlamentario de Morena

para su gestión, puede acarrear un impacto presupuestal, por lo que se hacer la modificación propuesta de reformar el artículo 32 de la Ley General de Educación Superior y el 89 de la Ley General de Educación en este sentido se considera inviable, además de que contraviene la disposición constitucional de que el Ejecutivo Federal es quien determina los planes y programas de estudio.

SÉPTIMO. La Comisión que dictamina estima inviable la modificación al artículo 35 de la Ley General de Educación Superior, debido a que ya se cuenta con la Estrategia Nacional de Mejora de las Escuelas Normales, la cual fue remitida a esta Cámara de Diputados el 11 de noviembre de 2019, por lo que la intención de la iniciativa de que la Secretaría de Educación Pública elaborará dicha Estrategia ha quedado atendida.

OCTAVO. Los miembros de esta Comisión de Educación, estiman dejar incólume el artículo 87 de la Ley General de Educación, toda vez que establece la determinación del calendario del ciclo lectivo para la educación normal, ya que en este se considera el tiempo en que habrá de cubrir los planes y programas de estudio que como se mencionó anteriormente, se determinan por el ejecutivo federal, y dejar esta facultad a la autoridad local en los términos que plantea la iniciativa, iría en contra del precepto constitucional.

Con base a todas las consideraciones vertidas esta dictaminadora concluye que la iniciativa que se dictamina debe ser desechada, toda vez que se incurre en redundancia legislativa, así como algunas inconsistencias de carácter jurídico, respecto a lo dispuesto en la Ley General Educación Superior y la Ley General de Educación en virtud que el objetivo de las modificaciones propuestas, ya está contemplado en la legislación vigente

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 6o., 31, 32, 35 y 49 de la Ley General de Educación Superior; así como los artículos 87 y 89 de la Ley General de Educación, suscrita por el diputado José Guillermo Aréchiga Santamaría del Grupo Parlamentario de Morena

y se debe procurar la coherencia con el orden constitucional.

Por lo antes expuesto, las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Educación, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 6o., 31, 32, 35 y 49 de la Ley General de Educación Superior; así como los artículos 87 y 89 de la Ley General de Educación, presentada por el diputado José Guillermo Aréchiga Santamaría, del grupo parlamentario de MORENA

SEGUNDO. Archívense el asunto como total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 02 de marzo de 2022

Quinta Reunión Ordinaria de la Comisión de Educación
LXV
Ordinario





Número de sesión:5

2 de marzo de 2022

Reporte Votación por Tema

NOMBRE TEMA B. Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 9 de la Ley General de Educación; C. Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 6o., 31, 32, 35 y 49 de la Ley General de Educación Superior; así como los artículos 87 y 89 de la Ley General de Educación; D. Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona el artículo 13 de la Ley General de Educación E. Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros; G. Dictamen por el que se desecha la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XIV del artículo 30 de la Ley General de Educación.

INTEGRANTES Comisión de Educación.

Diputado	Posicion	Firma
 Adela Ramos Juárez (MORENA)	En contra	E418308D1550EA10FD20DF0721B36 9361FFEB98550CC66B4036E1C9919 E7F82569C218621CB8E94D40395876 345476CFEB27406B85006A58A03155 9E628D2F6F
 Agustín Carlos Basave Alanís (MC)	A favor	0D43B294A541BA4DDD85BCF305207 D071F69B3F41188788993BF99CC38 D15D7F2BC0A02DA6BF66974D241A7 68A314854B9CE0E68D974D379B359 E72200953F5C
 Alfredo Femat Bañuelos (PT)	Ausentes	185B0CE5099771EA8753D50495D4F 8312307F9CB343DEC78A1BDADFAA 6B9D00F7502601A184E859DF41EC1 67E36D6BAD0B29C9AD7A8B897B23 FC22560661E5BE
 Ana Laura Huerta Valdovinos (PVEM)	A favor	B48D65A05E2B595ACBDF4E7A1EAD 7F61C4210B4F848FEE1F8DF9FF010 DFB52975F859C5D0B977BEF24188F 9153E868E46A6E796B7EE222F8D10 D4C6209081C50

Quinta Reunión Ordinaria de la Comisión de Educación
LXV
 Ordinario

Número de sesion:5

2 de marzo de 2022

NOMBRE TEMA	B. Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 9 de la Ley General de Educación; C. Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 6o., 31, 32, 35 y 49 de la Ley General de Educación Superior, así como los artículos 87 y 89 de la Ley General de Educación; D. Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona el artículo 13 de la Ley General de Educación; E. Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros; G. Dictamen por el que se desecha la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XIV del artículo 30 de la Ley General de Educación.
INTEGRANTES	Comisión de Educación.



Ana Lilia Herrera Anzaldo

(PRI)

A favor

BD3BC08DFC3C5C963338E714484B3
518B93225A5B963F32BADF824FA74
763ECE06ABA7A9B5F0BC600AB441
D3C8DA0366C5882BB0D39F10046BA
9F3EF07B4E2B3



Armando Contreras Castillo

(MORENA)

A favor

403F2CDA2A28CE96D99C1D8899431
E93C14694401A3E77673E6A693E542
41DA8FA17A66736DA2A69D931B4D1
CF4452C6A9C6D0713E4F18C963293
4D2DCFF4E2A



Blanca Araceli Narro Panameño

(MORENA)

A favor

EF61A70B94FAC90D6840CF0171706
73B332B54BB6437E1941A314C214F4
03CA6C9CB88C347F21B624B279074
A29E1A5988A109BEEDCFA63F5133D
B05C189AA7D



Cynthia Iliana López Castro

(PRI)

A favor

BFA75E99332C16D7DD7B748399E3A
05492D7C4CD0347B6990785968D6D
E49996E2FC402FFDC51560FB7DFB
DA9AADCA1D53DC2D2D72CDBF0F8
507323C90685B39



Esther Mandujano Tinajero

(PAN)

A favor

D5B21639447EE4C6262C6DA6F639A
8387A74610855E7077B5BFE0C58E73
2A9C0484FAF9BE9395462BEAAA9E
D4108AF166C155E6BB8DE6FA6E8
CEEADDAE136E3

Quinta Reunión Ordinaria de la Comisión de Educación
LXV
Ordinario

Número de sesión:5

2 de marzo de 2022

NOMBRE TEMA B. Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 9 de la Ley General de Educación; C. Dictamen por el que se desecha la Inrelativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 6o., 31, 32, 35 y 49 de la Ley General de Educación Superior; así como los artículos 87 y 89 de la Ley General de Educación; D. Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona el artículo 13 de la Ley General de Educación; E. Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros; G. Dictamen por el que se desecha la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XIV del artículo 30 de la Ley General de Educación.

INTEGRANTES Comisión de Educación.



Fatima Almendra Cruz Peláez

(PVEM)

A favor

6C645DBFF1AF8FB825CAC26F06AE
505E49ED6A8AD4C1573BBBCC0D6A
2F5C20BAF89287896BB1237A5A97A
1A9B5DAC3408B3013813184118D27
CB9293E370E258



Félix Durán Ruiz

(MORENA)

A favor

670FEBB940170BFDFC876D65D4474
1E9DF815B70DB0101965E4DE13C02
D9D81C6D02C1BC44609C3E60F8F61
3B84537D86E0BB0AE4F4DF70BF7AF
43CD6E8BB21F



Flora Tania Cruz Santos

(MORENA)

A favor

4CA47E516F49DE111E6AF39ADE254
7A57A63620DADFF960F717E2865A4
9BE2706EC73270A1289E4C37F1994
F9C762D1127388725761627BF9F063
2C2D4F1D5FB



Francisco Amadeo Espinosa Ramos

(PT)

A favor

3C4F7CAFF29FC0E5C8709C835028F
ED0E8C512F1F416D3318E886FC73A
E166D312EB0206CE647591D9ED52A
F86E39892586FAC680A87C07E6B07
ED3D611FB15F



Gabriela Martínez Espinoza

(MORENA)

A favor

C49FF85BE35FC8B08CAE059F7FBE
51BE5FF4670FB615F67BE0FB590109
3C05ADB5C3042E5D63E267979DBC
D39E0DFA5AF32A0073557AC628320
F8966187FCAB0

Quinta Reunión Ordinaria de la Comisión de Educación
LXV
 Ordinario

Número de sesion:5

2 de marzo de 2022

NOMBRE TEMA	B. Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 9 de la Ley General de Educación; C. Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 6o., 31, 32, 35 y 49 de la Ley General de Educación Superior; así como los artículos 87 y 89 de la Ley General de Educación; D. Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona el artículo 13 de la Ley General de Educación; E. Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros; G. Dictamen por el que se desecha la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XIV del artículo 30 de la Ley General de Educación.
INTEGRANTES	Comisión de Educación.



Juan Carlos Romero Hicks

(PAN)

A favor

0BAAF1301CA6F1F8409684EBFDE01
 F8A4DDF12B37D027A34A18101CF71
 E8A0B3F2FE34D52DDC3F4C83F1003
 F31CA930DBB80275ACF6D7F1FEE3
 3BAC9A2574528



Juan Pablo Sánchez Rodríguez

(MORENA)

A favor

80370E5B2BF39485D84C967F134E92
 E53AFD029E27ECAEE35CC7A0373F
 0B2C62ACB533037F5AB41A7AA7207
 8E3FB5D627F56C2B185A65B42EB51
 540152C49648



Lázaro Cuauhtémoc Jiménez Aquino

(PRI)

A favor

4333E35DBF7712E695BFB4DD12D0
 A2C3D1E6A6B13604125CA0D378A27
 3617C36320CDA8BB952746613B0527
 6FC9355BEEF730C73D5C930AAD035
 99D958360F5



Lilia Caritina Olvera Coronel

(PAN)

A favor

581A5D8816C16191DE2AD463E8232
 C05CB2BE4613B19DF72F75C440738
 8EC2B7ADCA9A96374E29BFA93CA4
 B8C5960AF9FDA584DA03DDDF9C8
 6D62B603D867F9



María de los Angeles Gutiérrez Valdez

(PAN)

Ausentes

0708F2DC583A35BC371BFFB417BD5
 537699DC055A6E752B20EEEC72254
 CEA2CA3BE44E85D298FBCE9EB502
 8D51F6933870B7BC128303F8F49A84
 089CC3FF57D0

Quinta Reunión Ordinaria de la Comisión de Educación
LXV
 Ordinario

Número de sesion:5

2 de marzo de 2022

NOMBRE TEMA	B. Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 9 de la Ley General de Educación; C. Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 60., 31, 32, 35 y 49 de la Ley General de Educación Superior; así como los artículos 87 y 89 de la Ley General de Educación; D. Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona el artículo 13 de la Ley General de Educación; E. Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros; G. Dictamen por el que se desecha la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XIV del artículo 30 de la Ley General de Educación.
INTEGRANTES	Comisión de Educación.



María del Carmen Pinete Vargas

(PVEM)

A favor

CBCCCDD4D76D9206FB376C7E2DFB
 EA5A62A5CC0625F826A10E2ADB1C
 C16CCAA5F7278FBB4AC7F7B6523
 9B658763B75070F5741C58B081142F
 396748CF9A64A97



María del Refugio Camarena Jáuregui

(PRI)

A favor

292022B49338D5622B06740B8DD902
 EDD6DFD2237078BB1203C23123EB
 CE75E7B15E299B266DD31D5A7D90
 FDEBEB02B95112CF4349EA8014432
 02E4EB02DD1B8



María Isabel Alfaro Morales

(MORENA)

A favor

E059E5EA90CD7A5E009CB57E447E4
 0A68D9DBAA64031E5DADDDDED5B99
 39E748978B43C97DC296246C7309B
 5A5AA8117CC02EC3BE5EC4308E3B
 24227219258C2F



María Josefina Gamboa Torales

(PAN)

A favor

03C14BE915B7611E4DE89FBD8FEF5
 BE2CBACD13BA60EA601A8BEAC8F3
 1AE726A0220C1DB3D07DF159BF4B0
 B1328AEEDBDB28EBEC23F9CB55B2
 B5F83290CE5C54



María Leticia Chávez Pérez

(MC)

A favor

F8859FCAD547987C7239135F4D2455
 9468B45BE823A4462440E84F655F44
 53150F6C879E295FC519358EE262B5
 809900CA632C579926F19519718E82
 E9162A1A

Quinta Reunión Ordinaria de la Comisión de Educación

LXV

Ordinario

Número de sesion:5

2 de marzo de 2022

NOMBRE TEMA	B. Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 9 de la Ley General de Educación; C. Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 6o., 31, 32, 35 y 49 de la Ley General de Educación Superior; así como los artículos 87 y 89 de la Ley General de Educación; D. Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona el artículo 13 de la Ley General de Educación; E. Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros; G. Dictamen por el que se desecha la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XIV del artículo 30 de la Ley General de Educación.
INTEGRANTES	Comisión de Educación.



Martha Barajas García

(MORENA)

A favor

64DA5A7935AAC8E23A5BE5F56B2A
DB38EB55090EB267C7D021B03D5D2
B311F5840502FDD46C54765AC474E
B18B183D9C32D999085B748CF0309
738E44EA029BA



Martha Rosa Morales Romero

(MORENA)

A favor

FD2B96A400AFFA91DCEB8804EF095
9FDBECFB0F6F44113484D3DED5306
0AF1DBBD0560C999BB9B2E5161C48
18F17BD043D7FB3A2DF0392E9D811
E56C11A2D53B



Miguel Ángel Pérez Navarrete

(MORENA)

A favor

7E7BF32F3E055E04F06DFCD118604
0FF9C849AC3D42CE67B2EB6CB0E7
AFB49BD58B14B44C75F1C416EA1D
07DAF084466331AB895EB091275474
DDC607384F2C9



Mónica Herrera Villavicencio

(MORENA)

A favor

4E86D047110E41B4041FAA8DEA2E9
4BBA05A7C0917A228DFE432FC98A3
16DC9EF913E4BFAF62C62770970A8
00E5A9AD9DE1628E35FB5EBBEA7E
70F26AD2672EA



Olegaria Carrasco Macías

(MORENA)

A favor

762E1F4415895FDC0E42D9DD0D031
5F40D3A7BA81627FDDF601F2675BC
E4D7F28FB07A55269948CA9F3F81C
EC8FC9AA868C73F4C7629D4658F86
1AB38D834486

Quinta Reunión Ordinaria de la Comisión de Educación
LXV
Ordinario

Número de sesion:5

2 de marzo de 2022

NOMBRE TEMA	B. Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 9 de la Ley General de Educación; C. Dictamen por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 6o., 31, 32, 35 y 49 de la Ley General de Educación Superior; así como los artículos 87 y 89 de la Ley General de Educación; D. Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona el artículo 13 de la Ley General de Educación; E. Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros; G. Dictamen por el que se desecha la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XIV del artículo 30 de la Ley General de Educación.
INTEGRANTES	Comisión de Educación.



Olga Luz Espinosa Morales

(PRD)

A favor

7BF0D64EFBB9D9E63950ED34B20A
A528DDD4B5D4FAD7E5AED8B18003
31DE5545571466F663C25F7E797167
37E4738200ECA5D8F68674E6C53FD
8B8642849D24A



Román Cifuentes Negrete

(PAN)

A favor

B953AC8EB2772AC77A701E6171B18
9DCBF8A40531127FC027EA352AA58
178739FC4B8AB2C64EE7CCCB8A4F
5707558B7A59D7954BB3E160769329
9D8CA96A5178



Sandra Luz Navarro Conkle

(MORENA)

A favor

529CF6CD4B973BF8326FB639D1E3A
5413AD2C93E08184A53C7A3373A06
687EC0BE2598AF7BCD02C38524786
77E4F97EB7F5336AB31393C9B3ABD
D74933543E3C



Sayonara Vargas Rodríguez

(PRI)

A favor

4540C470DCE4ECFFF7321C1F9BDC
3D1BAB291A6F294978CD4391FAFCF
87D0779D51159CD8FCD5821FAE77A
56304FAE7245413C89E1405C20EFD
2EFB805C0B134



Sergio Enrique Chalé Cauich

(PAN)

A favor

9F0DB9761F6BFC33AC15C04B0E269
A2937F9CA61F31DBF2EA6F40CD2F
F7EC5854E685FB7BC0619DCBE366
DA977471272603372B865C16EBBCD
AD3A9A1FD15F2C

Quinta Reunión Ordinaria de la Comisión de Educación
LXV
 Ordinario

Número de sesion:5

2 de marzo de 2022

NOMBRE TEMA	B. Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 9 de la Ley General de Educación; C. Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 6o., 31, 32, 35 y 49 de la Ley General de Educación Superior; así como los artículos 87 y 89 de la Ley General de Educación; D. Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona el artículo 13 de la Ley General de Educación; E. Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros; G. Dictamen por el que se desecha la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XIV del artículo 30 de la Ley General de Educación.
INTEGRANTES	Comisión de Educación.



Shirley Guadalupe Vázquez Romero

(PT)

A favor

2AB0F5F0F6B52D2DFBD43A8E8F9D
 3BEA63A83A8087C49BDAACC9C0A7
 5C6666C1973B928D1F44DE5E68DA7
 C1B981424B94BDA145575D5C6A8D
 C29AE134297B5AA



Sonia Rincon Chanona

(MORENA)

A favor

E0F99F6EA6B1469812FC90A9FCB77
 B823CBC28C00D929C804F72DE5DC
 F9D1064A5BE9969AE68970CE51A27
 3650E449F1A0593BD8BB93C658BF7
 AC85E34EFA6F0



Willbert Alberto Batun Chulim

(MORENA)

A favor

2C7F4DCE54D3561B7026AA8A80FC
 D787194B30989ACCE8196FC9E03DA
 02DA05937D2A81AA1CE6CDB476918
 582512558BF62E9E4C8088B5F24B37
 47570CA4AA84



Yesenia Galarza Castro

(PAN)

A favor

71782E804356AAA9948BB0D3C181B
 B439966D43DD2A67A28BB77AB1F09
 7D46DE10D3CFDEAF4C56D88FEDB
 E6B9E70FF1CEA3B04CEB0389DC39
 2CB04985C160D32

Total 38

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 67, numeral 1, fracción I, 68, 80, numeral 1, fracción II, 82, numeral 1, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV; 176, y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, formulado al tenor de la metodología expuesta a continuación:

METODOLOGÍA

A. En el apartado "ANTECEDENTES" se hacen constar los datos relativos al proceso legislativo de las iniciativas con proyecto de decreto, así como los trabajos de esta comisión legislativa previos a la elaboración del presente dictamen.

B. En el apartado correspondiente al "OBJETO Y CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS" se sintetiza el alcance de los proyectos de decreto que contienen las iniciativas.

C. Finalmente, en el apartado "CONSIDERACIONES", esta comisión realiza el análisis técnico y jurídico de los proyectos de decreto, expresando los argumentos para su valoración y los motivos que sustentan la resolución sobre los mismos.

I. ANTECEDENTES

1. En sesión celebrada por el pleno de la Cámara de Diputados el 9 de septiembre de 2021, la Diputada Laura Lorena Haro Ramírez, del grupo Parlamentario del PRI,

presentó la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

2. Mediante oficio número DGPL 65-II-5-9, con fecha 9 de septiembre de 2021, recibido el 21 de octubre de 2021, la Presidencia de la Cámara de Diputados turnó dicha Iniciativa con Proyecto de Decreto a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen.

3. En sesión celebrada por el pleno de la Cámara de Diputados el 28 de octubre de 2021, la Diputada María del Rocío Corona Nakamura, del Grupo Parlamentario del PVEM, presentó la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 1o. y 3o. de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

4. Mediante oficio número D.G.P.L. 65-II-6-0137, con fecha 28 de octubre de 2021, recibido el 3 de noviembre de 2021, la Presidencia de la Cámara de Diputados turnó dicha Iniciativa con Proyecto de Decreto a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen.

5. Considerando que las dos iniciativas expresadas en los numerales anteriores: (i) tienen por objeto reformar la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; (ii) versan sobre la misma materia, a saber, la atención de la contaminación acústica; y (iii) tuvieron el mismo turno por parte de la Presidencia de la Cámara de Diputados, a saber, a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen, con fundamento en el numeral 2 del artículo 81 del Reglamento de la

Cámara de Diputados, las y los integrantes de la Comisión legislativa que suscriben el presente dictamen, han resuelto dictaminarlas en conjunto.

II. CONTENIDO Y OBJETO DE LAS INICIATIVAS

La iniciativa de la Diputada Haro Ramírez tiene por objeto definir a la contaminación acústica como la *“Alteración de las condiciones normales del ambiente, haciendo referencia al exceso de ruido y que el mismo resulta molesto ocasionado por las actividades humanas que producen afectaciones a la salud auditiva, física y mental de las personas”*. Asimismo, plantea:

- Incluir, como parte del objeto de la ley, establecer las bases para la prevención y el control de la contaminación acústica.
- Considerar de utilidad pública las acciones para mitigación de la contaminación acústica en zonas públicas.
- Implantar estudio de impacto ambiental (*sic*) para limitar los niveles de ruido por horarios en zonas residenciales, industriales y escuelas, a fin de mitigar la contaminación acústica.

Para tal efecto, la Diputada Haro Ramírez propone diversas reformas y adiciones a los artículos 1o, 2o, 3o, así como adicionar un artículo 110 Ter a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).

Para una mejor comprensión de las modificaciones propuestas, se presenta el siguiente cuadro comparativo entre el texto vigente de la LGEEPA y el proyecto de decreto planteado:

TEXTO VIGENTE	TEXTO INICIATIVA
<p>ARTÍCULO 1o.- La presente Ley es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se refieren a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como a la protección al ambiente, en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción. Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para:</p> <p>I. a V. ...</p> <p>VI.- La prevención y el control de la contaminación del aire, agua y suelo;</p> <p>VII. a X. ...</p> <p>...</p>	<p>ARTÍCULO 1o.- La presente Ley es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se refieren a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como a la protección al ambiente, en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción. Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para:</p> <p>I. a V. ...</p> <p>VI. La prevención y el control de la contaminación del aire, agua, suelo, acústica ;</p> <p>...</p>
<p>ARTÍCULO 2o.- Se consideran de utilidad pública:</p> <p>I. a V. ...</p> <p><i>(SIN CORRELATIVO)</i></p>	<p>ARTÍCULO 2o.- ...</p> <p>I. a V...</p> <p>VI. La realización de acciones para mitigación de la contaminación acústica en zonas públicas.</p>
<p>ARTÍCULO 3o.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:</p> <p>I. a VI Bis. ...</p> <p><i>(SIN CORRELATIVO)</i></p> <p>VII. a XXXIX. ...</p> <p><i>(SIN CORRELATIVO)</i></p>	<p>ARTÍCULO 3o.- ...</p> <p>I. ...</p> <p>VI Ter. Contaminación Acústica. Alteración de las condiciones normales del ambiente, haciendo referencia al exceso de ruido y que el mismo resulta molesto ocasionado por las actividades humanas que producen afectaciones a la salud auditiva, física y mental de las personas.</p>
	<p>Artículo 110 Ter. Para mitigar y lograr una adecuada reproducción de los niveles de los decibeles, se debe implantar lo siguiente:</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO INICIATIVA
	<p>Estudio de impacto ambiental que permita el uso de decibeles por horarios en zonas permitidas:</p> <p>a) Zonas residenciales, de 6:00 a 22:00 horas el máximo permitido es de 55 decibeles, y de 22:00 a 06:00 horas, de 50 decibeles;</p> <p>b) Zonas industriales se permiten de 6:00 a 22:00 horas hasta 68 decibeles y de 22:00 a 06:00 horas de 65 decibeles;</p> <p>c) Escuelas en áreas exteriores y de juego, durante el juego, 55 decibeles; para ceremonias, festivales y eventos de entretenimiento durante 4 horas el límite máximo es de 100 decibeles.</p>

Por su parte, la iniciativa de la Diputada Corona Nakamura tiene por objeto definir la contaminación acústica como *“La presencia en el ambiente de sonidos que rebasen los límites máximos permisibles señalados en las normas oficiales que para el efecto emitan las autoridades competentes o aquellos que, por su intensidad, duración o frecuencia, impliquen daño, riesgo o perjudiquen el bienestar de las personas, con independencia de la fuente que los origine”*.

Asimismo, se plantea incluir, como parte del objeto de la ley, establecer las bases para la prevención y el control de la contaminación acústica. Para tal efecto, la Diputada Corona Nakamura propone reformar la fracción VI del artículo 1o y adicionar una fracción VI Ter al artículo 3o, ambos de la LGEEPA.

Para una mejor comprensión de las modificaciones propuestas, se presenta el siguiente cuadro comparativo entre el texto vigente de la LGEEPA y el proyecto de decreto planteado:

TEXTO VIGENTE	TEXTO INICIATIVA
<p>ARTÍCULO 1o.- La presente Ley es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se refieren a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como a la protección al ambiente, en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción. Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para:</p> <p>I. a V. ...</p> <p>VI.- La prevención y el control de la contaminación del aire, agua y suelo;</p> <p>VII. a X. ...</p> <p>...</p>	<p>ARTÍCULO 1o.- La presente Ley es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se refieren a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como a la protección al ambiente, en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción. Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para:</p> <p>I. a V. ...</p> <p>VI. La prevención y el control de la contaminación del aire, agua y suelo, así como la contaminación acústica ;</p> <p>VII. a X. ...</p> <p>...</p>
<p>ARTÍCULO 3o.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:</p> <p>I. a VI Bis. ...</p> <p><i>(SIN CORRELATIVO)</i></p> <p>VII. a XXXIX. ...</p>	<p>ARTÍCULO 3o.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:</p> <p>I. a VI Bis. ...</p> <p>VI Ter. Contaminación acústica: La presencia en el ambiente de sonidos que rebasen los límites máximos permisibles señalados en las normas oficiales que para el efecto emitan las autoridades competentes o aquellos que, por su intensidad, duración o frecuencia, impliquen daño, riesgo o perjudiquen el bienestar de las personas, con independencia de la fuente que los origine;</p> <p>VII. a XXXIX. ...</p>

Una vez expuestos los antecedentes, objeto y contenido de las iniciativas con proyecto de decreto, su procedencia será analizada en el apartado siguiente.

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Ambas iniciativas en estudio se refieren a la contaminación por ruido, que constituye un problema creciente en México y en todo el mundo.

La iniciativa de la Diputada Haro Ramírez advierte que la Organización Mundial de la Salud (OMS) considera que la contaminación acústica es la segunda más altamente perjudicial después de la contaminación atmosférica, pues los daños que puede ocasionar son pérdida de la audición y otros más relacionados con factores psicológicos, tales como estrés, ansiedad, irritabilidad y depresión, así como daños fisiológicos como lo son alteraciones en la frecuencia cardiaca y afectaciones del sueño, la memoria, afecciones en el embarazo, entre otras.

Por ello, agrega la Diputada, la OMS recomienda que durante el día no se deben rebasar los 53 decibeles (dB), mientras que por la noche no se deben exceder los 45 dB, ya que el exceso de ruido en una determinada zona repercute gravemente en la calidad de vida de las personas si no se controla de forma adecuada.

Por su parte, la iniciativa de la Diputada Corona Nakamura coincide con los argumentos anteriores, añadiendo que la OMS estableció como parámetro seguro para los seres humanos una exposición a ruidos no mayores a 60 dB, arriba de 60 y hasta 90 dB es asumida como exposición dañina, y la exposición a ruidos con niveles de más de 90 dB es asumida como crítica.

Asimismo, la Diputada afirma que la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) indicó que la mayoría de la población de sus países miembros

se encuentra peligrosamente expuesta a altos niveles de contaminación acústica que rebasan cuando menos los 65 dB y nuestro país se encuentra en esa lista de naciones.

En consecuencia, prevenir y controlar la contaminación por ruido es una condición necesaria para garantizar el derecho de toda persona a la protección de la salud, así como el derecho de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, ambos reconocidos en el artículo 4o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En concordancia con la protección de estos derechos, la LGEEPA contiene diversas disposiciones relativas al ruido, a saber:

- El artículo 5o, fracción XV, indica que es facultad de la Federación la regulación de la prevención de la contaminación ambiental originada por ruido.
- El artículo 7o, fracción VII, señala que es facultad de los Estados la prevención y el control de la contaminación generada por la emisión de ruido, proveniente de fuentes fijas que funcionen como establecimientos industriales, y de fuentes móviles que no sean de competencia federal.
- El artículo 8o., fracción VI, establece que es facultad de los Municipios la aplicación de las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de la contaminación por ruido, proveniente de fuentes fijas que funcionen como establecimientos mercantiles o de servicios, así como la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones aplicables a fuentes móviles, excepto las de jurisdicción federal.

- El artículo 11 marca que la Federación podrá suscribir convenios o acuerdos de coordinación para que los gobiernos estatales y municipales asuman la facultad de prevención y control de la contaminación ambiental originada por ruido, proveniente de fuentes fijas y móviles de competencia federal.
- El artículo 155 enuncia que quedan prohibidas las emisiones de ruido que rebasen los límites máximos establecidos en la NOM; que las autoridades adoptarán las medidas para impedir que se transgredan dichos límites y en su caso, aplicarán las sanciones correspondientes.
- El artículo 156 expresa que las NOM establecerán los procedimientos a fin de prevenir y controlar la contaminación por ruido, y fijarán los límites de emisión respectivos.

Asimismo, la LGEEPA remite a las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) para establecer los límites máximos y procedimientos de control del ruido. Hasta la fecha, las NOM vigentes en esta materia son las siguientes:

- NOM-079-ECOL-1994 (DOF 12 de enero de 1995) Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de los vehículos automotores nuevos en planta y su método de medición.
- NOM-080-ECOL-1994 (DOF 13 de enero de 1995) Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación, y su método de medición.

- NOM-081-ECOL-1994 (DOF 13 de enero de 1995) Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición. Aclaración 03/marzo/1995. Modificada el 03/12/2013.
- NOM-082-ECOL-1994 (DOF 16 de enero de 1995) Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las motocicletas y triciclos motorizados nuevos en planta, y su método de medición. Aclaración 03/marzo/1995.
- NOM-036-SCT3-2000 (DOF 19 de febrero de 2001) Que establece dentro de la República Mexicana los límites máximos permisibles de emisión de ruido producido por las aeronaves de reacción subsónicas, propulsadas por hélice, supersónicas y helicópteros, su método de medición, así como los requerimientos para dar cumplimiento a dichos límites.

Con lo anterior, se concluye que existen bases jurídicas, normativas y administrativas para atender la contaminación por ruido. Los tres órdenes de gobierno tienen facultades distintas en torno a la regulación, prevención y control de este tipo de contaminación, y existe normatividad vigente en esta materia, la cual debe actualizarse periódicamente.

Sin embargo, las repercusiones actuales de la contaminación por ruido hacen necesario revisar la legislación en la materia para mejorar su atención, a fin de garantizar los derechos constitucionales de toda persona a la protección de la salud y a un medio ambiente sano, antes mencionados.

SEGUNDA. En la Cámara de Senadores también se han hecho diversos esfuerzos para contribuir a mejorar la legislación en materia de contaminación por ruido. Es de destacar la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un artículo 156 Bis a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, presentada por el Senador Manuel Velasco Coello, del Grupo Parlamentario del PVEM, el 13 de julio de 2021.

El dictamen de dicha iniciativa fue aprobado por unanimidad en el pleno del Senado de la República el 19 de octubre de 2021, y fue remitido como Minuta a la Cámara de Diputados, cuya presidencia turnó dicho asunto a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen.

Después de un análisis exhaustivo, en su tercera reunión ordinaria con fecha 3 de febrero de 2022, esta Comisión dictaminadora aprobó en sus términos y por unanimidad el dictamen de la Minuta antes referida.

La Minuta aprobada aborda la misma materia que las dos iniciativas en estudio. No obstante, esta Comisión dictaminadora valora el interés de las diputadas promoventes por atender este importante tema y considera necesario analizar a detalle todas las modificaciones propuestas, a efecto de encontrar elementos que pudieran complementar las reformas ya aprobadas.

TERCERA. A continuación se analiza el contenido de cada modificación propuesta en las dos iniciativas que son materia del presente dictamen, a efecto de valorar su procedencia.

Es importante hacer notar que ambas iniciativas coinciden en establecer la definición de Contaminación Acústica, cuya redacción se compara a continuación con la que propone la Minuta antes referida:

Iniciativa de la Dip. Haro 09-09-2021	Iniciativa de la Dip. Corona 28-10-2021	Minuta enviada por el Senado 26-10-2021
Contaminación Acústica: Alteración de las condiciones normales del ambiente, haciendo referencia al exceso de ruido y que el mismo resulta molesto ocasionado por las actividades humanas que producen afectaciones a la salud auditiva, física y mental de las personas.	Contaminación acústica: La presencia en el ambiente de sonidos que rebasen los límites máximos permisibles señalados en las normas oficiales que para el efecto emitan las autoridades competentes o aquellos que, por su intensidad, duración o frecuencia, impliquen daño, riesgo o perjudiquen el bienestar de las personas, con independencia de la fuente que los origine.	Contaminación por ruido: todo sonido generado por actividades humanas que, por su intensidad, duración o frecuencia, implique riesgo, molestia, perjuicio o daño para las personas, para otros seres vivos o para el ambiente; o los que superen los niveles fijados por las normas oficiales mexicanas.

En la tabla anterior, se observa que las definiciones propuestas en las iniciativas son similares a la que propone la Minuta, coincidiendo en elementos como la alteración

ambiental, la molestia o daño para las personas, así como la referencia a los niveles establecidos en las NOM.

La definición de la Minuta incorpora, además, la afectación a otros seres vivos o al ambiente. Asimismo, el texto vigente de la LGEEPA contiene referencias a la contaminación por ruido, como propone la Minuta, por lo que dicho término se considera más adecuado que contaminación acústica.

Otro elemento en el que coinciden las dos iniciativas en estudio consiste en incluir, como parte del objeto de la ley, establecer las bases para la prevención y el control de la contaminación acústica.

A pesar de que actualmente el objeto de la LGEEPA no contempla este elemento, dicha ley sí incorpora otras disposiciones que contribuyen a este fin. En este sentido, los artículos 5o, 7o, 8o y 11 establecen las facultades de los tres órdenes de gobierno relativas a la prevención y control de la contaminación por ruido. Asimismo, los artículos 155 y 156 remiten a las NOM que establecen los límites máximos de emisión de ruido y los procedimientos para prevenir y controlar la contaminación por ruido.

Otro elemento que propone la iniciativa de la Diputada Haro Ramírez consiste en considerar de utilidad pública las acciones para mitigación de la contaminación acústica en zonas públicas. Para estudiar la pertinencia de esta propuesta, es necesario revisar el concepto de “utilidad pública”.

El Diccionario Panhispánico del Español Jurídico indica que el primer uso reconocido de este término en la legislación española se dio en la Ley de Expropiación Forzosa,

del 17 de julio de 1836, en la que “utilidad pública” se refiere al fundamento o causa de la expropiación forzosa.¹

En México, este término también tiene su principal uso en materia de expropiación. La tesis aislada I.11o.C.73 C (10a.) de la Suprema Corte de Justicia de la Nación indica lo siguiente:²

“EXPROPIACIÓN. CONCEPTO DE UTILIDAD PÚBLICA.”, el Estado no necesariamente expropia bienes para sustituirse como propietario de éstos, sino por necesidades económicas, sociales, sanitarias e inclusive estéticas que pueden requerir de manera inmediata y directa en una clase social determinada y mediatamente a toda colectividad.

Con base en lo anterior, se entiende que el término “utilidad pública” aplicado en otros ámbitos, se refiere a un asunto prioritario por razones económicas, sociales o sanitarias, entre otras. Por esta razón, es necesario revisar cuáles son los asuntos considerados de utilidad pública en materia ambiental. Para tal efecto, a continuación se cita el contenido del artículo 2o de la LGEEPA:

ARTÍCULO 2o.- Se consideran de utilidad pública:

I. El ordenamiento ecológico del territorio nacional en los casos previstos por ésta y las demás leyes aplicables;

¹ Real Academia Española. (Sin fecha). Utilidad Pública. En: Diccionario Panhispánico del Español Jurídico. Consulta en línea el 17 de febrero de 2022 <https://dpej.rae.es/lema/utilidad-p%C3%9Ablica>

² SCJN. (6 de marzo de 2015). PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA O USUCAPIÓN. SON SUSCEPTIBLES DE ELLA, LOS BIENES EXPROPIADOS POR EL ESTADO A TRAVÉS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL CON FINES DE UTILIDAD PÚBLICA. Tesis Aislada (Civil) I.11o.C.73 C (10a.). Consulta en línea el 17 de febrero de 2022 <https://sif.scjn.gob.mx/SJFSem/Paginas/Reportes/ReporteDE.aspx?idius=2008624&Tipo=1#:~:text=CONCEPTO%20DE%20UTILIDAD%20P%C3%9ABLICA.%22%2C.y%20mediatamente%20a%20toda%20colectividad.>

II.- El establecimiento, protección y preservación de las áreas naturales protegidas y de las zonas de restauración ecológica;

III.- La formulación y ejecución de acciones de protección y preservación de la biodiversidad del territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción, así como el aprovechamiento de material genético;

IV.- El establecimiento de zonas intermedias de salvaguardia, con motivo de la presencia de actividades consideradas como riesgosas, y

V.- La formulación y ejecución de acciones de mitigación y adaptación al cambio climático.

Se observa que la redacción actual de la LGEEPA reconoce como asuntos de utilidad pública temas como el ordenamiento ecológico, la protección de áreas naturales protegidas y las acciones de mitigación y adaptación al cambio climático. Si bien la contaminación por ruido es un tema importante, no se considera adecuado incluirlo en este listado, ya que sería necesario incluir también otros tipos de contaminación, como la del aire, agua y suelo, que ya están contemplados en otros artículos de la ley y que resultan ajenos al espíritu de la iniciativa en estudio.

El último componente de la iniciativa de la Diputada Haro Ramírez propone implantar estudio de impacto ambiental (*sic*) para limitar los niveles de ruido por horarios en zonas residenciales, industriales y escuelas, a fin de mitigar la contaminación acústica.

Primeramente, es importante aclarar que la figura de “estudio de impacto ambiental” no está reconocida en la legislación vigente. Alternativamente, la LGEEPA se refiere a la Manifestación del impacto ambiental, definida en el artículo 3o, fracción XXI, como “*El documento mediante el cual se da a conocer, con base en estudios, el impacto*

ambiental, significativo y potencial que generaría una obra o actividad, así como la forma de evitarlo o atenuarlo en caso de que sea negativo".

Asimismo, la LGEEPA se refiere en su artículo 28 a la Evaluación del impacto ambiental, entendida como *"el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente"*.

Esta Comisión dictaminadora considera que ninguna de estas figuras es aplicable a la finalidad que persigue la iniciativa, ya que no se trata del ruido producido por obras o actividades específicas. Por el contrario, la iniciativa busca limitar los niveles de ruido por horarios en las actividades cotidianas de las zonas residenciales, industriales y escuelas, a fin de mitigar la contaminación acústica.

Para tal efecto, propone trasladar a la ley, con adecuaciones, el contenido vigente del numeral 5.4 de la NOM-081-SEMANART-1994, el cual indica lo siguiente:³

5.4 Los límites máximos permisibles del nivel sonoro en ponderación "A" emitidos por fuentes fijas, son los establecidos en la Tabla 1.

TABLA 1. LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES.

³ DOF: 03/12/2013. ACUERDO por el que se modifica el numeral 5.4 de la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición. Consulta en línea el 17 de febrero de 2022 http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5324105&fecha=03/12/2013

ZONA	HORARIO	LÍMITE MÁXIMO PERMISIBLE dB (A)
<i>Residencial¹ (exteriores)</i>	<i>6:00 a 22:00</i>	<i>55</i>
	<i>22:00 a 6:00</i>	<i>50</i>
<i>Industriales y comerciales</i>	<i>6:00 a 22:00</i>	<i>68</i>
	<i>22:00 a 6:00</i>	<i>65</i>
<i>Escuelas (áreas exteriores de juego)</i>	<i>Durante el juego</i>	<i>55</i>
<i>Ceremonias, festivales y eventos de entretenimiento.</i>	<i>4 horas</i>	<i>100</i>

Esta Comisión dictaminadora considera inadecuado trasladar el contenido de la NOM-081-SEMARNAT-1994 a la LGEEPA, debido a que la finalidad y alcances de estos instrumentos son distintos. Mientras que la LGEEPA contiene disposiciones generales para la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, la NOM-081-SEMARNAT-1994 se refiere específicamente a los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición. Asimismo, otras NOM fijan los límites de emisión de ruido de otras fuentes, por lo que estos instrumentos son los más adecuados para establecer dichos límites de manera más precisa.

En conclusión, el espíritu y el objeto de las iniciativas en estudio se encuentran atendidos por la legislación vigente, y se complementan con los aportes de la Minuta en materia de contaminación por ruido, aprobada por esta Comisión el 3 de febrero de 2022. Cabe destacar que el contenido de ambas iniciativas fue tomado en cuenta para enriquecer el dictamen de la Minuta referida.

Por los razonamientos vertidos en las consideraciones anteriormente expuestas, las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales determinan **declarar sin materia las iniciativas en estudio**, por lo que somete a la consideración de esa Honorable Asamblea el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se declaran sin materia las siguientes iniciativas con proyecto de decreto:

- a) Por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, presentada por la Diputada Laura Lorena Haro Ramírez, del grupo Parlamentario del PRI, el 9 de septiembre de 2021.
- b) Por el que se reforman y adicionan los artículos 1o. y 3o. de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, presentada por la Diputada María del Rocío Corona Nakamura, del Grupo Parlamentario del PVEM, el 28 de octubre de 2021.

SEGUNDO. Archívense las iniciativas referidas en el resolutivo anterior como asuntos total y definitivamente concluidos, y descárguense de los registros de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 03 de marzo de 2022.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES POR EL QUE SE DECLARAN SIN MATERIA DOS INICIATIVAS CON PROYECTOS DE DECRETO POR LOS QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, EN MATERIA DE CONTAMINACIÓN ACÚSTICA.

SE ADJUNTAN AL PRESENTE DICTAMEN LAS FIRMAS APROBATORIAS DE LA MAYORÍA DE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

Cuarta Reunión Ordinaria de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales

LXV
Ordinario

Reporte Votación por Tema

NOMBRE TEMA	Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales por el que se declaran sin materia dos iniciativas con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de contaminación acústica.a) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.b) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 1o y 3o de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
INTEGRANTES	Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Diputado	Posicion	Firma
 Adriana Bustamante Castellanos (MORENA)	Ausentes	F92E67D1FA585FA43389990B5F64D 8E0F3C36BC354B3898B9E770CF21D 339D5E9BA656B4F51602D74EB5A3B C9F3F94D253631D6A87720F74E7261 2AEF6CEF802
 Alfredo Porras Domínguez (MORENA)	Ausentes	0DFE7AD9545430867D49190D71F5E F80502BAB7CA1D4D4132FF6690330 6C3E52C3D612FA0FA7B64333F81AD 211A3DD9EFB6D18CA07326150DBF1 AAD6B415D20E
 Beatriz Rojas Martínez (MORENA)	A favor	4129205DEB83E0E0F7BE5C5785F35 0FFD6BA598C2AAB405AD076829AA1 B6EAF199822A3FB8A3AA1A0352327 91BEC551FB4C1547DFC376CBAE8F 3217C7CEB798A
 Carmen Patricia Armendáriz Guerra (MORENA)	Ausentes	924AE96990E411F755F31183AE61F0 C0242F362C0BDA36A15DD97B1B0E F40F7AD3CCA8B36B0EBEEA5C78C8 955F61CA69476202DBAD8ACE9E45A AF0B87DDABB33

Cuarta Reunión Ordinaria de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA

Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales por el que se declaran sin materia dos iniciativas con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de contaminación acústica.a) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.b) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 1o y 3o de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

INTEGRANTES Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Cecilia Anunciación Patrón Laviada

(PAN)

Ausentes

36BE6217B8F699853AF71B23B47F1
CB9F440B02B38F19C912E9CFBA014
15CD6694D2B879B7F11C70E3FCD08
16CA9B7450B8ED56E17934732BD26
292C5DEBC9ED



Eduardo Enrique Murat Hinojosa

(PRI)

A favor

95A819E84E741F4AC1EEBFACF3138
96A246040EC8D42F3F0E7D6432C26
CC9E9F32CC816FDF9A756A5C61849
1D6D4FF5CB75C754162327C4EF8D7
CC029172DDBB



Enrique Godínez Del Río

(PAN)

A favor

C67DB49026ED38F9F3F1BB37FBCC
D9D1B2C4C13F8EB521AD6493AACB
84CDFB36096E90230105FE9BBC0FD
D12C0912F0F8B80D1832264703C03
E4764893B09586



Felipe Fernando Macías Olvera

(PAN)

A favor

D585D566E1D4BBBBE8A8495BF473
C1E75158A8CEEE6C2AE061E81B455
5D154C01B8EB6C4DB19B986BD838
FAFE4ED85D67E099FCF89B1C081C
7E461CD62C7A2CF



Francisco Javier Castellón Garza

(PAN)

A favor

443BF4E7671952AFFE2992F15E7A3
E5092A9EA3F9C8E64BEF0DB106486
694EAA7F4AFF0E5829F35B78682D7
1AB56B4E2CA0FE28E45EBC1BC36F
DA4D18BA2AF4B

Cuarta Reunión Ordinaria de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA

Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales por el que se declaran sin materia dos iniciativas con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de contaminación acústica.a) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.b) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 1o y 3o de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

INTEGRANTES Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Gerardo Gaudiano Rovirosa

(MC)

A favor

C52A2D2F303186C9A69FA7CDC1C5
22EB8C02E27EFF0CBDBC42E3C796
3A8636CA59F231C8E8F68945116BA
A26CDCF58B66D74813FE7BEFA5C8
23E3D836656E53D



Gustavo Macías Zambrano

(PAN)

A favor

497129D7D6BBF7C84C7D49C71907E
5FA1D8C060E52D08710F7DB3777ED
7088BF5771A433887C3AC29C0F17A
F349E41A250B907F63F31FF92B603B
1EE1DB2E49A



Hector Armando Cabada Alvidrez

(MORENA)

A favor

6D290C2F29029CD8FCEDC95413724
40937EC897B67CA6CEBA4018EBF57
EDEAEC4A181BC2E70EF2AB3F7E63
0FAA24559A1B9FB0DB2562C1C6F2B
EEC35C5787998



Héctor Israel Castillo Olivares

(PAN)

A favor

B8DB2DF71545D9A27E3290E85CF17
776F882C9B195CA185283900F1E367
595904C6D2FECCC9F85F8BBEA032
0749D20F33DBEAB49CD2E0A9F88E
6FC8988A82D85



Irma Juan Carlos

(MORENA)

A favor

5E14A421712B050E960C05C02C994
DFC7DFE4B447A2DFC767593861B8
BB78B1C80AA9C6E4C0A841217E97
C2D1834B6ABCD6E7A57D5A2E2C86
7B494C4D3EEC74

Cuarta Reunión Ordinaria de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA

Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales por el que se declaran sin materia dos iniciativas con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de contaminación acústica.a) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.b) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 1o y 3o de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

INTEGRANTES Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Itzel Aleli Domínguez Zopiyactle

(PVEM)

A favor

8539D96D4B8C90B9DB928EDB4185F
ED56A26A66F20E85F0CF9CD219C80
69F66B2CF77B6E577AEE6B475A9C7
12800000D8624583C62499874A383A
CA7E1DCF355



Joaquín Zebadúa Alva

(MORENA)

A favor

444E9B0408D1444DF6F9C9A5F752D
FD67247FBFCA7D21DC5B0F4926F6
EF38097D33CC63B31A29A7481804E
60BE0F6A1E06F1F9144DBAC8FCFB
444D414AF8A11F



José Salvador Tovar Vargas

(PAN)

Ausentes

D391E9342BA1DF73E008BF06605AA
921DB1673CE49E34BBBC998E5BD0
5D8E060F81D81C381EF1A53F99279
F9CBC627FF754CA7EFA76A5998D14
03E6AE3078E40



Karen Castrejón Trujillo

(PVEM)

A favor

C8E952E06901B1DD1E940602EBA4B
9509CFC2A4D509997C65330600B20
A017112C0C13950FD04891B9996DA
3738331A56F647BE4199787FBBCD896
48CF07B5385



Karina Marlen Barrón Perales

(PRI)

A favor

D2B4D0FD09576A29BF1B405942A33
8011D56B6F0C5F6C5EE48B3C702BA
53FC86827F2ED40D36045DD736607
BDEEDEC42FC24EEDE5DCD4A349E
5D66AAD31AE6E6

Cuarta Reunión Ordinaria de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales por el que se declaran sin materia dos iniciativas con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de contaminación acústica.a) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.b) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 1o y 3o de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

INTEGRANTES Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Karla Estrella Díaz García

(MORENA)

A favor

9BDD0A9892FF1B8C1004921E4E6E0
913ED9E87F23C5AAEE49284AC9990
46E90F87EF557AE78C9A4C52F0D7D
2A83CFDA870B741D999A216365735
202FAEBAF037



Leslie Estefania Rodríguez Sarabia

(PRD)

A favor

16CEFD995035C5DCF32C30BA30D5
74182B4C291F32227E7073605FD30B
643F9E6FADE2B8E830F0459CAD023
AC75E3107CAE0DB92904295AEDAC
E65E3D97C780E



Luz Adriana Candelario Figueroa

(MORENA)

Ausentes

9A6D549F1FDEE5A88D71FBD75ABA
A4ACB36D482278426DF3984DC28DF
4567F021B3E1D5A274042131908579
FC4421487B2B55A01CE77BD50047D
955449C564E5



María del Carmen Zúñiga Cuevas

(MORENA)

A favor

217507406FD6711913BB4A805F4143
EFD2AC96015ABD102B04CA69DAB2
4D19F62ED7A73A5406A5AF97449C3
905F922064E9CA10A9240FB6A47130
6EFA77443C9



María del Rosario Reyes Silva

(MORENA)

Ausentes

42A83525438E5D19DD9FA283DDC7B
19E36F2F45C7586290397684417581
DC128F0F1213D948FFDC52FBEBCE
9223FDEF433C67D37D5768A3C20D9
2CA9C74115F6

Cuarta Reunión Ordinaria de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA

Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales por el que se declaran sin materia dos iniciativas con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de contaminación acústica.a) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.b) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 1o y 3o de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

INTEGRANTES Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales



María Guadalupe Román Ávila

(MORENA)

A favor

CB0D63631D0C4EF167999F8576E08
5822E6C65AFA644D3B3004D3AFBF5
4886F4E78CE75364BC68D1A640888
56FEE9864796EBDF8A698FC4D23A6
6EB9FF180EA8



Mariano González Aguirre

(PRI)

A favor

17ED1A8E39472A76A2C4D815B3C9E
FDAA58F15791AF656900AD4A1FB66
742C143D35452E0CC737B7426BD93
7FBD13D86B9F20198D0960EC1DD26
988BD33FBCAE



Melissa Estefanía Vargas Camacho

(PRI)

A favor

789540124638DDCD5F4B38A0FBAE5
6E017AF9142305264B1F13DA061234
142734BBA4ECF1D3947A6D7210C16
B5D8610CE738C9E1D36B067FB5541
38B7160BABB



Óscar Cantón Zetina

(MORENA)

A favor

C6C787CA35F86D82817BC129682AE
72EB43A3A6819E43274FEB8B89B63
EE727981498BF3B3817A6C87F49AD
E6CCA55B909D9958F2C83D9A5D051
CE8DC69B8F90



Reyna Celeste Ascencio Ortega

(MORENA)

A favor

4012120507CF8732D962E8A614E9EA
48E6AF714BCFB1558DB5553756BC0
FB2CCA8DE03851A90A2DBF1F8556
AC322E04EC5925AB8B7478DD0C430
546E19DF7835

Total 29



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA
LXV LEGISLATURA

Secretario de Servicios Parlamentarios: Hugo Christian Rosas de León; **Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria:** Gilberto Becerril Olivares; **Directora del Diario de los Debates:** Eugenia García Gómez; **Jefe del Departamento de Producción del Diario de los Debates:** Oscar Orozco López. Apoyo Documental: **Dirección General de Proceso Legislativo,** José de Jesús Vargas, director. Oficinas de la Dirección del Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión: Palacio Legislativo, avenida Congreso de la Unión 66, edificio E, cuarto nivel, colonia El Parque, delegación Venustiano Carranza, CP 15969. Teléfonos: 5036-0000, extensiones 54039 y 54044. **Página electrónica:** <http://cronica.diputados.gob.mx>